



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Jueves, 21 de diciembre de 2000
Núm. 291

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 13 ptas.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94


ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	8
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	11
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	4	Contiene anexo	

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de regularización de extranjeros (Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, BOE del 19), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/96, ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1304, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/98).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.
León, 22 de noviembre de 2000.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIE / PASAPORTE	NACIONALIDAD	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN
REGULARIZACIÓN	AHMED KHAN	X-3331237-D	PAQUISTANÍ	BEMBIBRE	06/11/2000	DENEGADA
REGULARIZACIÓN	AZHAR IQBAL	X-3257724-G	PAQUISTANÍ	BEMBIBRE	31/10/2000	DESESTIMADA
REGULARIZACIÓN	FAROOQ MOHAMMAD	A-268920	PAQUISTANÍ	BEMBIBRE	19/09/2000	DENEGADA
REGULARIZACIÓN	FAZAL AHMAD	X-3373098-X	PAQUISTANÍ	BEMBIBRE	06/11/2000	DENEGADA
REGULARIZACIÓN	NASIR BASHIR	X-3284315-F	PAQUISTANÍ	BEMBIBRE	06/11/2000	DESISTIDA
REGULARIZACIÓN	RAHIM SHAH	X-3202347-B	PAQUISTANÍ	BEMBIBRE	06/11/2000	DENEGADA
REGULARIZACIÓN	ZAFAR IQBAL CHOUDHRY	X-3206118-X	PAQUISTANÍ	BEMBIBRE	06/11/2000	DENEGADA

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de Ponferrada 1.ª

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hace saber: Que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre) mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezca por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales, número 21, 2.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Diligencia de embargo de cuentas corrientes cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103-2 y 106-4 del mismo Reglamento al deudor que se expresa, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes del citado deudor conforme a lo previsto en el artículo 120 del citado Reglamento.

Declaro el embargo del dinero que, hasta la cantidad que se expresa, el deudor tenga en las cuentas corrientes de ahorro y a plazo así como depósito de valores que figuran en esta diligencia siguiendo el orden y preferencia señalado.

Este embargo comprende, por disposición del artículo 120-1 del Reglamento citado, todos los saldos del deudor existentes en esta entidad de depósito, sean o no conocidos por la administración los datos identificativos de cada cuenta, hasta que sea cubierto el importe total embargado”.

Recursos:

Contra el acto que se le notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de resolución del recurso deberá entenderse desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición del recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

DEUDOR	N.I.F	ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE EMBARGADO
ALBAIRIS S.L.	B24235228	CAJA MADRID	3.220
ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, TERESA	71.488.936	B. BILBAO-VIZCAYA	1.353
ARIAS MARQUÉS, CARMEN	71.487.031	B. BILBAO-VIZCAYA	7.435
ARROYO MACEDA, LEONARDO	9.961.393	BANCO CASTILLA	71.356
BLANCO ARAUJO, SERGIO	10.085.668	CAJA ESPAÑA	510
BLANCO LÓPEZ, FERNANDO	9.966.704	BANCO HERRERO	10.425
CASTRO LÓPEZ, LUIS MIGUEL	10.072.214	CAJA ESPAÑA	10.425
CÓRCOBA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANT.	10.066.889	B. CENTRAL-HISPAN	162.702
DAS DORES, FRANCISCO MARIO	X1101307	B. BILBAO-VIZCAYA	11.629
FERREIRO LÓPEZ, SECUNDINO	33.850.364	CAJA ESPAÑA	219.216
FLÓREZ ÁLVAREZ, MANUEL ÁNGEL	10.034.217	CAJA ESPAÑA	49.853
FONCAL BIERZO S.L.	B24371122	BANESTO	8.665
FORNELLS LARRALDE, NATIVIDAD	71.132.418	B. BILBAO-VIZCAYA	17.790
FRAGA RAMOS, MARCOS	44.429.520	CAJA ESPAÑA	2.569
GARCÍA RODRÍGUEZ EMILIANO	10.038.567	BANCO HERRERO	8.435
GONZÁLEZ BARREIRO, JOSÉ LUIS	10.061.293	CAJA ESPAÑA	8.888
GOYANES GONZÁLEZ, RAFAEL	10.072.200	B. BILBAO-VIZCAYA	6.199
JURADO MURILLO, JESÚS	1.399.887	B. CENTRAL-HISPAN	17.834
MACÍAS OCHOA, MIGUEL A.	10.065.558	CAJA ESPAÑA	79.135
MINERA DEL BOEZA S.L.	B24357238	BANCO PASTOR	4.260

MONTERRUBIO GALLEGO, JOSÉ	11.759.776	CAJA MADRID	4.760
MORALES ÁLVAREZ, ÁNGEL	9.974.040	CAIXA GALICIA	3.624
MUÑOZ CÓRCOBA, ELVIRA	10.066.487	CAJA MADRID	8.888
NUÑEZ CARBALLO, JOSÉ	33.837.745	CAJA ESPAÑA	6.741
PÉREZ RODRÍGUEZ, PAZ	9.915.412	B. BILBAO-VIZCAYA	4.181
PRADA RODRÍGUEZ, ISABEL	10.064.791	CAJA ESPAÑA	8.488
REBORDINOS ÁLVAREZ, SONIA	10.080.031	B. BILBAO-VIZCAYA	6.220
RIVERA GONZÁLEZ, VICENTE G.	10.037.477	CAJA ESPAÑA	1.345
RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, JUAN CARLOS	44.430.667	B. CENTRAL-HISPAN	37.738
RODRÍGUEZ BALBOA, DAVID	9.992.304	BANCO PASTOR	108.766
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO	9.960.844	B. BILBAO-VIZCAYA	2.420
RUÍZ FERNÁNDEZ, ÁNGEL	9.995.229	BANCO PASTOR	6.439
SANTALLA ARIAS, FAUSTINO	9.918.774	BANESTO	289.249
SETAS BERCIANAS S.L.	B24321622	B. BILBAO-VIZCAYA	6.585
SUPEBI DEL BIERZO S.L.	B24302697	B. BILBAO-VIZCAYA	830
VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, DOMINGO	9.938.932	B. CENTRAL-HISPAN	5.124

Ponferrada, 13 de noviembre de 2000.—La Jefa de la U.A. de Recaudación, Ana María Suárez Rodríguez.

9780

21.500 pts.

NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hace saber: Que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a esta Oficina Recudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre) mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezca por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales, número 21, 2.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Diligencia de embargo de vehículos cuyo texto es el siguiente:

“Notificado el deudor que comprende este expediente el título ejecutivo y la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero y requerido de pago de sus débitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 103-2 y 106-4 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada por el Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación, ordenando el embargo de los bienes del citado deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, y de lo previsto en el artículo 134-4 del citado Reglamento.

Declaro embargado, como de la propiedad del mencionado deudor, el vehículo que más tarde se reseña, alcanzando la afección de este embargo a las responsabilidades del deudor citado perseguidas en este expediente”.

Recursos:

Contra el acto que se le notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de resolución del recurso deberá entenderse desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición del recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS:

DEUDOR	MATRICULA DEL VEHÍCULO EMBARGADO
ABELLA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	M-6174-FT
CUAPROYET S.L.	LE-7824-Z
DESPENSA DEL BIERZO	LE-2688-AD
FONCAL BIERZO S.L.	LE-7323-AB
GARCÍA YEBRA, MIGUEL ÁNGEL	LE-3976-V

GIRALDEZ DEL PALACIO, ALFREDO	AL-1547-I
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, CELESTINO	CI-2622; CI-3123; CI-3427; CI-3020 y CI-3427
MOYA SAÉZ, FERNANDO	Z-4244-S y Z-0529-AN
RODRÍGUEZ OVIEDO, MARISOL	LE-9185-U
TALLER GRÁFICO DIGITAL CUATRO	LE-3729-AC

Ponferrada, 13 de noviembre de 2000.—La Jefa de la U.A. de Recaudación, Ana María Suárez Rodríguez.

9779

17.500 ptas.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIO

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León.

Hace saber: Que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a esta Oficina Recudatoria, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre) mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezca por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer, para ser notificados, en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, C/ Río Urdiales, número 21, 2.ª planta, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Diligencia de embargo de salarios cuyo texto es el siguiente:

“Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho las deudas que se detallan notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103-2 y 106-4 del mismo Reglamento al deudor que se expresa, en cumplimiento de la providencia ordenando el embargo de bienes del citado deudor conforme a lo previsto en el artículo 123 del citado Reglamento.

Declaro embargadas las remuneraciones que en concepto de sueldo, salario, jornal o retribución de cualquier clase, devengue el deudor, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y ordeno la retención en el presente mes y, si no fuera bastante, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la aplicación de la escala establecida en dicho precepto, hasta que sea cubierto el importe total embargado”.

Recursos:

Contra el acto que se le notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el señor Jefe del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes sin que se reciba notificación de resolución del recurso deberá entenderse desestimado. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición del recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de contribuyentes a los que se cita para ser notificados:

DEUDOR	N.I.F.	TOTAL DEUDA
ALDONZA ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	10.073.756	9.220
CAPEL SORIANO, CRISTOBAL	9.987.222	74.023
ORDOÑEZ FREIRE, DELFINA	10.065.624	13.330

Ponferrada, 13 de noviembre de 2000.—La Jefa de la U.A. de Recaudación, Ana María Suárez Rodríguez.

9781

15.000 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expte.: 108/99/6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Fenosa, con domicilio en calle Capitán Haya, 53, de Madrid, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de L.M.T. 15 kV cierre Sancedo-Cacabelos,

términos municipales de Arganza y Sancedo, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Vistas las alegaciones presentadas por don León Blanco Pintor, don Domingo Cela Fernández, don Telmo Morán Álvarez, don Alberto López González, don Eduardo Blanco Prieto, la Junta Vecinal de Cueto, doña Isabel Ovalle Uría, don Antonio San Miguel San Miguel, y don Saturnino García Alonso y considerando:

1.º Que la línea que se pretende realizar tiene el objeto de mejorar el suministro eléctrico en la zona y para ello la empresa peticionaria ha buscado el trazado idóneo dentro de las normas y reglamentos vigentes, siendo así que su variación, además de superar el 10% del presupuesto de la parte afectada, afectaría a terceros para no hacerlo a los alegantes.

2.º El justo precio será el que determine en su momento el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa si no hay mutuo acuerdo.

3.º Los datos de las parcelas afectadas son los que figuran en el Catastro.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Fenosa la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea de 15 kV, formada por conductores de aluminio LA-110, 11 apoyos y una longitud de 1.701 m. Entronca en un nuevo apoyo de la línea "Cubillos", discurre por fincas particulares y terrenos comunales, cruza caminos rurales, canales de riego y líneas telefónicas y conectará con la línea "Cacabelos".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1.º La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2.º La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Corregir los errores materiales y/o de hecho surgidos durante la tramitación del expediente y desestimar las alegaciones presentadas por no cumplir los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 30 de octubre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

L.M.T. 15 KV CIERRE SANCEDO – CACABELOS, T.M. DE ARGANZA Y SANCEDO.
Expte.: 108/99/6340.

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCPU. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG	PARCELA
7	Sancedo			26	286	Eduardo Blanco Prieto	C/Ondo de Vila.5 24545.Cueto	Monte bajo	14	612
8	Sancedo			6	66	Eduardo Blanco Prieto	C/Ondo de Vila.5 24545.Cueto	labor	14	615
9	Sancedo			28	308	Eduardo Blanco Prieto	C/Ondo de Vila.5 24545.Cueto	Monte bajo	14	613
10	Sancedo			32	352	Eduardo Blanco Prieto	C/Ondo de Vila.5 24545.Cueto	Labor	14	617
11	Sancedo			31	341	Eduardo Blanco Prieto	C/Ondo de Vila.5 24545.Cueto	Monte bajo	14	622
12	Sancedo			16	176	Eduardo Blanco Prieto	C/Ondo de Vila.5 24545.Cueto	Castañar	14	621
14	Sancedo			22	242	Eduardo Blanco Prieto	C/Ondo de Vila.5 24545.Cueto	Viña secano	14	620
17	Sancedo			14	154	León Blanco Pintor	C/La iglesia 24545.Cueto	Frutal Secano	14	415
18	Sancedo			7	77	Domingo Cela Fernández	C/La Ermita 24545.Cueto	Labor Secano	14	473
19	Sancedo			14	154	Domingo Cela fernández	C/La Ermita 24545.Cueto	Labor Secano	14	418
20	Sancedo			12	132	Domingo Cela Fernández	C/La Ermita 24545.Cueto	Labor	14	472
21	Sancedo			40	440	Domingo Cela Fernández	C/La Ermita 24545.Cueto	Monte bajo	14	404
22	Sancedo			23	253	Domingo Cela Fernández	C/La Ermita 24545.Cueto	Labor Secano	14	403
23	Sancedo			10	110	Prudencio García Yáñez	Desconocido	Viña Secano	14	402
24	Sancedo			8	88	Telmo Morán Alvarez	C/Sancho Ordóñez.18 24007.León	Viña Secano	14	400
25	Sancedo			16	176	Alberto López González,	C/La Canal 24545.Cueto	Viña Secano	14	398
26	Sancedo			8	88	Alberto López González	C/La Canal 24545.Cueto	Viña Secano	14	397
27	Sancedo			8	88	Alberto López González	C/La Canal 24545.Cueto	Viña Secano	14	396

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCPU. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG	PARCELA
33	Sancedo			18	198	Marcelino González López	Desconocido	Viña Secano	16	182
34	Arganza			5	55	Eduardo González Taladriz	Desconocido	Prado Secano	29	579
35	Arganza			73	803	Desconocido		Chopos	29	578
36	Arganza			38	418	José Antonio Salgado Campelo	C/Principal.12 24492.Cabaña de la Dornila	Cereal Regadío	29	574
37	Arganza			22	242	Melchor Andrés Osorio Fernández	C/Vicente Aleixandre.4-12º C 48903.Baracaldo(Vizcaya)	Cereal Regadío	29	573
42	Arganza			11	121	Melchor Andrés Osorio Fernández	C/Vicente Aleixandre.4-12º C 48903.Baracaldo(Vizcaya)	Cereal Regadío	29	156
46	Arganza			16	176	Gerardo Galván	C/Real.45 24439.Sancedo	Cereal Regadío	29	767
58	Arganza			40	440	Isabel Ovalle Uriá	Lugar Pardiña.56 15624.Chanteiro(Ares)-La Coruña	Viña Secano	29	87
60	Arganza	7	0,64	99	1089	Nérida Vega Pérez	Paralela del ferrocarril.4-1º D 24400.Ponferrada	Viña Secano	29	83
64	Arganza	1/2 9	0,32	68	748	Antonio San Miguel San Miguel	C/Baleares.44-2º I 33208.Gijón	Prado Secano	29	58-a
65	Arganza	1/2 9	0,32	30	330	Jesús Francisco Osorio	C/Autonomía.53.1ºportal.6ºB 48012.Bilbao	Monte bajo	29	57b
68	Arganza	1/2 10	0,32	27	297	Saturmino García Alonso	C/Vía Puerto Manzanal.18 24400.Ponferrada	Prado Secano	29	14
69	Arganza			26	286	Saturmino García Alonso	Vía Puerto Manzanal.18 24400.Ponferrada	Prado Secano	29	15
73	Arganza			35	385	Rosario Santalla Alonso	Desconocido	Urbano		1441302 PH921450001LX
74	Arganza	1/1 11	1,28	34	374	José Pérez Uriá	C/Rcino de León.9-5º I 24400.León	Urbano		1542106 PH921450001ZX
75	Arganza	1/2 11	1,28	0	0	Luisa García Campelo	C/San Guillermo.33-1º A 24006.León	Urbano		1542111 PH921450001X
76	Arganza			2	22	Luis Franco Salvi	C/Sitio Numancia.24 24400.Ponferrada	Urbano		1542108 PH921450001X

9334

18.500 ptas.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 318/00/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1966 y 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 547/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: LAT 45 kV polígono industrial de Toral de los Vados-Otero y salidas subterráneas en Sub Villafranca del Bierzo.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Instalación eléctrica realizada en dos actuaciones diferentes, la primera un tramo aéreo en Toral de los Vados y la segunda un tramo subterráneo en Villafranca del Bierzo.

Primera actuación:

Línea aérea de 45 kV de enlace entre el polígono industrial de Toral de los Vados y Otero, formada por conductores de aluminio LA-110, 10 apoyos y una longitud de 1.554 m.

Entronca en un apoyo a sustituir del polígono industrial, discurre por fincas particulares y terrenos comunales, es paralela en un tramo con pista de acceso a Otero, cruza pistas, sendas, caminos, línea de 15 kV y línea de 33 kV abandonada y conecta con instalaciones existentes en Otero.

Segunda actuación:

Línea subterránea de 45 kV que sustituye a la aérea existente, formada por conductores de aluminio 1 x 300 mm², RHV 26/45-300 y una longitud de 892 m.

Entronca en la subestación de Villafranca, discurre paralela a la antigua N-VI y volverá a conectar con la línea aérea existente en el PK 407,49.

e) Presupuesto: 54.477.421 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 30 de octubre de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO:

L.A.T. 45 kV POLIGONO INDUSTRIAL DE TORAL DE LOS VADOS - OTERO Y SALIDAS SUBTERRÁNEAS EN SUB. VILAFRANCA DEL BIERZO.
Expte.: 318/00/6340.

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO N°	OCPU. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG	PARCELA
1	Villadecanes	2	0,81	145,7	643	Cementos Cosmos S.A.	C/General Franco s/n 24560,Toral de los Vados	Monte bajo	11	49
3	Villadecanes	3	0,81	233	992	Cementos Cosmos S.A.	C/General Franco s/n 24560,Toral de los Vados	Monte bajo	11	49
3"	Villadecanes	4	3,61	66,9	328	Cementos Cosmos S.A.	C/General Franco s/n 24560,Toral de los vados	Monte bajo	11	88
16	Villadecanes			14,5	58	Florentino Garcia Garcia	C/Marqués de la Romana,12 10140,Guadalupe (Cáceres)	Viña/Secano	10	729
19	Villadecanes			30,9	124	Cementos Villafranca S.A.	Desconocido	Improductivo	10	603
20	Villadecanes			1,4	6	Olga Amigo Alba	C/León,18 Urbanización Guindaledo 24500,Villafranca del Bierzo	Labor/Secano	10	716
24	Villadecanes	9	4,41	36,7	207	Cementos Villafranca S.A	Desconocido	Pastos	10	659
24'	Villadecanes			16,7	67	Cementos Villafranca S.A.	Desconocido	Pastos	10	660
27	Villadecanes			7,7	31	Pedro Garcia Martinez	C/El Campo, 13 24415,Otero	Monte bajo	10	645

9338

8.500 ptas.

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA
Expte. 226/00/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9º del Decreto 2.617/1966 y 10º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, y la Ley 547/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Fenosa, S.A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Borrenes, Carucedo, Toral de los Vados y Corullón.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 45 kV, formada por conductor de aluminio LA-110, 52 apoyos nuevos y existentes, cambio del antiguo aislamiento por otro del tipo U70 BS normalizado y una longitud de 7.562 m. Entronca en la subestación de Carucedo, discurre por la misma traza de la línea a la que sustituye, cruza líneas de 15 kV líneas telefónicas, ferrocarril de RENFE, carretera N-120 y río Sil, es cruzada por línea de 400 kV de REE, línea de 132 kV de Cementos Cosmos y línea de 45 kV. de Endesa, y dará servicio en el apoyo número 52 del polígono industrial de Toral de los Vados.

e) Presupuesto: 35.943.790 pesetas.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 6 de noviembre de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO

PROYECTO DE CAMBIO DE AISLAMIENTO Y REPARACIÓN DE LA T EXISTENTE ENTRE LA SUBESTACIÓN DE CARUCEDO Y POLÍGONO INDUSTRIAL DE TORAL DE LOS VADOS.

EXPT.E.: 226/00/6340.

Nº	T. MUNICIPAL	APYO N°	OCPU. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	DOMICILIO	USO	POLIG	PARCELA
1	Carucedo	1	2,56			Ismael Voces Voces Rodesindo Fernández Rodríguez Rogelia Fernández Rodríguez Juan Antonio Macias Macias Albino Voces Cuadrado Ramona Fernández Blanco Fabián Fernández Rodríguez Fernando Voces Voces Amparo Voces Diez Aurita RodríguezRodríguez Cirilo Rodríguez de Paz	C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/La Fuente s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/La Fuente s/n 24444 La Chana	Prado	17	1902
2	Carucedo	2	3,24			Ismael Voces Voces Rodesindo Fernández Rodríguez Rogelia Fernández Rodríguez Juan Antonio Macias Macias Albino Voces Cuadrado Ramona Fernández Blanco Fabián Fernández Rodríguez Fernando Voces Voces Amparo Voces Diez Aurita RodríguezRodríguez Cirilo Rodríguez de Paz	C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/La Corralada s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/La Fuente s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/El Callejo s/n 24444 La Chana C/La Fuente s/n 24444 La Chana	Prado	17	1902
21	Carucedo	15 (ex)				Desconocido			12	525

9507

23,750 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

GARRAFE DE TORÍO

Aprobada provisionalmente la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, mediante acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2.000, y expuesta al público mediante anuncios en el B.O.P. núm. 249 de 30 de octubre de 2.000 y en el Tablón de Edictos sin que durante el plazo de exposición se formularan reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al texto de la Ordenanza Fiscal tal y como figura en el Anexo, quedando elevado a definitivo el referido acuerdo.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Podrán no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

Garrafe de Torío, 11 de diciembre de 2000.-El Alcalde, José Estalote Calo.

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Art.1.- FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre.

Art.2.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, profesionales, artísticas o de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados o contaminantes, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, en función de la normativa sectorial aplicable.

3.- La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de recepción obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que los inmuebles permanecen cerrados o inutilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

4.- En la recepción obligatoria del servicio quedan comprendidas todas las viviendas habitadas o habitables y los locales dónde se ejerzan actividades industriales, profesionales, artísticas o de servicios que se encuentren incluidas o incluidos en los cascos urbanos de los núcleos de población y los que se encuentren fuera de ellos, se ubiquen a menos de 400 metros aproximadamente de un contenedor municipal de recepción de basuras.

En cualquier caso, será determinante para la inclusión de un inmueble en el Padrón de la Tasa, el uso como "vivienda" en el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana o el ejercicio en el mismo de una actividad sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

Art.3.- SUJETO PASIVO.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen viviendas, alojamientos, locales o establecimientos ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, habitacionista o en precatario.

2.- Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de los inmuebles, quien podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio.

Art.4.- RESPONSABLES.

1.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá ninguna exención, reducción o bonificación más que las previstas en la Ley.

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino, en su caso, independientemente de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública dónde estén ubicados aquéllos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa en pesetas/año.

a.- Viviendas de carácter familiar.....	2.600
b.- Bares, cafeterías o similares.....	2.600
c.- Locales industriales y comerciales.....	2.600

Art.7.- DEVENGO.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté en funcionamiento el servicio en las calles o lugares dónde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre natural siguiente.

Art. 8.- ADMINISTRACION.

1.- Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza.

2.- Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados. Una vez incluidas en el Padrón, no será necesaria la notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el BOP y tablón de anuncios municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

3.- Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art.9.- DECLARACION E INGRESO.

1.- Cuando se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Ayuntamiento, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente las cuotas trimestrales que procedan.

2.- Cuando la Administración Municipal constate que algún inmueble está incluido en el art. 2.4 de la presente Ordenanza sin figurar de alta en el Padrón, procederá previo expediente, a incluirlo en el mismo, liquidando las cuotas que procedan.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo, sin perjuicio de lo establecido para las altas durante el ejercicio.

Art. 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, que ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 11 de octubre de 2.000 y expuesta al público por treinta días mediante anuncios en el Tablón de Edictos y en el BOP núm. 249 de fecha 30 de octubre de 2.000 sin que se hayan presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, entrará en vigor, previa publicación del texto íntegro de la Ordenanza, el primero de enero de 2.001, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

Garrafe de Torío, 11 de diciembre de 2000.-El Alcalde, José Estalote Calo.

10265

4.375 pta\$.

Juntas Vecinales

BOEZA

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión del día 19 de agosto de 2000, a tomado el acuerdo de aprobar La Ordenanza Reguladora del Servicio y Tasa por el Suministro de agua a Domicilio.

Con fecha 24 de diciembre de 1999 se dio una copia a cada vecino y se expuso a información pública, en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal, no habiendo ninguna reclamación, esta Junta Vecinal aprueba definitivamente la Ordenanza Reguladora del Servicio y Tasa por el Suministro de agua a Domicilio.

Boeza, 27 de noviembre de 2000.-El Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Boeza, José Antonio Mayo Escudero.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION
DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO**

Artículo 1º**FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/ 1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º**HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten de la Junta Vecinal.

Artículo 3º**DISPOSICIONES GENERALES**

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen en el oportuno contrato, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido, hasta tanto las partes manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y se cumplan por el suministrado las condiciones prescritas en la presente regulación y contrato respectivo.

Artículo 4º**CONCESIONES DE SUMINISTRO**

Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de estos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida implícitamente otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

Artículo 5º**PROHIBICIONES DE OTROS USOS**

Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos que les fue concedido.

Artículo 6º**OBRAS DE ACOMETIDA A LA RED**

Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que la Junta Vecinal indique.

Artículo 7º**AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y COLOCACIÓN DE CONTADORES**

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquel.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo.

Artículo 8º**TIPOS DE CONTADORES**

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por esta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

Artículo 9º**ABONO PREVIO DE LA CUOTA DE ENGANCHE**

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido de ingresar la cuota de enganche.

Artículo 10º**OBRAS POSTERIORES A LOS CONTADORES**

A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que tenga carné de instalador expedido por la Delegación de Industria, y siempre bajo inspección del personal de servicio o persona autorizada por éste.

Artículo 11º**FICHA DE INSTALACIÓN**

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el instalador debidamente autorizado por la Delegación de Industria, en la que se indicarán tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados, esta ficha se conservará en las oficinas de la Junta Vecinal.

Artículo 12º**CONEXIÓN CON LOS SERVICIOS DE EVACUACIÓN**

No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 13º**CORTE DE SUMINISTRO**

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en todo el municipio o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y tuberías o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando esas suspensiones o restricciones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diere tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados, etc.

Artículo 14º**INEXISTENCIA DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR CORTES**

Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de agua dimanando de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 15º**OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

a).-Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.

b).-En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recaerá sobre el titular de este último.

Artículo 16º**TARIFAS**

Los particulares a quien la Junta Vecinal suministre el agua potable satisfarán la presente tasa de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas y se abonará al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario de acuerdo con las sientes tarifas:

Concepto	Uso doméstico	Uso Industrial
Conexión o cuota de enganche	30.000 Ptas.	40.000 Ptas.
Cuota de reanudación del servicio	20.000 Ptas.	30.000 Ptas.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Concepto	Pesetas
Mínimo anual	1.000 Ptas.
Por m ³ consumido	0 Ptas.

Artículo 17º**ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA**

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador al menos una vez al año, según las necesidades del servicio.

A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

Artículo 18º**PERIODO DE COBRO**

El cobro de estos derechos se efectuará anualmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 19º**AVERÍAS EN EL CONTADOR**

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador facturándose en razón al consumido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Administración por razón de analogía.

Artículo 20º**AUSENCIAS Y MAL FUNCIONAMIENTO DEL CONTADOR**

En los casos de ausencia del abonado, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora; si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por organismos y/o servicio competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o analógicamente con otros de características similares.

Artículo 21º**COBRO POR VÍA DE APREMIO**

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 22º**NO RESIDENTES**

Los no residentes habitualmente en esa localidad señalarán al solicitar el servicio, un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o Caja de Ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en la localidad.

Artículo 23º**CORTE DEL SUMINISTRO POR IMPAGO**

Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro previo apercibimiento.

Artículo 24º**INSPECCIÓN DE OBRAS E, INSTALACIONES**

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario. Cuando las obras se realicen por cuenta del usuario, éste deberá depositar en la Junta Vecinal la fianza de 15.000 ptas. para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. La cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Junta Vecinal que se han ejecutado las obras perfectamente.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección del servicio técnico.

Artículo 25°

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO

La Junta Vecinal, por sus empleados y agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las condiciones, instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para la realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 26°

OBRAS EN LAS ACOMETIDAS

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con 15 días de anticipación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 27°

INFRACCIONES Y DEFAUDACIONES

1.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.- En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el art. 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a).- La alteración de las instalaciones, precintos cerraduras, llaves contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b).- La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c).- La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d).- El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e).- La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f).- El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.

g).- La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones del servicio por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h).- Se considerará infracción especialmente cualificada y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.- Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado dos anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.- En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Artículo 28°

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el momento de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse una vez se hayan cumplido los trámites establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Boeza, 27 de noviembre de 2000.-El Alcade Pedáneo de la Junta Vecinal de Boeza, José Antonio Mayo Escudero,

9981

6.250 ptas.

CARRIZO DE LA RIBERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 18 de noviembre de 2000, se ha acordado sacar a pública subasta mediante precio el aprovechamiento de pastos de terrenos comunales de Carrizo de la Ribera y Villanueva de Carrizo para el año 2001 y distribuidos en 18 lotes. Se pone de manifiesto al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones.

Simultáneamente, y por el mismo plazo, se abre periodo para presentación de proposiciones, en horario de 10 a 13, en la Secretaría de la Junta Vecinal.

Carrizo de la Ribera, 24 de noviembre de 2000.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

9902

375 ptas.

ANDIÑUELA

Habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 57 de fecha 9 de marzo de 2000, certificación en lo pertinente al inventario de bienes de la entidad local menor de Andiñuela, debería decir:

Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal, existe una copia a letra, que dice:

En Andiñuela, siendo las 13 horas del día 29 de junio de 1998, se reúne, bajo la presidencia de don Manuel Morán Botas, con asistencia de don Cándido Álvarez Ferrero, la Junta Vecinal de Andiñuela, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto, se acordó por mayoría incluir en dicha concentración las fincas comunales descritas en el certificado de inventario, publicado en el mencionado Boletín número 57 de fecha 9 de marzo de 2000.

9978

531 ptas.

SANTA MARINA DE SOMOZA

Habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 74 de fecha 29 de marzo de 2000, certificación en lo pertinente al inventario de bienes de la entidad local menor de Santa Marina de Somoza, debería decir:

Que en el libro de actas de esta Junta Vecinal existe una copia a letra, que dice:

En Santa Marina de Somoza, siendo las 18.30 horas del día 10 de octubre de 1997, se reúne, bajo la presidencia de don Manuel Rodríguez Fernández, con asistencia de don Marcelino Alonso San Martín, la Junta Vecinal de Santa Marina de Somoza, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto, se acordó por mayoría incluir en dicha concentración las finca comunales que figuran en el inventario de esta entidad y publicadas en el mencionado boletín número 74 de fecha 29 de marzo de 2000.

9980

531 ptas.

JIMÉNEZ DE JAMUZ

La Junta Vecinal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre del año 2000, establece el tributo de tarifas correspondientes a tasas sobre consumo domiciliario de agua.

Y aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, en el domicilio del señor Secretario de la Junta Vecinal, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de la ordenanza y acuerdo de imposición.

Jiménez de Jamuz, 6 de noviembre de 2000.-El Presidente, Andrés Gordón González.

10082

531 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 27 de noviembre de 2000, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (BOE 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Acebedo	Sustituto	Jesús Ángel Cardo Rodríguez
Burgo Ranero, El	Sustituto	Mª Pilar Lozano Baños
Cea	Sustituto	Luis Díez Jorde
Cubillas de los Oteros	Sustituto	Miguel Ángel García Rodríguez
Fresno de la Vega	Sustituto	Optaciano Velasco Alonso
Gradefes	Sustituto	Ursino de la Varga García
Noceda	Sustituto	Mª Cristina González Luna
Sabero	Sustituto	Marcelo Álvarez Robles
Toreno	Titular	Araceli Álvarez Calvo
Valdemora	Sustituto	Leonisa Pascual González

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 27 de noviembre de 2000.—La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

10218 3.500 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 27 de noviembre de 2000 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de León.

Municipio	Cargo de Juez de Paz
Castropodame	Sustituto
Onzonilla	Sustituto
Valverde de la Virgen	Sustituto

Las solicitudes para cubrir la vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 27 de noviembre de 2000.—La Secretaria de Gobierno, María del Rosario de Sebastián Carazo.

10219 2.500 ptas.

Sala de lo Contencioso—Administrativo—Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1286/2000-2ª A, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Sociedad Anónima Hullera Vasco leonesa, contra la orden de fecha 3 de abril de 2000 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 14 de diciembre de 1999 de la Dirección General de Trabajo en el expediente de regulación de empleo número 6/99.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida

en el artículo 47.1 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido, para que si así lo desean puedan personarse en legal forma.

Dado en Valladolid, a 17 de noviembre de 2000.—Ezequías Rivera Temprano.
9911 2.375 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0100349/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 543/1999.

Sobre otras materias.

De doña Ana María Juan Carracedo.

Procurador don Ismael Díez Llamazares.

Contra don Edmund Adu Amako.

Procurador/a señor/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a 7 de noviembre del año 2000.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos seguidos con el número 543/99, a instancia de doña Ana María Juan Carracedo, bajo la representación del Procurador señor Díez Llamazares y bajo la dirección del Letrado señor Díez Bardón, como demandante, contra don Edmund-Adu Amako, en situación de rebeldía procesal, como demandado, y sobre divorcio.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada y, en su consecuencia, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por doña Ana María Juan Carracedo y don Edmund-Adu Amako, y contraído en Londres el día 15 de agosto de 1994, ratificando los efectos fijados con la sentencia de separación de fecha 25 de enero del año 1999, recaída en los autos 343/98, de este Juzgado, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio fiscal si hubiere hijos menores de edad, y llévase el original al libro de sentencias y testimonio a los autos.

Firme esta resolución, comuníquese de oficio, para su anotación, al Registro Civil Central, donde consta duplicado de la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Edmund-Adu Amako, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 7 de noviembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).
9606 5.250 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 214/97, se tramitan autos ejecutivos a instancia de Renault Financiaciones, entidad representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra otro y Zoilo Hernández Vargas, vecino de León, calle Relojero Losada, número 5, bajo, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 492.577 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó proceder al embargo de bienes propiedad de dicho demandado sin hacerse previamente el requerimiento de pago, por igno-

rarse su paradero, y se le cita de remate a fin de que en el término de nueve días se persone en autos y se opongá a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y seguir el juicio su curso sin hacerle otras notificaciones que aquellas que la ley señala.

Asimismo se notifica a la esposa, si la hubiere, la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que lo acordado tenga lugar extendiendo el presente en León a 30 de noviembre de 2000.—E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

10236

2.875 ptas.

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

NIG: 24089 1 0401047/2000.

Procedimiento: Juicio verbal 289/2000.

Sobre otros verbal.

De Caja España de Inversiones.

Procurador/a Sr/a. Mariano Muñoz Sánchez.

Contra D/ña. Víctor Retuerto Razola, María Magdalena Rodríguez Casquete.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a 26 de octubre de 2000.

Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos bajo el número 289/00, entre partes, de una como demandante la entidad Caja España de Inversiones, CAMP, con domicilio social en León, plaza de San Marcelo, 5, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y defendida por el Letrado don Alejandro García Moratilla, y de otra, como demandados, Víctor Retuerto Razola y María Magdalena Rodríguez Casquete, vecinos de Cñera de Gordón, carentes de representación legal en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones, CAMP, contra Víctor Retuerto Razola y María Magdalena Rodríguez Casquete, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a dichos demandados a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de veinte mil cuatrocientos seis (20.406) pesetas, cantidad que devengará desde la fecha de interposición de la demanda, el interés legal e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el total cumplimiento del pronunciamiento condenatorio, con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación.

León, 20 de noviembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

9817

5.625 ptas.

NÚMERO OCHO DE LEÓN

Doña Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En León a 23 de octubre de 2000. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de cognición 82/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante sociedad mercantil Construcciones Isaac Fernández, S.A., con Procurador don Pablo Calvo Liste y Letrado don Juan Rodríguez García-Lozano, y de otra como demandado don Carlos Rodríguez Tejerina, don Francisco Javier Díez San Martín y don Diego Buenosvinos Fernández, con Letrado don Francisco Mérida Sabugo, los dos segundos, y estando rebelde el primero, sobre cognición, y ...

Fallo: Declaro enervada la acción de desahucio solicitada por la entidad Construcciones Isaac Fernández, S.A., frente a Carlos Rodríguez Tejerina, Diego Buenosvinos Fernández y Francisco Javier Díez San Martín, en cuanto al contrato de arrendamiento definido en el fundamento primero de esta resolución. Asimismo, condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 666.400 pesetas, correspondiente a la renta de los meses de enero y febrero de 2000, incluido el IVA y la retención correspondiente por IRPF.

Firme esta resolución, entréguese a la parte actora todas las cantidades consignadas por los demandados.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Carlos Rodríguez Tejerina, extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León a 22 de noviembre de 2000.—La Secretaria, Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

9939

4.250 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1001546/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 419/1999-1.

Sobre otras materias.

De Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario S.A.

Procurador/a Sr/a. Mariano Muñoz Sánchez.

Contra Conformados Metalgráficos, S.L., Conformados Metalgráficos, S.L., María Purificación Álvarez Sánchez.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de León con el número 419/1999 a instancia de Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Conformados Metalgráficos, S.L., Conformados Metalgráficos, S.L., María Purificación Álvarez Sánchez, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia: Secretario Judicial, don José Ramón Albes González.

En León, a 27 de septiembre de 2000.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado, y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento al señor Registrador de la propiedad de Cistierna, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Se tiene por designado al Perito señor don Pedro Jesús Calvo Terán, vecino de León, calle San Agustín, 9, 3º B, por la parte actora, para el avalúo del inmueble embargado y dése traslado a los demandados por término de dos días a fin de que designen otro Perito a su cargo, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado de contrario, si no lo verifican.

Requíerese a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Martorell (Barcelona), que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciado, facultando al portador para intervenir en su cumplimiento.

Dado el paradero desconocido del demandado Conformados Metalgráficos, S.L., llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido, Conformados Metalgráficos, S.L., expido la presente en León a 27 de septiembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

9820

7.625 ptas.

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0202128/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 420/2000.

Sobre otros menor cuantía.

De Sociedad Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A. (Cedipsa).

Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña. Ignacio Rodríguez Blanco, Blanca Nieves Huerga Álvarez, Ignacio Rodríguez Huerga, José Luis Rodríguez Huerga, Moisés Rodríguez Huerga, Retornos Ignacio, S.A., Transportes Lamagrande, S.A., Auxitrans, S.A.L., Transgranel Bierzo, S.L., Confederación Berciana de Transportes, S.A.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

En Ponferrada, a 26 de octubre de 2000.

Por vista la anterior diligencia, se deja sin efecto el embargo preventivo acordado en la resolución de este Juzgado de fecha 11 de octubre de 2000, y en su virtud, procédase al emplazamiento de los demandados Retornos Ignacio, S.A., Transportes Lamagrande, S.A., Auxitrans, S.L., Transgranel Bierzo, S.L., Confederación Berciana de Transportes, S.A., don Ignacio Rodríguez Blanco, doña Blanca Nieves Huerga Álvarez, don Ignacio Rodríguez Huerga, don José Luis Rodríguez Huerga y don Moisés Rodríguez Huerga, para que en el plazo de diez días contesten a la demanda contra ellos interpuesta por la Sociedad Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., y se personen en autos, con Abogado y Procurador, librando para la práctica del emplazamiento a la codemandada Transportes Lamagrande, S.A., exhorto al Juzgado decano de los de Villablino (León), haciendo entrega del mismo a la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma S.Sª, doy fe.

M/.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Transportes Lamagrande, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Ponferrada a 17 de noviembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

9822

5.500 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0301764/1999.

Procedimiento: Cognición 369/1999.

Sobre otros cognición.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Tadeo Morán Fernández.

Contra doña María Lucía Valle Barba.

Procurador/a señor/a. sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición número 369/99, seguidos a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Banco de Santander Central Hispano, contra doña María Lucía Valle Barba, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a la referida demandada a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto comparezca en autos, haciéndole saber que en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar, entregándole la providencia en que se le tenga por personado, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada María Lucía Valle Barba, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Ponferrada a 21 de noviembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

10231

3.750 ptas.

* * *

NIG: 24115 1 0302341/2000.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 403/2000.

Sobre divorcio contencioso.

De don Narciso Fuentes Vilorio.

Procurador don Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra doña Rosa María Rebollo Fernández.

Procurador/a señor/a. sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Órgano que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de familia. Divorcio contencioso número 403/2000.

Emplazada: Rosa María Rebollo Fernández.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Ponferrada a 15 de noviembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

Señora doña Rosa María Rebollo Fernández. Ponferrada.

10232

3.625 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0400837/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 245/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Procurador/ Sr/a. Tadeo Morán Fernández.
 Contra D/ña. Josefa López Paulina.
 Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada doña Josefa López Paulina, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 902.773 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 450.000 ptas.

Ponferrada a 17 de noviembre de 2000.—El Secretario (ilegible).

Citado de remate: Doña Josefa López Paulina. Último domicilio conocido: Calle Penaguillón, nº 1, 4º izda. El Barco de Valdeorras. 9826 3.625 ptas.

NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0500592/2000.

Procedimiento: tercerías en juicio de menor cuantía. MNC 194/2000.

Sobre tercerías en juicio de menor cuantía. MNC.

De Banco de Castilla, S.A.

Procuradora doña María Pilar González Rodríguez.

Contra don Manuel Gómez Vilariño, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado, Tadeo Morán Fernández.

EDICTO

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: De que en el presente procedimiento se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 166/2000.—En Ponferrada a 6 de julio del año 2000.

Vistos por el Ilmo. señor don Manuel Barril Robles, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos que en este Juzgado se siguen bajo el número 194/2000, a instancia del Banco de Castilla, S.A., representado por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y dirigido por el Letrado don Juan Fernández Vuelta, contra don Manuel Gómez Vilariño y la entidad mercantil Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada a su vez por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistida por el Letrado don Fernando Escorial Velasco, en demanda de tercería de mejor derecho sobre los bienes embargados en los autos de juicio ejecutivo número 419/99 que se siguen ante este Juzgado entre las partes demandadas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Banco de Castilla, S.A., contra don Manuel Gómez Vilariño y la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., debo declarar y declarar el mejor derecho de la demandante a percibir el importe dimanante de la póliza de préstamo número 045-00722-82 por importe de 1.224.889 pesetas, con cargo a los bienes propiedad del codemandado don Manuel Gómez Vilariño que sean objeto de ejecución en el juicio ejecutivo número 419/99 que se siguen en este Juzgado, con preferencia a la entidad bancaria demandada Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos del juicio ejecutivo número 419/99 de los de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Manuel Gómez Vilariño, expido el presente en Ponferrada a 27 de noviembre de 2000.—La Secretaria Judicial, Rosario Palacios González.

10233

6.750 ptas.

NÚMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición número 182/2000, seguidos a instancia de don Genaro Prieto Gómez, representado por la Procuradora señora Sánchez Reyes, contra la herencia yacente y los herederos desconocidos de don Felipe García Claro, ignorándose el domicilio de estos últimos, y en cuyo auto se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma a los herederos desconocidos de don Felipe García Claro, expido la presente en Astorga, a 24 de noviembre de 2000.—La Secretaria, Estrella Pérez Esteban.

10234

2.625 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de divorcio número 198/00, a instancia de doña Olga Tascón Lana, contra don Juan Carlos Martínez Barreiros, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de veinte días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 14 de noviembre de 2000.—Firmas (ilegibles)

9773

2.000 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0100651/2000.

01000.

Nº autos: Demanda 501/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Rodríguez Gutiérrez.

Demandados: Dionisio Vicente García Fernández, Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 501/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Rodríguez Gutiérrez, contra la empresa Dionisio Vicente García Fernández, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se rectifica la sentencia de fecha 22 del presente mes de noviembre, en el sentido de que en la misma debe figurar como nombre del demandante el de don Jesús Gutiérrez Rodríguez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma caben los mismos recursos que contra la sentencia de que trae causa.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.Sª Ilma. don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, de lo que yo Secretario doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dionisio Vicente García Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 1 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10221 4.500 ptas.

* * *

NIG: 24089 4 0100680/2000.

01000.

Nº autos: Demanda 532/2000.

Materia: Despido.

Demandante: David Pérez Rodríguez.

Demandados: Canfu León, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 532/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don David Pérez Rodríguez, contra la empresa Canfu León, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda sobre despido formulada por don David Pérez Rodríguez, contra la empresa Canfu León, S.L. y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado y condeno a la empresa demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido o le abone una indemnización de 73.726 pesetas, entendiéndose que si no opta en el plazo de cinco días procederá la readmisión y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir a razón de 4.600 pesetas diarias y que hasta la fecha de la presente sentencia alcanzan la cantidad de 349.600 pesetas. Al mismo tiempo, absuelvo de las pretensiones de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado con el número 2130/0000/66/0532/00, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, a nombre de este Juzgado, con el número 2130/0000/65/0532/00, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canfu León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 30 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10223 8.000 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 18/91, seguida a instancia de Carlos Rodríguez Torres, contra Construcciones Emilio Tejada, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Estimar la petición de cancelación del vehículo planteada por Industrias Lácteas Revilla, S.A., frente al Fondo de Garantía Salarial, previo abono de las cantidades por las que se ha subrogado el citado organismo, tanto en concepto de principal como de interés legal.

El Magistrado Juez.

Firmado: J. M. Riesco Iglesias.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Construcciones Emilio Tejada, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 20 de noviembre de 2000.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9942 2.250 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de León y su provincia.

Hace constar: Que en autos número 801/00, seguidos a instancia de Guillermo de la Vega Álvarez, contra INSS y otros, sobre silicosis, S.Sª ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número dos, el día 1 de febrero, a las 9.30 horas de su mañana. Advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Minas e Industrial Leonesa, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 23 de noviembre de 2000.—Luis Pérez Corral.—Firmado y rubricado.

9943 1.750 ptas.

* * *

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 709/00, seguidos a instancia de María Pura Saldaña Gil, contra Isaac Rodríguez Díez y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa demandada; al tiempo declaro extinguida la relación laboral que la unía con aquella el día de hoy, 23 de noviembre de 2000, condenando a Isaac

Rodríguez Díez y a José Antonio Alonso Ramos, de forma solidaria, al abono de los salarios dejados de percibir desde el 23-9-00 y hasta el día de hoy, y al pago en concepto de indemnización de 154.303 pesetas (927,38 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que, para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065070900, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066070900. Se les advierte de que no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Isaac Rodríguez Díez y José Antonio Alonso Ramos, y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de noviembre de 2000.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9945 6.250 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 135/00, dimanante de los autos 356/00, seguida a instancia de don Mauro Santamarta Pastrana y otros, contra Estación de Servicio Ardón, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional a Estación de Servicio Ardón, S.L., por la cantidad de 2.289.485 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Estación de Servicio Ardón, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 20 de noviembre de 2000.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricado.

10000 2.125 ptas.

Cédula de notificación

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 618/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Carlos Miguel Rivas, contra la empresa Montajes Rubio Bierzo, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Rechazo la excepción de prescripción invocada en el juicio, y entrando en el enjuiciamiento de la cuestión planteada, estimo la demanda presentada por Luis Carlos Miguel Rivas y condeno al INSS,

Tesorería, a la apertura y tramitación del expediente reglamentario a fin de establecer el posible incremento de las prestaciones causadas por falta de medidas de seguridad en su caso, a la vez que absuelvo a los codemandados Montajes Rubio Bierzo, S.L., y Asepeyo de sus pretensiones.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral. Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes Rubio Bierzo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 30 de noviembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

10264 4.250 ptas.

NÚMERO DOS DE ORENSE

La Ilma. señora María Isabel Gómez Balado, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Orense.

Que en autos 589/00, seguidos entre partes y como demandante don Manuel Antonio Diéguez Piomero, y como demandado empresa Construcciones Díaz Cabot, S.L., y otros (con último domicilio conocido en Montrondo, Murias de Paredes, 24130 León), ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Antonio Diéguez Piomero, contra la empresa Construcciones Díaz Cabot, S.L., la aseguradora La Fraternidad, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar que el actor de invalidez permanente, en grado de incapacidad permanente parcial para el ejercicio de su profesión habitual de palista, Oficial de 1ª, derivada de accidente de trabajo, y en consecuencia condeno a los demandados a estar y pasar por dicha declaración y a la mutua La Fraternidad, por subrogación de las obligaciones empresariales, a abonar al actor una indemnización a tanto alzado equivalente a 24 mensualidades de la base reguladora mensual de 141.000 pesetas, con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente sentencia no es firme.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia dentro de los cinco días siguientes al de su notificación por conducto de este Juzgado y con los requisitos exigidos en el artículo 188 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Construcciones Díaz Cabot, S.L. (con último domicilio conocido en Montrondo, Murias de Paredes, 24130 León), con el ruego de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la posterior remisión a este Juzgado de lo Social de un ejemplar en donde tenga lugar dicha inserción.

En Orense a 23 de noviembre de 2000.—La Magistrada Juez, María Isabel Gómez Balado.—El Secretario (ilegible).

9946 4.500 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2000



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<p>Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171.</p> <p>Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com</p>	<p>Jueves, 21 de diciembre de 2000</p>	<p>Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.</p>																														
<p>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

ANEXO AL NÚMERO 291

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2000

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados, D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Cipriano Elías Martínez Álvarez, D^a Fátima López Placer, D. Juan Martínez Majo, D. Evelio Castaño Antón, D. Andrés Domínguez Gómez, D. Agustín García Millán, D. Enrique Juan Nicolás Gil Alonso, D. Julio González Fernández, D. Francisco Lupicinio Rodrigo Carvajal, D. Pedro Vicente Sánchez García, D. Faustino Sutil Honrado, D. José Antonio Velasco Fernández, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D. Laudino García García, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D^a María Ángela Marqués Sánchez, D. José Miguel Palazuelo Martín, D. Luis Rodríguez Aller, D. Emilio Sierra García, D. Lázaro García Bayón, D. Luis Herrero Rubinat y D. Néstor Santos Fernández, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Guillermo Murias Andonegui, actuando de Secretario D^a Cirenía Villacorta Mancebo, Vicesecretaria, en funciones de Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2000.-

Se somete a la consideración de

los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión que, con carácter ordinario, se celebró el día 26 del pasado mes de julio, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 1.353/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 524/96, interpuesto por D. José Luis Prusén de Blas contra Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, nº 2.740/95, de 21 de diciembre, que cesa al recurrente en su condición de funcionario interino de la Subescala Técnica de la Administración Especial-Licenciados en Ciencias de la Información; sentencia por la que se desestima dicho recurso, absolviendo a la Diputación Provincial de las pretensiones deducidas en su contra.

b) Sentencia número 327/2000 del Juzgado de lo Social número Uno de León, recaída en autos número 313/2000, seguidos a instancia de D. José Fernández Combarros, Oficial Primera-Conductor del Parque Móvil Provincial, contra la Excma. Diputación Provincial de León, en reclamación de cantidad y reclamación de derechos, solicitando el percibo del complemento salarial "gratificación de 4.100 pts. por día de viaje", a partir del mes de mayo de 1999, en que le fue suspendido su abono; sentencia por la que, estimando parcialmente la demanda, se declara el derecho del actor a percibir el complemento salarial solicitado, condenando a la Diputación a satisfacer al Sr. Fernández Combarros la cantidad de doscientas diecisiete mil trescientas pesetas (217.300 pts.) por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1999 y el 31 de octubre del mismo año, con los intereses legales correspondientes.

c) Sentencia número 356/2000 del Juzgado de lo Social número Uno de Ponferrada, recaída en los autos número 221/2000, seguidos a instancia de D^a Sagrario Álvarez Cerezales contra D^a María Gago Vega, D^a Nuria Toral Pérez, D^a Susana Rodríguez Martínez, Ministerio de Educación y Cultura, Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de León, contra Resolución de esta última Entidad desestimatoria de la reclamación presentada por la actora de una plaza vacante de Educadora de Adultos en El Bierzo; al haber renunciado a ocupar la que se le ofertó para sustitución en el curso 1998-99; sentencia por la que desestimando la demanda formulada se absuelve a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

d) Sentencia número 1.404/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 3.590/97, interpuesto por la Delegación de Oviedo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por el que se impugna la desestimación por silencio de los recursos de reposición interpuestos por la citada Delegación contra las liquidaciones referenciadas con los números 1.181/97, 1.182/97, 1.918/97, 2.550/97 y 4.172/97 giradas por la Diputación Provincial de León por publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; sentencia por la que, rechazando la inadmisibilidad alegada por la representación de la Diputación Provincial, se desestima el citado recurso contencioso-administrativo.

e) Sentencia número 1.406/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 29/96, interpuesto por la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA), contra la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha 9 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso de reposición presentado por la citada empresa contra la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, año 1995, correspondiente a la Central Hidroeléctrica denominada "Matalavilla", sita en el municipio del Páramo del Sil y propiedad de la misma, por un importe total de dos millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesetas (2.837.145 pts.); sentencia por la que, rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la Diputación Provincial y estimando parcialmente el citado recurso, se anula, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dicha Resolución de la Presidencia, y, consecuentemente, la misma liquidación, exclusivamente en la parte que grava la superficie cubierta por el agua embalsada, que no está sujeta al impuesto que aquí se trata.

f) Sentencia número 1.407/2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso número 584/96, interpuesto por la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA), contra la Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de León, de fecha 12 de febrero de 1996, que desestimó los recursos de reposición presentados por dicha empresa contra las siguientes liquidaciones, de fecha 27 de diciembre de 1995, I.B.I. ejercicios 1993 y 1994:

1) 11.102, parcela catastral PR04301 -Presa La Campaiana- cuotas tributarias de 125.332 pts. y 129.719 pts., en favor del Ayuntamiento de Borrenes.

2) 11.103, parcela catastral PR04301 -Presas La Campaiana- cuotas tributarias de 1.526.366 pts. y 1.148.937 pts., en favor del Ayuntamiento de Carucedo.

3) 11.107, parcela catastral PR11101 -Presas Las Ondinas- cuotas tributarias de 525.473 pts. y 287.928 pts., en favor del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

4) 11.108, parcela catastral PR11301 -Presas Matalavilla- cuotas tributarias de 1.555.471 pts. y 852.307 pts., en favor del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

5) 11.109, parcela catastral PR11301 -Presas Matalavilla- cuotas tributarias de 2.648.505 pts. y 2.741.203 pts., en favor del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

6) 11.111, parcela catastral PR11303 -Presas Peñadrada- cuotas tributarias de 565.250 pts. y 585.034 pts., en favor del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

7) 11.112, parcela catastral PR11802 -Presas Montearenas- cuotas tributarias de 93.837 pts. y 97.121 pts., en favor del Ayuntamiento de Molinaseca.

8) 11.113, parcela catastral PR11802 -Presas de Montearenas- cuota tributaria total de 774.442 pts., en favor del Ayuntamiento de Ponferrada.

9) 11.114, parcela catastral PR11102 -Presas Las Rozas- cuotas tributarias de 127.452 y 69.836 pts., en favor del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Sentencia por la que, rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Diputación Provincial y estimando parcialmente el citado recurso, se anula, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la citada Resolución de la Presidencia, de 12 de febrero de 1996, que desestimó los recursos de reposición presentados por aquella contra las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, ejercicios

1993 y 1994, mencionadas en el encabezamiento de dicho Decreto, por importe de trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientas trece pesetas (13.854.213 pts./83.265,5 €), y, consecuentemente, esas mismas liquidaciones exclusivamente en la parte que grava la superficie cubierta por el agua embalsada, que no está sujeta al impuesto de que aquí se trata, por lo que la Administración demandada deberá devolver a la parte actora la cantidad que resulte abonada de más, con sus correspondientes intereses legales.

g) Sentencia número 1.409/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en recurso número 2.221/96, interpuesto por la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. (ENDESA), contra Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de León, de fecha 9 de noviembre de 1995, que desestimaba el recurso de reposición presentado contra la liquidación número 11.115 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de los años 1993, 1994 y 1995, correspondiente a la Central Hidroeléctrica denominada "Las Rozas", sita en el municipio de Villablino y propiedad de la misma, por un importe total de diez millones seiscientos noventa y cinco mil doscientas ochenta pesetas (10.695.280 pts./64.279,93 €); sentencia por la que, rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por la Diputación Provincial y estimando parcialmente el recurso anteriormente citado, se anula, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la citada Resolución de la Presidencia y, consecuentemente, esta misma liquidación exclusivamente en la parte que grava la superficie cubierta por el agua embalsada, que no está sujeta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

h) Sentencia número 1.444/2000 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en recurso número 2.490/98, interpuesto por la Delegación de Oviedo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra la Excm. Diputación Provincial de León, impugnando la desestimación, mediante silencio, del recurso de reposición interpuesto por la citada Delegación contra la liquidación referenciada con el número 4.652/97, por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por importe de cinco mil pesetas (5.000 pts./30,05 €); sentencia por la que, entendiendo que la liquidación de que se trata se refiere a anuncio de interés particular exclusivamente, se desestima el citado recurso.

i) Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, sobre el recurso número 3.255/96 interpuesto por D. Manuel Losada Quiñones y D^a María del Pilar Fernández Rebollo, contra acuerdo de la Diputación Provincial de León, de 4 de octubre de 1996, por el que se desestimaba su solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial, por la cantidad de seis millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos setenta y dos pesetas (6.156.672 pts.), como consecuencia del accidente de circulación sufrido el día 1 de octubre de 1995, en el C.V. de Valderas a Campazas; recurso en el que recayó sentencia, de fecha 7 del pasado mes de julio, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto, condenando a la Excm. Diputación Provincial de León a abonar a D. Manuel Losada Quiñones y D^a María del Pilar Fernández Rebollo la cantidad total de un millón quinientas treinta y nueve mil ciento sesenta y ocho pesetas (1.539.168 pts.) más los intereses legales correspondientes desde la reclamación en vía administrativa, correspondiendo un millón trescientas doce mil novecientos diecinueve pesetas (1.312.919 pts.) a D^a María del Pilar Fernández Rebollo y novecientos cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas (904.997 pts.) a D. Manuel Losada Quiñones; auto por el que se rectifica el fallo de la citada sentencia y se hace constar que la cantidad concedida al Sr. Manuel Losada Quiñones es de doscientas veintiséis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas (226.249 pts./1.359,78 €), manteniendo el resto de los pronunciamientos.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que en las mismas se contienen, ratificando las actuaciones que en las mismas se señalan.

ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRAS.-

Se conoce escrito remitido por el Presidente de la Junta Vecinal de Losadilla interesando el cambio de Memoria de la obra de "Recuperación entorno iglesia Losadilla", cuyo presupuesto ascendía a la suma de tres millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (3.480.000 pts.), y que fue subvencionada por este Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, dentro del Plan de Pequeñas Obras correspondiente a tal anualidad, con un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), por una nueva Memoria para la misma obra, en la que se han efectuado variaciones en las unidades de obra, con un presupuesto de cinco millones treinta y cuatro mil seiscientos setenta y cuatro pesetas (5.034.674 pts.), e idéntica subvención.

Conocido el informe del S.A.M. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Losadilla, perteneciente al Ayuntamiento de Encinedo, el cambio de Memoria solicitado, con el presupuesto que se indica y la misma subvención.

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

4.1.- CAMBIO DE CALIFICACIÓN JURÍDICA DE BIENES COMUNALES.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Sanfelismo para la desafectación de bienes comunales de dicha Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de cambio de calificación jurídica de los que es titular la Junta Vecinal de Sanfelismo, constan incluidos en su Inventario de Bienes como comunales y su descripción es la siguiente:

"Rústica: Finca 288 del Polígono 18 del Plano General de Concentración Parcelaria. Terreno de secano, al sitio de "Fuente Nueva", Ayuntamiento de Valdefresno. Linda al Norte con la 233 y 234 propiedad de Agustín García y Amalia Sánchez; al Sur con camino; al Este con senda; y al Oeste con camino. Su superficie es de seis áreas, diez centiáreas. Indivisible. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León al Folio 2, Libro 128 del Ayuntamiento de Valdefresno, Tomo 2.454. Finca número 7.651 bis.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Sanfelismo, el día 4 de mayo de 2000, por el que se inicia el expediente de cambio de calificación jurídica de la finca anteriormente descrita, pasando de bien comunal a calificarlo como bien de propios o patrimonial.

b) Información del Sr. Presidente de la Junta Vecinal señalando que el citado bien no ha sido objeto de disfrute comunal durante más de quince años.

c) Informe emitido por el Secretario de la Junta Vecinal respecto a la legislación y procedimiento aplicable, calificación de comunal e identificación de la finca descrita.

d) Exposición pública del expediente, mediante edictos publicados en el BOP nº 124/2000, de 30 de mayo, rectificado en el nº 129/2000, de 5 de junio, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo resultara reclamación alguna.

e) Dictamen Técnico acreditativo de la clasificación urbanística y valoración pericial, que se cifra en la cantidad de 305.000 pts.

f) Certificación del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2000, con el quórum legalmente establecido, por el que se aprueba definitivamente el expediente de cambio de calificación jurídica.

g) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Valdefresno, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2000, por el que ratifica el de la Junta Vecinal antes señalado.

Vistos los arts. 78 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de de-

terminadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se observa que no existe constancia de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Sanfelismo, perteneciente al Ayuntamiento de Valdefresno, el cambio de calificación jurídica del bien comunal descrito en el resultando primero, que tendrá la calificación de bien de propios o patrimonial.

4.2.- AUTORIZACIÓN ENAJENACIÓN DE BIENES.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de enajenación pertenecen a título de dueño a la Entidad Local de San Pedro Bercianos, constando su inscripción en el Inventario de Bienes de dicha Entidad, con el carácter de patrimoniales o de propios, estando libres de cargas y gravámenes, y su descripción es la siguiente:

1.- Solar nº 27-1, sito a la C/ Bercianos nº 25. Ocupa una superficie de 266 m², con valor catastral de 478.800 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 98, siendo la Finca nº 2.524.

2.- Solar nº 27-2, sito a la C/ Bercianos nº 27. Ocupa una superficie de 271 m², con valor catastral de 487.800 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 99, siendo la Finca nº 2.525.

3.- Solar nº 27-3, sito a la C/ Bercianos nº 29. Ocupa una superficie de 276,50 m², con valor catastral de 497.700 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 100, siendo la Finca nº 2.526.

4.- Solar nº 27-4, sito a la C/ Bercianos nº 31. Ocupa una superficie de 281,50 m², con valor catastral de 506.700 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 101, siendo la Finca nº 2.527.

5.- Solar nº 27-5, sito a la C/ Bercianos nº 33. Ocupa una superficie de 235 m², con valor catastral de 423.000 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 11, Tomo 1.163, Folio 39, siendo la Finca nº 1.956.

6.- Solar nº 26-1, sito a la C/ Bercianos nº 26. Ocupa una superficie de 228 m², con valor catastral de 410.400 pesetas. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 102, siendo la Finca nº 2.528.

7.- Solar nº 26-2, sito a la C/ Bercianos nº 28. Ocupa una superficie de 238 m², con valor catastral de 428.400 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 103, siendo la Finca nº 2.529.

8.- Solar nº 26-3, sito a la C/ Bercianos nº 30. Ocupa una superficie de 246 m², con valor catastral de 442.800 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 103, siendo la Finca nº 2.530.

9.- Solar nº 26-4, sito a la C/ Bercianos nº 32. Ocupa una superficie de 253,75 m², con valor catastral de 456.750 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 105, siendo la Finca nº 2.531.

10.- Solar nº 26-5, sito a la C/ Bercianos nº 34. Ocupa una superficie de 259,50 m², con valor catastral de 467.100 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 106, siendo la Finca nº 2.532.

11.- Solar nº 26-6, sito a la C/ Bercianos nº 36. Ocupa una superficie de 264,50 m², con valor catastral de 476.100 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 107, siendo la Finca nº 2.533.

12.- Solar nº 26-7, sito a la C/ Bercianos nº 38. Ocupa una superficie de 268 m², con valor catastral de 482.400 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 108, siendo la Finca nº 2.534.

13.- Solar nº 26-8, sito a la C/ Bercianos nº 40. Ocupa una superficie de 261 m², con valor catastral de 469.800 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 109, siendo la Finca nº 2.535.

14.- Solar nº 26-9, sito a la C/ Bercianos nº 42. Ocupa una superficie de 271 m², con valor catastral de 487.800 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 110, siendo la Finca nº 2.536.

15.- Solar nº 26-10, sito a la C/ Bercianos nº 44. Ocupa una superficie de 271 m², con valor catastral de 487.800 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 111, siendo la Finca nº 2.537.

16.- Solar nº 26-11, sito a la C/ Bercianos nº 46. Ocupa una superficie de 280,50 m², con valor catastral de 504.900 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 112, siendo la Finca nº 2.538.

17.- Solar nº 26-12, sito a la C/ Bercianos nº 48. Ocupa una superficie de 289,75 m², con valor catastral de 521.550 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 113, siendo la Finca nº 2.539.

18.- Solar nº 26-13, sito a la C/ Bercianos nº 50. Ocupa una superficie de 289 m², con valor catastral de 520.200 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 114, siendo la Finca nº 2.540.

19.- Solar nº 26-14, sito a la C/ Bercianos nº 52. Ocupa una superficie de 274,50 m², con valor catastral de 494.100 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 115, siendo la Finca nº 2.541.

20.- Solar nº 26-15, sito a la C/ Bercianos nº 54. Ocupa una superficie de 281,50 m², con valor catastral de 506.700 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 116, siendo la Finca nº 2.542.

21.- Solar nº 26-16, sito a la C/ Bercianos nº 56. Ocupa una superficie de 289 m², con valor catastral de 520.200 pts. Inscrito con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 117, siendo la Finca nº 2.543.

22.- Finca rústica polígono 107, parcela 5.005, paraje Las Ericas. Ocupa una superficie de 0,4947 Ha., valorada en 1.731.450 pts. Inscrita con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 119, siendo la Finca nº 2.545.

23.- Finca rústica polígono 107, parcela 5.006, paraje Las Ericas. Ocupa una superficie de 0,1890 Ha., valorada en 661.500 pts. Inscrita con carácter de bien patrimonial o de propios de la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al Libro 15, Tomo 1.617, Folio 120, siendo la Finca nº 2.546.

Se señala como destino del producto que se obtenga de la venta, gastos de inversión y otros fines que redundan en beneficio de los habitantes de la Entidad Local.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 1 de mayo de 2000, para la venta de los inmuebles referenciados.

b) Informe jurídico emitido por el Secretario de la Entidad, el 2 de mayo de 2000.

c) Certificación de inscripción de las fincas en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad y declaración de que la Junta Vecinal no dispone de presupuesto aprobado por carecer de ingresos.

d) Informe sobre valoración técnica, que se cifra en la cantidad de 12.463.950 pts. y referencia descriptiva de la calificación urbanística de las parcelas a enajenar.

e) Información pública mediante edictos publicados en los Tablones de Anuncios y en el B.O.P. nº 120/2000, de 25 de mayo, con certificación del resultado de la exposición pública, sin reclamaciones.

f) Certificación del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, resolviendo de forma definitiva el expediente de enajenación.

g) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, con fecha 10 de mayo de 2000, ratificando el de la Junta Vecinal que aprueba el expediente de enajenación de las parcelas reseñadas como bienes de propios de dicha Entidad.

Vistos los arts. 79 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio; 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y Decreto 128/84 de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.1.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de San Pedro Bercianos, perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, para que pueda enajenar en pública subasta las fincas descritas en el resultando primero, y cuyo valor excede del 25% de los ingresos ordinarios de la Entidad, debiendo señalar que los ingresos procedentes de la enajenación tendrán que contabilizarse de acuerdo con el procedimiento reglamentario en materia de control presupuestario y contable y destinarlos a los fines previstos.

4.3.- AUTORIZACIÓN INCLUSIÓN BIENES COMUNALES EN CONCENTRACIÓN PARCELARIA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Rodanillo para la inclusión de bienes comunales en concentración parcelaria y resultando:

1º.- Que la citada Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1998, acordó someter al proceso de concentración parcelaria de la zona de Rodanillo los bienes comunales de que es titular, que figuran declarados y reconocidos en las bases provisionales del expediente de la zona y que se detallan en el acuerdo numeradas del 1 al 5, ambos inclusive, y que de forma extractada comprende:

1.- Finca al sitio del Valle de la Puerca, de una extensión superficial de 0,5830 Has., que linda al Norte con las parcelas 222, 233 y 572 del polígono 11, al Sur con las parcelas 568 a 570 del polígono 11, al Este con la parcela 570 del polígono 11 y al Oeste con la parcela 583 del polígono 11.

A efectos de la concentración se corresponde con las parcelas 571 y 583 del polígono 11 de los planos catastrales.

2.- Finca al sitio de Viñal, de una extensión superficial de 0,0250 Has., que linda al Norte con la parcela 669 del polígono 11, al Sur con la parcela 675 del polígono 11, al Este con la parcela 678 del polígono 11, y al Oeste con la parcela 674 del polígono 11.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 677 del polígono 11 de los planos catastrales.

3.- Finca al sitio de Prados Nuevos, de una extensión superficial de 0,1046 Has., que linda al Norte con la parcela 1271 del polígono 11, al Sur con la parcela 1686 del polígono 11, al Este con camino de servicio y al Oeste con camino de servicio.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1270 del polígono 11 de los planos catastrales.

4.- Finca al sitio de Cuerno, de una extensión superficial de 0,5477 Has., que linda al Norte con camino de servicio, al Sur con la parcela

1484 del polígono 11, al Este con camino de servicio y al Oeste con las parcelas 1480 a 1483 del polígono 11.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1474 del polígono 11 de los planos catastrales.

5.- Finca al sitio de Lagunas, de una extensión superficial de 0,0246 Has., que linda al Norte con camino de servicio, al Sur con las parcelas 1687, 1688 y 2623 del polígono 11, al Este con la parcela 1690 del polígono 11 y al Oeste con camino de servicio.

A efectos de la concentración se corresponde con la parcela 1689 del polígono 11 de los planos catastrales.

2º.- Que dicho acuerdo fue sometido a información pública, mediante edictos publicados en el lugar de costumbre y en el B.O.P. nº 238/99, de 18 de octubre, por el plazo de quince días, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna, tal y como se certifica por el Secretario de la Junta Vecinal, con fecha 26 de mayo de 2000.

3º.- Que se adjunta informe favorable de la Sección de Iniciativas Estructurales, Ordenación y Documentación del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de 8 de septiembre de 2000.

4º.- Que el Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, ratificó el contenido del acuerdo de la Junta Vecinal de Rodanillo, por el que se somete al proceso de concentración parcelaria los bienes comunales antes enumerados.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Rodanillo, perteneciente al Ayuntamiento de Bembibre, para que pueda incluir los bienes comunales descritos en el expediente y numerados del 1 al 5, ambos inclusive, en concentración parcelaria de la zona de Rodanillo, de conformidad con lo establecido en el art. 185 de la Ley de Reforma Agraria, de 12 de enero de 1973, y 102 del Reglamento de Bienes.

ASUNTO NÚMERO 5.- INFORMES ESTATUTOS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.- Examinada la documentación remitida por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Zona de Sahagún, mediante escrito de 21 de agosto de 2000, sobre proyecto de modificación de sus Estatutos y resultando:

1º.- Que el Consejo de la Mancomunidad, como órgano de gobierno de la misma, acordó modificar los Estatutos que actualmente la rigen, para su acomodación a la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, conforme a su Disposición Transitoria 4ª.

2º.- Que examinado en su conjunto el proyecto de modificación de Estatutos y los preceptos no modificados, el contenido de los mismos sigue cumpliendo los extremos establecidos en el art. 34 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de septiembre, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 38.1 de la Ley 1/1998 antes citada, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el Proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de Zona de Sahagún.

ASUNTO NÚMERO 6.- INFORMES SOBRE INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.-

6.1.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE ARDÓN.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

de Ardón, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene; y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1991.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Ardón, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con objeto de descatalogar la Iglesia con su torre de San Cibrián, para permitir su posterior demolición debido a su estado ruinoso.

3º.- Que la modificación planteada no afecta, en principio, a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Ardón, consistente en la descatalogación de la iglesia de San Cibrián, debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial, dentro de los diez días siguientes a su adopción, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones.

6.2.- PLAN PARCIAL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación del Plan Parcial PI-2, Parque Industrial Bierzo Alto, una vez producida la aprobación inicial del documento que la contiene, y resultando:

1º.- Que el Plan Parcial del Polígono Industrial del Bierzo Alto se aprobó definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1994, habiendo sido aprobadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Bembibre por la citada Comisión Provincial el día 16 de noviembre de 1993.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación del Plan Parcial PI-2, Parque Industrial Bierzo Alto.

3º.- Que la modificación del Plan PI-2, Parque Industrial Bierzo Alto, se justifica por hechos ocurridos después del comienzo de las obras de la primera fase, en que se encontraron restos arqueológicos de interés que imposibilitan la ejecución del Plan Parcial tal como estaba redactado y por razones de cambio en la demanda de suelo, que se orienta hacia parcelas más grandes.

4º.- Que la modificación planteada en el citado Plan Parcial no afecta, en principio, a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de modificación del Plan Parcial PI-2, Parque Industrial Bierzo Alto, del Ayuntamiento de Bembibre, debiendo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones, dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.3.- ESTUDIO DETALLE AYUNTAMIENTO DE CISTIENA.- Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cistierna, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle de los so-

lares sitios en la Plaza de España, números 9 y 10, de Cistierna, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Cistierna fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en su sesión de 16 de noviembre de 1993.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2000, aprobó, con carácter inicial, el Estudio de Detalle de los solares sitios en la Plaza de España, números 9 y 10, de Cistierna.

3º.- Que el objeto del Estudio de Detalle es reajustar las alineaciones que afectan a la Plaza del Ayuntamiento y a la C/ Juan Reyero y ordenar los volúmenes, respetando, en principio, las determinaciones y directrices de las Normas Subsidiarias.

4º.- Que el Estudio de Detalle en tramitación no afecta a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación del Estudio de Detalle de los solares sitios en la Plaza de España, números 9 y 10, de Cistierna, debiendo, el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle, dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.4.- ESTUDIO DE DETALLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con el Estudio de Detalle aprobado inicialmente en la parcela sita en las calles Cuesta de Ferral y El Parque de dicha localidad, consistente en ordenar volúmenes edificables de la citada parcela, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de San Andrés del Rabanedo fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el día 24 de julio de 1986.

2º.- Que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2000, aprobó, con carácter inicial, el citado Estudio de Detalle, que plantea la ordenación detallada en suelo urbano consolidado, ordenando los volúmenes edificables para un mejor aprovechamiento.

3º.- Que el Estudio de Detalle no afecta a bienes o derechos de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente el expediente de aprobación del Estudio de Detalle de la parcela sita en las calles Cuesta de Ferral y El Parque de San Andrés del Rabanedo, debiendo, el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial el acuerdo de aprobación definitiva de dicho Estudio de Detalle, dentro de los diez días siguientes a su adopción.

6.5.- NORMAS SUBSIDIARIAS AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO.-

Visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepolo, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que lo contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdepolo fueron aprobadas definitivamente por la

Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 25 de abril de 1996.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Valdepolo, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

3º.- Que el objeto de la modificación de las Normas Subsidiarias es cambiar el uso de una parcela urbana en la localidad de Quintana de Rueda, paraje "Las Eras", que actualmente viene calificada como zona verde, para calificarla como Suelo Urbano Estricto con uso residencial y normativa especial, con el fin de edificar viviendas de protección oficial; así como reclasificar, en el entorno próximo, otro terreno como zona verde, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 58.3 d) de la Ley del Suelo.

4º.- Que el art. 58.3 c) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León establece que las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres públicos existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, si bien como el Consejo Consultivo de la Comunidad no ha sido todavía creado, se necesita dictamen del Consejo de Estado.

5º.- Que el mismo art. 58.3, en su apartado d), establece que las modificaciones de planeamiento que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, como ocurre en este caso, requerirán un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo; con lo que no vale incrementar los espacios libres sino que se necesita también un incremento de las dotaciones en la misma proporción.

6º.- Que las modificaciones planteadas no afectan, en principio, a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Valdepolo que deberá de tener en cuenta lo anteriormente indicado respecto al trámite y al incremento de espacios libres públicos y dotacionales; debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial, dentro de los diez días siguientes a su adopción, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones.

6.6.- NORMAS SUBSIDIARIAS PLANEAMIENTO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO VILLAQUILAMBRE.-

Se conoce, en primer lugar, el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando, al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, informe de esta Diputación en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, una vez producida la aprobación inicial del documento que las contiene, y resultando:

1º.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León, en sesión de 21 de diciembre de 1993.

2º.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2000, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, consistente en la reclasificación de terrenos de Suelo no Urbanizable a Suelo Apto para Urbanizar y Parque Urbano estableciendo un nuevo sector SAU-31 y un nuevo Sistema General de Parque Urbano PU.14 que configuran una nueva Área de Reparto, la "0" y reclasificación como Suelo Urbano afectado de Ordenanza 1 de una zona de 2.200 m², en la prolongación de la calle de Arriba en la localidad de Villarodrigo de las Regueras que, según se indica en la memoria, cuenta con todos los servicios e infraestructuras urbanísticas; modificación que posibilita la construcción de diecinueve viviendas.

3º.- Que la modificación se justifica en la Memoria por cerrar una zona con suelo urbanizable entre la carretera de Santander y el nú-

cleo de Villarrodrigo de las Regueras que daría continuidad a éste último, aprovechamiento de infraestructuras existentes en la carretera N-621, orografía del terreno, reducción del déficit existente en áreas consolidadas y generación de oferta de suelo residencial.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistentes en la creación del SAU-31, debiendo el Ayuntamiento solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, notificar a esta Diputación Provincial, dentro de los diez días siguientes a su adopción, el acuerdo de aprobación definitiva de dichas modificaciones.

Finalmente, visto el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, solicitando la reconsideración del tratamiento dado a la Carretera "C.V. 161/8 Variante del Portillín a la Ronda Este", lo que conllevaría una modificación del límite de la línea de edificación de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, todo ello a consecuencia de lo dispuesto en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en convertir unos terrenos situados al sur del Municipio, entre la Ronda Este de la ciudad de León y el río Torío, clasificados como suelo no urbanizable de uso común, en suelo apto para urbanizar, denominados como SAU-30, y resultando:

1º.- Que por este Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2000, al punto 10 del Orden del Día, se informó la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, consistente en convertir unos terrenos situados al sur del Municipio, entre la Ronda Este de la ciudad de León y el río Torío, clasificados como suelo no urbanizable de uso común, en suelo apto para urbanizar, denominados como SAU-30; informe que recogía la necesidad de fijar la línea límite de edificación en la "Variante del Portillín a la Ronda Este" en 50 m., medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante, debido al propio carácter de "variante" de la carretera y de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

2º.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2000, solicita el cambio de la calificación dada a dicha carretera, en razón de que, según su criterio, dicha vía no reúne los requisitos de variante y debe de ser considerada como una carretera convencional.

3º.- Que solicitado informe a la Sección de Vías y Obras señala:

a) Que la denominación de variante está en el propio proyecto y así fue encargado por el Ayuntamiento de Villaquilambre, cumpliendo además las características que define el art. 20 de la Ley 2/90, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

b) Que esta Diputación no encargó dicho proyecto y por lo tanto no fue quién definió la necesidad de la variante, por lo que puede aceptar que la carretera que une la Ronda Este con el puente sobre el río Torío en Villaobispo de las Regueras y luego continúa por el Portillín hasta Villarente y la N-621 sea una carretera convencional en la que la línea de edificación se sitúe a 18 m. de la arista exterior de la calzada.

4º.- Que las modificaciones planteadas no afectan a bienes o derechos propiedad de esta Diputación Provincial.

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, y en lo concerniente al ámbito competencial de esta Diputación Provincial, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar al Ayuntamiento de Villaquilambre que no existe inconveniente en considerar esa vía de comunicación como carretera convencional, debiendo, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.2 de la Ley 2/90,

de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, situar la línea de edificación a 18 m. de la arista exterior de la calzada; recordándole que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual se notificará a esta Diputación Provincial dentro de los diez días siguiente a su adopción.

ASUNTO NÚMERO 7.- RESOLUCIÓN DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS CONTRA ACUERDOS PROVINCIALES POR LOS QUE SE INFORMABAN LOS PROYECTOS DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES Y EL PLAN PARCIAL "CUETO DEL MORO".-

Se conoce el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos contra sendos acuerdos adoptados por este Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, referentes al Proyecto de Normas Urbanísticas Municipales y al Plan Parcial Cueto del Moro, que tuvo entrada en esta Diputación el día 6 del presente mes de septiembre.

Visto el informe emitido por Técnicos del SAM, del que se desprende:

1º.- Que la Diputación Provincial informó dichos expedientes al amparo de lo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, siendo por tanto un mero informe y careciendo de valor vinculante.

2º.- Que analizado de forma pormenorizada el citado recurso, hay que señalar lo siguiente:

a) Informe Proyecto de Normas Urbanísticas Municipales:

Respecto a la incorrección de indicar que la zona de la Carretera de Asturias, en el municipio de Sariegos, de acuerdo con las Normas Subsidiarias Municipales vigentes, tenga la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección, el sentido del informe dado por esta Diputación es que, en dicha zona, el suelo que actualmente cuenta con la clasificación de suelo no urbanizable con especial protección, independientemente de la extensión del mismo, pasa a ser suelo urbanizable no delimitado, no encontrándose ningún motivo que justifique la pérdida por parte de dichos terrenos de las características naturales y medioambientales que aconsejaron su protección en el planeamiento actual.

Respecto a que la Diputación haya alegado la propiedad de una finca en el núcleo de Carbajal de la Legua, esta Diputación Provincial no ha realizado ningún tipo de alegación, dado que las alegaciones se realizan durante el periodo de información pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 52 en relación con el 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, sino que, de acuerdo con lo establecido en el art. 52.4 de la citada Ley, ha informado, como otras Administraciones y Organismos públicos, un instrumento de Planeamiento después de realizar el Ayuntamiento la aprobación inicial del mismo, señalando que se carece de documentación que acredite la cesión a la Junta Vecinal de Carbajal de la Legua de la citada parcela, solicitando la presentación de documentación otorgante de dicho derecho; circunstancia que ha sido aclarada recientemente con el envío por parte de la Junta Vecinal de la documentación precisa.

b) Informe Plan Parcial "Cueto del Moro"

En relación con la disparidad existente entre lo manifestado en el párrafo 4 c) del informe de esta Diputación y el contenido del art. 233 de las Ordenanzas del Proyecto, se manifiesta que no existe tal, por cuanto en el citado párrafo del informe se dice textualmente "El artículo 233, Condiciones de la Edificación, del Proyecto de Normas Urbanísticas prohíbe las fachadas continuas superiores a los 35 m. o cinco viviendas adosadas." y transcrito literalmente el citado artículo 233, en su párrafo tercero, dice: "No se permiten fachadas continuas superiores a los 35 m. o a 5 viviendas adosadas."

En relación con lo establecido en el párrafo 4 d) del informe, se indica que el art. 117 de las Ordenanzas tampoco ha sido interpretado correctamente por esta Diputación, que debe interpretarse que los 12 m. es el total del vial, incluyendo aparcamientos y aceras, extremo que no se pone en duda, si bien la distribución de los mismos, de acuerdo con el citado artículo ha de ser: "2 carriles de 2,5 m. para circulación de vehículo -total 5 m.-; 2 bandas de 2 m. para aparcamientos -total 4 m.-; 2 aceras de 1,5 m. -total 3 m.-"; en lugar de la que se recoge en el plano nº 8, "Red vial. Tratamiento de pavimentos" del Plan Parcial, que es: "2 carriles de 2 m. para circulación de vehículos -total 4 m.-; 2 bandas de 2,20 m. para aparcamientos -total 4,40 m.-; 2 aceras de 1,80 m. -total 3,60 m.-; faltando a los carriles para circulación de vehículos un metro para cumplir con lo establecido en el ya reiterado artículo 117 de las Ordenanzas del Proyecto de Normas Urbanísticas.

En relación con la afirmación de que esta Diputación desconoce cuales son los límites de sus propios bienes porque "no es ni un metro lo que colinda el sector con el parque Monte San Isidro", debe señalarse que la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, no hace referencia alguna a que la colindancia con otros bienes deba de ser superior o inferior a un metro. La colindancia existe o no existe.

Por otro lado, en el Proyecto de Normas Urbanísticas se plantea dar acceso al citado Sector creando un nuevo vial, planos 1 y 4 D del Proyecto de Normas Urbanísticas, que atraviesa una finca colindante con el Parque Monte San Isidro, desarrollándose a través del límite de la citada propiedad en un espacio superior a 300 m.; y esto es lo que se pone de manifiesto en el informe que "las obras de urbanización podrían afectarle, al ser dicho sector colindante...", situación que no se plantea en el Plan Parcial como exige el art. 46.4 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, que señala la "necesidad de definir con precisión los sistemas generales y demás dotaciones urbanísticas necesarias para su desarrollo, incluidas las obras de conexión con las ya existentes...".

En razón de lo expuesto, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariego contra sendos acuerdos de informe adoptados por el Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2000, referentes al Proyecto de Normas Urbanísticas Municipales y al Plan Parcial Cueto del Moro de dicho Municipio.

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA DESIGNACIÓN COMISIONES GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA
AYUNTAMIENTO DE POZUELO DEL PÁRAMO

J.V. de Saludes de Castroponce:
D. Edmundo Carrera Pérez
D. Adolfo Cadenas González
D. Baudilio Viejo Pérez
J.V. de Altobar de la Encomienda:
D. Santiago Fernández García
D. Benigno Vilorio Viejo
D. Cesáreo Pisabarro Pisabarro
J.V. de Pozuelo del Páramo:
D. Óscar Manuel Pisabarro Muñiz
D. Magín Pérez Casado
D. Nicolás Rodríguez García

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN
AYUNTAMIENTO DE MATADEÓN DE LOS OTEROS

J.V. de Matadeón de los Oteros:
D. Fernando Rodríguez Prieto, D.N.I. 71.393.347-J
D. Ladislao Blanco Martínez, D.N.I. 09.548.372-Z

AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN

J.V. de La Vid de Gordón:
D^a Encarnación Alonso González, D.N.I. 09.717.967

AYUNTAMIENTO DE RIELLO

J.V. de Manzaneda de Omaña:
D^a Edelmira Sánchez Pozo, D.N.I. 05.903.965-A
D. Antonio Fernández Rodríguez, D.N.I. 09.583.944-M
D^a Ángeles García González, D.N.I. 09.772.296-X

AYUNTAMIENTO DE VALDEVIMBRE

J.V. de Vallejo:
D. José Antonio Casado Ferrero, D.N.I. 09.677.877
D. Isidoro Casado Casado, D.N.I. 71.386.258
D. Adrián Sastre Rey, D.N.I. 09.642.281

ASUNTO NÚMERO 9.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE LA ENTIDAD MERCANTIL "GESINAR, S.L.", EN CUANTO AL EJERCICIO, EN SU CASO, DE DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE RESPECTO DEL HOTEL TONEO.-

Visto el escrito remitido por D. Isaac Alonso Paniagua, representante de la Empresa Gesinar S.L., N.I.F. B-78541786, entidad titular del 72,75% del derecho de superficie y de la propiedad del edificio Hotel Toneo ubicado sobre determinadas parcelas del Puerto de San Isidro, indicando que ha llegado a un acuerdo para transmitir, mediante compra-venta, su propiedad en el citado edificio a la sociedad Priorato 2000, S.L., por importe de ciento sesenta y cinco millones de pesetas (165.000.000 pts./ 991.669,97 €) más los impuestos correspondientes, solicitando el pronunciamiento de esta Diputación Provincial sobre su intención de ejercitar los derechos de adquisición preferente en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por ley y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones que sirvió de base a la subasta por el que fueron adjudicadas.

No obstante el informe del Sr. Interventor, de 9 de agosto de 2000, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 3 del pasado mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, renunciar al ejercicio de los derechos de adquisición preferente que pudieran corresponder a la Diputación Provincial de León como propietaria de las parcelas sobre las que se asienta el edificio Hotel Toneo ubicado en el Puerto de San Isidro y sobre los que la Empresa Gesinar S.L. ostenta un derecho de superficie cuya cesión pretende, junto con la transmisión del porcentaje de la propiedad superficiaria, a la empresa Priorato 2000, S.L.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS Y REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TURISMO 97/98 -1ª FASE.-

Se conoce el expediente tramitado para la aceptación de renuncias y revocación de subvenciones correspondientes a la Convocatoria de Ayudas al Turismo 97/98 -1ª Fase; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1^º.- Aceptar las renuncias a las subvenciones que a continuación se relacionan, otorgadas dentro de la Convocatoria de Ayudas al Turismo'97, 1ª Fase, y la consiguiente anulación de las operaciones:

- C.B. Sjoerf-Paz, por importe de 330.217 pts.
- Guillermo Álvarez Rodríguez, por importe de 660.231 pts.

2^º.- Anular las siguientes subvenciones por no haber presentado la documentación justificativa de la inversión dentro del plazo fijado en la Convocatoria y que corresponden a los siguientes titulares:

- Pico Cueto, C.B., por importe de 8.000.000 pts.
- Concepción Guerrero Sala, por importe de 5.014.050 pts.
- María Vacas Domínguez, por importe de 3.211.504 pts.
- Manuel López López, por importe de 287.179 pts.
- Centro de la Naturaleza Pardomino, por importe de 245.226 pts.
- Club Leonés de Amigos del Caballo, por importe de 2.000.000 pts.
- Dionisia Rodríguez Domínguez, por importe de 2.749.285 pts.
- M^a Esther García González, por importe de 1.128.819 pts.

- Marius Andries Van Heinigen, por importe de 543.516 pts.
- Carmen M. Riesgo Marrón, por importe de 3.171.958 pts.
- José Arias Suárez, por importe de 3.605.282 pts.
- Julia García Héctor, por importe de 4.486.550 pts.
- Humanía, S.L., por importe de 3.000.000 pts.
- José Alonso Díez, por importe de 5.813.319 pts.
- Ayuntamiento de Sahagún, por importe de 619.979 pts.

3º.- Que el remanente de crédito que se produce por la anulación de las subvenciones anteriormente enumeradas pase a formar parte del Remanente de Tesorería para gastos generales, que constituirá un recurso para financiar los expedientes de Modificación de Créditos.

ASUNTO NÚMERO 11.- RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN INTERPUESTO POR TURISMO RURAL, C.B. CONTRA ACUERDO PLENARIO DE REVOCACIÓN DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A CONVOCATORIA DE AYUDAS AL TURISMO 97.-

Se conoce el recurso de reposición presentado, con fecha 24 del pasado mes de julio, por D. Salvador Fernández Prieto, en representación de Turismo Rural, C.B., contra el acuerdo adoptado por este Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2000, por el que, con base a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se revocaba el acuerdo plenario por el que se concedía a Turismo Rural, C.B. una subvención para la construcción de una casa de turismo rural, al no haber presentado la certificación final de obra visada dentro del plazo establecido y, en su consecuencia, se anulaba la operación por la que quedaba contraído el importe al que alcanzaba la subvención (partida 751.78/770.10-97).

Toma la palabra D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ quien solicita que este asunto quede sobre la mesa, de conformidad con lo convenido en la Junta de Portavoces, y al no haber ninguna alegación en contra, se **ACUERDA**, por unanimidad, que este asunto quede sobre la mesa para mejor estudio.

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE ABONO DE SUBVENCIÓN A PROSALUS PARA EL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL COMUNITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA PREESCOLAR, EN MAHELANE (MOZAMBIQUE).

Se conoce el informe emitido por el Sr. Viceinterventor en relación con la subvención concedida mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, dentro de la convocatoria "Programa de Cooperación al Desarrollo 1997", a Prosalus, para el Proyecto "Desarrollo rural comunitario y construcción escuela preescolar en Mahelane (Mozambique)", cuyos justificantes fueron informados por Intervención, con fecha 8 de julio de 1999, poniendo de manifiesto la procedencia de anular la subvención por incumplimiento del plazo de justificación; informe que se emite a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, de 23 de septiembre de 1999, en el que se propone la fiscalización del expediente por parte de Intervención con independencia del plazo de justificación, y en el que se señala literalmente lo siguiente:

Primero.- Que se ratifica en el informe emitido con fecha 8 de julio de 1999.

Segundo.- Es preciso se informe de si los justificantes presentados se adaptan a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Tercero.- Que del total de las facturas presentadas sólo podrán admitirse como correctas un total por importe de 4.517.627 pesetas, ya que han sido excluidos los siguientes recibos: Recibo nº 95 obra Da Rua, por trabajos de electricista, por importe de 30.694 pts.; y Recibo nº 611 obra Da Rua, por trabajos de electricista, por importe de 61.388 pts., por no figurar los apellidos de la persona que prestó el servicio, en espera de que puedan ser subsanados.

Cuarto.- Hay que hacer referencia al artículo 49 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, que trata de la ampliación de los plazos y en el que se señala que la Administración podrá conceder una ampliación en los plazos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de terceros. La ampliación por el tiempo máximo se aplicará en todo caso a los procedi-

mientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, o aquellos que exijan cumplimentar trámites en el extranjero o intervengan interesados residentes fuera de España. Tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo, y en ningún caso podrán ser objeto de ampliación con plazo ya vencido, extremos estos últimos que no se cumplen en el caso de este expediente.

Quinto.- Por último, hay que hacer mención al hecho de que si se concede la ampliación en el plazo para presentar la documentación justificativa, ha de entenderse que se ha de ampliar el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado; ya que en la mayor parte de los supuestos el hecho de no poder cumplir con el plazo de justificación es por no tener ejecutado el proyecto íntegramente."

Teniendo en cuenta que en el expediente consta informe en el que se pone de manifiesto que los justificantes se ajustan a la finalidad para la que se concedió la subvención, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2000, se **ACUERDA**, por unanimidad, abonar a Prosalus la subvención concedida mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1997, dentro de la convocatoria "Programa de Cooperación al Desarrollo 1997", para el Proyecto "Desarrollo rural comunitario y construcción escuela preescolar en Mahelane (Mozambique)", en la cantidad efectivamente justificada, que alcanza la cifra de cuatro millones quinientas diecisiete mil seiscientos veintisiete pesetas (4.517.627 pts./27.151,49 €), quedando pendiente el abono de los recibos nº 95 Obra Da Rua, por trabajos de electricista, por importe de treinta mil seiscientos noventa y cuatro pesetas (30.694 pts./184,47 €), y 611 Obra Da Rua, por trabajos de electricista, por importe de sesenta y una mil trescientas ochenta y ocho pesetas (61.388 pts./368,95 €), hasta su subsanación por no figurar los apellidos de la persona que prestó el servicio; rectificación que deberá hacerse en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 13.- PROPUESTA ANULACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS DE LA ZONA DE LOS GRANDES LAGOS.-

Se conoce informe de la Sección de Bienestar Social en relación con la subvención concedida a la Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.), mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997, por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), para paliar la crisis surgida en la Región de Los Grandes Lagos (Zaire); informe en el que se recogen los siguientes extremos:

1º.- El 9 de mayo de 1997, la Diputación firma un convenio con la A.E.C.I., organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por el que se compromete a aportar 3.000.000 de pesetas, en concepto de ayuda humanitaria, para paliar los efectos de la crisis que atraviesa la región de Los Grandes Lagos.

2º.- En junio de 1998, finalizó el plazo de justificación de los fondos transferidos tal y como se desprende del contenido del convenio, pero hasta el 25 de octubre del año 1999 no se remite a la Diputación documentación justificativa alguna.

3º.- Examinada la documentación justificativa presentada, se observa que los fondos aportados por la Diputación fueron transferidos al Comité Internacional de Cruz Roja para financiar sus propios proyectos, no los de A.E.C.I., sin solicitar la aprobación de esta Diputación, y que no cumplen los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 1997, tal y como se hace constar en informe de Intervención.

4º.- Con el fin de dar solución al expediente, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2000, acordó conceder un nuevo plazo de un mes a A.E.C.I. para justificar la subvención de que se trata.

5º.- El 12 de mayo de 2000, dentro del plazo establecido, tiene entrada en el Registro General de la Diputación oficio del Director Adjunto de aquel organismo en el que informa que la transferencia al Comité Internacional de Cruz Roja se realizó porque cuando se hizo efectiva la subvención la Agencia carecía de proyectos en la Zona y, en cuanto a los documentos justificativos, que no dispone de otros diferentes de los presentados.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, anular la subvención concedida a la Agencia Española de Cooperación Internacional (A.E.C.I.), mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997, por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 pts.), para paliar la crisis surgida en la Región de Los Grandes Lagos (Zaire), por falta de justificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, exigiendo a dicho Organismo el reintegro a las arcas provinciales de la cantidad concedida y abonada.

ASUNTO NÚMERO 14.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DIPUTACIÓN EN LA COMISIÓN DE DIRECCIÓN DEL PLAN SOCIOSANITARIO DEL ÁREA DE SALUD.-

Visto el escrito remitido por el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León por el que solicita el nombramiento de representantes de esta Diputación tanto en la Comisión de Dirección del Plan Sociosanitario del Área de Salud como en la Comisión de Coordinación de la Atención Sociosanitaria del Área de Salud, creadas por el Decreto 74/2000, de 13 de abril, por el que se crea y regula la estructura de coordinación de la atención sociosanitaria de la Comunidad de Castilla y León.

Conocido el informe de la Sección de Bienestar Social y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 19 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, designar a D. José Antonio Velasco Fernández, Diputado Provincial, como representante en la Comisión de Dirección del Plan Sociosanitario del Área de Salud y a D^a Marisa Herrero Fuertes, Coordinadora de CEAS de la Zona Centro, como representante en la Comisión de Coordinación de la Atención Sociosanitaria del Área de Salud.

ASUNTO NÚMERO 15.- PROPUESTA DE TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL SOLICITADA POR D. SERAFÍN ROMÁN FUENTES RELATIVA A NEGOCIO JURÍDICO TRASLATIVO DE DOMINIO DE BIENES SEMOVIENTES.-

Vista la propuesta de transacción extrajudicial realizada por D. Serafín Román Fuentes, en relación con los procedimientos judiciales que traen su causa de una relación contractual celebrada entre el proponente y esta Diputación, con la finalidad última de realizar un programa de mejora genética de ovino, para dar por finalizadas las controversias y actuaciones judiciales que desde el año 1992 vienen produciéndose al objeto de resolver las diferencias de criterios entre las partes.

Dicha transacción extrajudicial se concreta en la entrega al Sr. Román Fuentes de ciento cuarenta y cuatro animales, ovejas hembras, de la raza Assaf, de entre las que constituyen, a la fecha de la propuesta, el rebaño de dicha raza existente en la finca de San Pedro Bercianos, y que serían escogidos por aquél, y en la renuncia por parte de la Diputación Provincial a las acciones penales y civiles ejercitadas en el procedimiento abreviado 99/1999 del Juzgado de lo Penal nº 2 de León.

Conocido el informe del Veterinario Provincial considerando ajustada a mercado la propuesta transaccional realizada, así como el del Letrado D. Francisco Javier Solana Bajo, que señala que la oferta presentada es beneficiosa para los intereses provinciales y del propio ofertante, al evitar una compleja liquidación de la situación jurídica existente.

Visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aceptar la oferta de transacción extrajudicial presentada por D. Serafín Román Fuentes, con el expreso reconocimiento de:

- a) La extinción de toda relación contractual que haya podido existir entre la Diputación de León y D. Serafín Román Fuentes.
- b) Su liquidación en las condiciones expuestas en la oferta de transacción para la documentación en acta de la entrega al ofertante de los ciento cuarenta y cuatro animales de su oferta.
- c) La renuncia por parte de la Diputación Provincial de León a las acciones penales y civiles ejercitadas en el hoy procedimiento abreviado 99/1999 del Juzgado de lo Penal nº 2 de León.

El presente acuerdo será notificado al interesado para que manifieste nuevamente su voluntad de transaccionar las controversias que mantiene con esta Diputación sin disponer sobre su validez jurídica, y una vez aceptados los términos del presente acuerdo por el Sr. Román Fuentes se comunicará al Letrado Sr. Solana Bajo para su traslado al Juzgado de lo Penal nº 2 de León y a la Procuradora D^a Lourdes Díez Lago para que se separe como parte del procedimiento penal en trámite y retire la acusación formulada en su día.

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA SOBRE MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE LA U.P.I. SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA LÍNEA DE ALTA TENSIÓN ATRAVESANDO EL PARQUE REGIONAL DE PICOS DE EUROPA.-

Se conoce la moción presentada por el Grupo Político de la Unión del Pueblo Leonés sobre construcción de una línea de alta tensión entre Lada y Velilla del Río Carrión, atravesando el Parque Regional de Picos de Europa, que fue dictaminada por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, en la que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Manifiestar su apoyo y solidaridad a los representantes municipales y, en general, a los vecinos de la zona afectada por el pretendido proyecto de construcción de una línea de alta tensión en Picos de Europa

Segundo.- Prestar a los Ayuntamientos afectados por el trazado del tendido eléctrico el asesoramiento técnico que precisen, especialmente del Servicio de Asistencia a Municipios y del de Medio Ambiente.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos electos por la provincia de León.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se abre un turno de intervenciones y D. LUIS HERRERO RUBINAT expone: Muchas gracias, Sr. Presidente. Por supuesto que mantenemos tanto la forma como el fondo de nuestra Moción; Moción que tiene por objeto o se refiere a una zona especialmente emblemática de la provincia de León. Emblemática por las potencialidades turísticas y paisajísticas que tiene -estamos hablando ni más ni menos que de los Picos de Europa-, emblemática por las potencialidades turísticas que tiene y también una zona que se caracteriza por el secular abandono de las distintas Administraciones. Verdad que, por razones geográficas, por razones orográficas y por razones climatológicas no ayuda precisamente a la integración y no ayuda precisamente a estar integrada en la Provincia.

Abandonada por parte de las Administraciones hasta el punto que algún municipio colindante al que nos referimos, no hace mucho, ha solicitado su disgregación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para pasar a la Comunidad vecina de Asturias y es una zona especialmente castigada, sobre todo a partir de la construcción del embalse de Riaño que sin duda supuso un mazazo para toda la Provincia pero muy especialmente para toda la Comarca de Riaño y para la zona de Picos de Europa.

Pues bien en esa zona y en ese contexto, una vez ubicados, es precisamente donde la empresa Red Eléctrica Española pretende construir una red eléctrica, una línea de alta tensión que atravesaría los términos municipales de Maraña, Acebedo, Burón, Riaño y Boca de Huérgano.

Lo primero que nos llama la atención es que una zona que es Parque Regional, donde los vecinos, donde los lugareños, donde los habitantes están sometidos a profundas restricciones en sus "modus vivendi", restricciones por ejemplo en cuanto a la caza y la pesca, restricciones por ejemplo en cuanto a la recogida de leña, en cuanto a la tala de árboles, en sus actividades agrícolas y ganaderas, en cuanto a las nuevas construcciones y edificaciones, en esa zona donde los vecinos están sometidos a profundas restricciones venga una empresa particular, venga una empresa privada a construir una línea de alta tensión.

Finales de junio, cuando estuvieron haciendo las obras para delimitar la zona por donde habría de pasar esa línea, la empresa llevó a sus operarios con motosierras y talaron, sin encomendarse absolutamente a nadie, cuantos árboles -pinos y otras especies- se interponían por su camino. Curiosamente, cuando un vecino de esa zona tiene que rellenar siete instancias para talar un árbol, muchas veces por ra-

zonas de propia necesidad, para comunicarse, la empresa privada a la que nos referimos, sin encomendarse a nadie, y además con la protección de la Guardia Civil, acometió un auténtico destrozo. Claro que ese destrozo sería una broma o podemos considerarlo como una broma si tenemos en cuenta que el trazado por donde va a atravesar la línea, por ese trazado hay que deforestar nada menos que cuarenta metros de anchura, es decir el equivalente a un edificio de doce plantas, cuarenta metros de altura, muchas de las torretas habrán de instalarse con ayuda de helicópteros, por lo tanto estamos hablando de un atentado medioambiental tremendo; sin duda sería el segundo mazazo, después de la construcción del pantano de Riaño, que sufriría esta Provincia y además curiosamente en la misma zona. Y ante ese atentado medioambiental y ante las circunstancias que hemos expuesto, y todo ello única y exclusivamente por atender a los intereses privados, mercantilistas, legítimos si se quiere, de una empresa, obviamente, los vecinos de la zona están unidos como una piña, están agrupados en contra de ese proyecto; tanto los vecinos, como las juntas vecinales, como los municipios, ayuntamientos y la mancomunidad unánimemente, con absoluto consenso, se han manifestado en contra y además están realizando tareas activas para evitar que esa línea de alta tensión sea una realidad.

Por lo tanto, estamos hablando de un auténtico clamor en la zona en contra de la construcción de esa línea de alta tensión, insistimos, por un terreno que está calificado de Parque Regional y que implica numerosas limitaciones, numerosas restricciones en la vida normal de sus vecinos.

Por lo tanto, aquí, a través de esta Moción, pretendemos dos cosas: primero el apoyo institucional de la Diputación Provincial a esa zona, a esos vecinos, a los lugareños de los pueblos de los municipios por donde va a atravesar esa línea de alta tensión produciendo los atentados medioambientales al ecosistema a los que nos hemos referido. Pero no sólo un apoyo institucional de decir "estamos con vosotros" sino algo más: "estamos con vosotros y estamos dispuestos a ayudarlos en lo que podamos ayudarlos".

Nosotros hemos preguntado a los alcaldes de la zona en qué le puede ayudar la Diputación para evitar que esa línea de alta tensión se consume y, obviamente, todos al unísono, nos han contestado lo mismo: necesitamos apoyo de los técnicos, necesitamos asesoramiento jurídico, necesitamos asesoramiento desde el punto de vista de los técnicos de medio ambiente. Y esa es la segunda cuestión que exponemos al Pleno de esta Institución: apoyemos a esos alcaldes que muchas veces se enfrentan en solitario contra una auténtica legión de abogados y asesores jurídicos que lleva la empresa para cometer su tropelía medioambiental.

Lógicamente tenemos que compartir la última opinión que hemos escuchado de esos alcaldes referente al papel de la Junta de Castilla y León en toda esta polémica. Evidentemente, la Junta no se ha mojado y la Junta debería tener un papel más activo porque, insistimos, estamos hablando de algo que la propia Junta ha calificado de Parque Regional; y ante esa tropelía que se va a cometer en el Parque Regional la Junta también debería decir algo; y desde aquí manifestamos nuestra preocupación por el silencio clamoroso por parte de la Administración Autónoma en este sentido. Y por eso no podemos por menos que compartir esa opinión de los alcaldes -es la última que hemos escuchado en los últimos días- respecto a la Junta de Castilla y León. Y además los alcaldes le piden a la Junta que elija, que elija entre la red de alta tensión, entre el trazado de alta tensión que pretende Red Eléctrica Española, o el Parque Regional, o lo uno o lo otro. No es lógico compatibilizar en un Parque Regional un trazado como el que se pretende. Por lo tanto, desde aquí, instar a la Administración Autónoma a que se pronuncie. No hay derecho que a los vecinos de la zona les limiten sus propias actividades para que lleguen los foráneos en nombre de intereses particulares a dismantelar, a arrasar todo lo que se encuentran por delante.

Por lo tanto mantenemos el fondo y la forma de nuestra Moción y sometemos la Moción tal y como la hemos presentado, entendiéndola y calificándola como un apoyo moral pero también material a la zona, a sus habitantes y a sus representantes.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias Sr. Presidente, para manifestar nuestro apoyo a esta Moción; en el primer punto, por cuanto creo que es necesario que la Diputación en estos temas se manifieste, como

no puede ser de otra manera, prestando la solidaridad con los alcaldes y con los habitantes de esta parte de la Provincia; y en el segundo punto porque parece obvio y no debería de ser además motivo de plasmación ni siquiera en una moción- que la Diputación tiene que prestar este servicio de ayuda técnica a los ayuntamientos de la provincia en éste y en todos los casos por pura obligación. Por lo tanto, sin lugar a dudas, también manifestamos que esto tiene que ser así.

Lo que sí quería hacer era un apunte para que no se vuelva, pienso yo, a producir la situación surrealista que este informe, porque no es un dictamen, pienso que esto no es un dictamen sino un informe, llega a este Pleno con dos propuestas que no se van a someter a votación, me imagino. Me imagino que lo que hoy vamos a votar va a ser la Moción que presenta la Unión del Pueblo Leonés en todos sus términos y no lo que viene aquí como dos propuestas para votar que, además, da la circunstancia de que ni siquiera se refleja cual es el voto que en la propia Comisión manifestó la Unión del Pueblo Leonés. Porque aquí se dice, por una parte, que el Grupo Popular apoya el fondo, no la forma, y que Izquierda Unida y el PSOE apoyan todo, pero no se dice qué es lo que apoya la propia Unión del Pueblo Leonés.

Por lo tanto, me parece de un surrealismo total y yo creo que esto se debería de corregir para que cuando llegásemos a los Plenos supiésemos perfectamente qué es lo que vamos a aprobar después. Porque yo ahora no sé si vamos a aprobar la Moción de la Unión del Pueblo Leonés, a la cual el Grupo Socialista presta, como decía antes, todo su apoyo o vamos a aprobar estos dos puntos que vienen aquí. Me imagino que, en orden a la lógica, será lo primero ¿no?.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ... (no se oye) ... informe de la Presidencia de la Comisión Informativa pero, bueno, aquí lo que se vota es a gusto de la Oposición. Se puede votar la Moción en su parte dispositiva y en su parte de antecedentes justificativos o motivación de la Moción o se puede votar sencillamente la parte dispositiva de la Moción. Eso como quieran. O se pueden votar las dos cosas.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Sí, Sr. Presidente. Entendemos que quien presenta la Moción es al que le corresponde decidir qué es lo que se vota. Y nosotros sometemos al Pleno la Moción en sus propios términos. Tanto con la parte dispositiva como en los antecedentes.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bueno. Entonces vamos a votar la Moción en sus propios términos, totales, de exposición de motivos y parte dispositiva.

Escrutados los votos resultaron doce a favor, emitidos por los nueve Diputados del Grupo PSOE y los tres del Grupo de la UPL, y catorce en contra, correspondientes a los catorce Diputados del Grupo del PP, con lo que por mayoría la Moción queda **RECHAZADA**.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Y ahora vamos a votar la parte dispositiva de la Moción.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Si me permite, y por cuestión de orden, hemos dicho como ponentes, es decir, como los que hemos presentado la Moción que lo que sometemos a este Plenario es la Moción en sus propios términos y, por lo tanto, desde nuestra perspectiva, la votación ya se ha consumado, salvo que por parte de otro Grupo Político, por ejemplo el del Equipo de Gobierno, presenten otra Moción alternativa, con otros puntos alternativos que, en su caso, también se someterían a votación. Esto por cuestión de orden. Y entendemos que, después de Orden y Preguntas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Eso es una cuestión de desorden o de orden desde la perspectiva de la UPL. Se ha votado la Moción de la UPL en su integridad de exposición de motivos y parte dispositiva. El Partido Popular hace suya la parte dispositiva y somete a votación la parte dispositiva. Y punto. A lo cual UPL puede votar a favor, en contra o abstenerse. No hay más historias que ésa.

Votos a favor de la parte dispositiva: catorce (PP). Votos en contra de la parte dispositiva: tres (UPL). Abstenciones: nueve (PSOE), al no haberse manifestado ni a favor ni en contra de la propuesta.

Bueno, pues muy bien. ¿Ha recogido las consecuencias de la votación? Muy bien.

En su consecuencia, se **ACUERDA** aprobar por mayoría, incluso absoluta, la parte dispositiva de la Moción presentada en los siguientes términos:

1º.- Manifiestar su apoyo y solidaridad a los representantes municipales y, en general, a los vecinos de la zona afectada por el pretendido proyecto de construcción de una línea de alta tensión en Picos de Europa

2º.- Prestar a los Ayuntamientos afectados por el trazado del tendido eléctrico el asesoramiento técnico que precisen, especialmente del Servicio de Asistencia a Municipios y del de Medio Ambiente.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los Parlamentarios Nacionales y Autonómicos electos por la provincia de León.

ASUNTO NÚMERO 17.- PROPUESTA SOBRE MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS P.S.O.E., I.U. Y U.P.L. SOBRE LA PLANTA DE BIOETANOL.- Se conoce la Moción elaborada por la Junta de Portavoces como consecuencia del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 18 del corriente mes de septiembre, en relación con la Planta de Bioetanol y su necesidad de ubicarse en Veguellina de Órbigo, que, literalmente, dice:

"La Junta de Portavoces de la Diputación Provincial, en la reunión celebrada el día veintiséis de los corrientes, a las diez horas, con la asistencia de D. Ramón Ferrero Rodríguez (Grupo PP), D. Emilio Sierra García (Grupo PSOE) y D. Lázaro García Bayón (Grupo UPL), y a la vista del dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2000, por unanimidad, acuerda formular al Pleno Corporativo la siguiente Moción:

Ante la situación creada en la Provincia por la expectativa de que una Planta de Bioetanol pudiera ubicarse en la zona de Veguellina de Órbigo y, una vez conocido el dato de que la misma se instalará en la provincia de Salamanca, PROPONEN al Pleno Corporativo, con base en las posibilidades legales que confiere el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que adopte el siguiente acuerdo:

1.- Reivindicar nuevamente ante la Junta de Castilla y León la necesidad de realizar acciones tendentes a reindustrializar la zona de Veguellina de Órbigo de la provincia de León.

2.- Encomendar al Gabinete de Planificación que elabore las bases reguladoras de una convocatoria pública para conceder ayudas, que permitan fomentar la instalación de empresas en la zona de Veguellina de Órbigo capaces de generar empleo estable."

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí. Con la venia, Sr. Presidente.

Yo creo que lo primero es felicitar a las tres personas que participaron como Portavoces en la Comisión de Portavoces, a los tres representantes de los tres Grupos Políticos que ha habido, por el acuerdo al que han llegado, y refundir, en este caso, tres mociones en una sola, pues yo creo que ha sido un acuerdo positivo. Pero a nosotros nos gustaría, si es posible, enriquecer esto.

Primero, yo creo que es bueno que se empiece ya a hablar de otras zonas que han sufrido una reindustrialización y que, en estos momentos, pues realmente no ha habido ningún tipo de apoyo. Es decir, ante la situación que ahora mismo hemos creado en las zonas, por ejemplo, de Vidanes, Fabero, Sabero, etc., yo creo que en estos momentos es bueno que se hable de otras zonas, inclusive como se había planteado en varias ocasiones -sí, se había planteado ya en varias ocasiones- de alguna manera, diríamos, empezar concretamente a plantearse esto en la Comisión. Que hasta ahora, sinceramente, pues nunca se había llegado más que a plantearlo, pero no se había analizado. Entonces, nos parece positivo.

Nosotros creemos que se ha hablado de un tema importante. De un tema importante que no podemos dejar en esta Provincia que ahora mismo se muera así porque sí. O sea, se ha hablado de los cultivos bio o se ha hablado, diríamos, de alguna forma, de los carburantes bio, bien sea bioetanol, bien sea biodiesel o bien sea bioalcohol. A nosotros nos gustaría, si es posible, enriquecer esta Moción con algo más.

La provincia de León ahora mismo, y la Diputación, yo creo que tiene una obligación de no, diríamos de alguna forma, lamentarse o pedir algo cuando lo piden los demás. Yo creo que nosotros tenemos que ir por delante. Y las alternativas que ahora mismo hay en esta Provincia con las expectativas de los nuevos regadíos, siendo quizás una de las Provincias con mayor superficie, dentro de la Comunidad Autónoma, de superficie agrícola útil, nosotros es algo, este tren del futuro que sabemos que son las energías alternativas, que no podemos perder como tal.

Hay muchísimas posibilidades de bien. Por ejemplo, ahora mismo se está hablando ya en esta Comunidad de nuevo de una planta de biodiesel, de que nosotros podamos ofrecer en esta Provincia una serie de estudios alternativos que demuestren que aquí hay posibilidades de instalar una planta y de abastecerla con materia prima. Dando, en estos momentos, una alternativa a lo que pueden ser los nuevos regadíos para no crear excedentes en los cultivos actuales y, además de dar esa alternativa, poder demostrar que vamos por delante antes de que otros la pidan.

Pero sí nos gustaría ver la posibilidad de incrementar un punto donde se diga que a través de nuestros servicios técnicos, como pueden ser los de Agricultura y de Planificación, se haga un estudio dentro de la Provincia de ofertar las posibilidades que tenemos de engancharnos a este carro de los bio que va a ser una de las energías de futuro y que no podemos perderlo. Entonces, ahí sí, insisto, si es posible y lo pedimos a los tres Portavoces, a los tres Grupos, incrementar diciendo que se haga también un estudio por los servicios técnicos de la Casa ofertando y diciendo las posibilidades que tenemos de poder instalar alguna planta de bioalcohol o biodiesel en esta Provincia para poder reducir, de alguna forma, los excedentes que tenemos de productos y dar una alternativa a los nuevos regadíos que en estos momentos se están poniendo en marcha.

Muchas gracias Sr. Presidente.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ... de las iniciativas creativas y en ésta, la de D. Matías Llorente, pues se llevaría una buena nota.

Yo creo que eso hay que, vamos, no urge incorporarlo ahora aquí, porque a mí, al tiempo que le estaba escuchando, me estaba suscitando muchas cuestiones. Una cuestión es la capacidad técnica que nosotros tenemos para hacer este tipo de estudios -a lo mejor habría que encomendárselo a la Junta o al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Industria o tal-, pero, bueno, se podría empezar a andar un poco ese camino. Habría que dimensionar económicamente esos estudios: Cuánto nos vamos a gastar en esos estudios. ¿un millón de pesetas? ¿quince millones de pesetas? ¿cien millones de pesetas?.

En fin, eso son medidas que está bien suscitarlas, que yo las recojo, pero que desarrollarlas exige mayor reflexión, en orden a las competencias, en orden a las capacidades y en orden a los recursos disponibles; por tanto, yo, agradeciendo la sugerencia de D. Matías Llorente, no la incorporo, vamos no soy de la opinión de incorporarla a esta resolución y sí de estudiarla más detenidamente por la Diputación en las Comisiones e ir madurándola y concretándola.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Con la venia Presidente. Pues vista su postura, que es de agradecer, le diré que entonces retiro la propuesta y presentaremos una moción en un próximo Pleno para desarrollar concretamente lo que hemos planteado.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Bien.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Nosotros también felicitamos a las tres personas que hicieron posible esta Moción, que nos parece que es una Moción magnífica. Pero fundamentalmente felicitamos a la ciudad de Salamanca porque, finalmente, se llevó el gato al agua o, en este caso, la planta de bioetanol.

Se llevó la planta de bioetanol que supone, como hemos conocido a lo largo de todo el mes de agosto, una inversión de entre veintidós mil y veintiocho mil millones de pesetas, y puede suponer la generación de hasta tres mil empleos entre directos e indirectos.

Felicitar a la ciudad de Salamanca. También felicitar a algunos políticos, tanto de Salamanca como políticos leoneses, que sin duda han trabajado denodadamente para que el resultado final fuera el que se ha producido.

Como estamos en la Institución Provincial, manifestar en este Pleno nuestro desconcierto, y de alguna manera nuestra impotencia, por la tardanza en reaccionar de esta Corporación Provincial, esta Institución, ante un proyecto de esas dimensiones.

Por lo que conocemos, y siempre a través de los medios de comunicación, el Sr. Presidente de la Diputación se dirigió al Presidente de Azucarera Ebro Agrícolas en una carta, no sabemos si con registro de salida, pero en todo caso fechada el 28 de agosto, carta que se hizo pública a través de un medio de comunicación el 14 de septiembre. Claro, hasta el 29 de agosto en esta Provincia y en otras han pasado

muchas cosas que, en nuestra opinión, merecían, cuando no exigían, un pronunciamiento y una actitud positiva por parte de la Diputación Provincial, por parte de esta Institución. Porque fue el martes 1 de agosto cuando los Presidentes de Azucarera Ebro Agrícola y de Abengoa presentaron el proyecto de creación de una planta para la producción de bioetanol al Presidente de la Junta de Castilla y León. Y en ese momento ya le dijeron que esa planta se iba a instalar en la Provincia de León, perdón, que esa planta se iba a instalar en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Algunas fuentes entonces ya lo ubicaban en Salamanca. Inmediatamente se decía que se iba a ubicar en el marco de la Comunidad Autónoma.

El día 3 de agosto todos los partidos políticos, excepto el que gobierna la Comunidad y esta Institución, y todos los sindicatos de la provincia de León apostaban, apostaban ya porque fuera en la localidad de Veguellina donde finalmente se instalara esa planta; y el 8 de agosto, el Pleno del Ayuntamiento de Villarejo pedía ayuda a toda la sociedad leonesa para intentar luchar, para conseguir que la planta de bioetanol se instalara en la localidad de Veguellina.

Mire, el 9 de agosto para nosotros es una fecha particularmente destacada porque se produjo una reunión entre el Presidente de Azucarera Ebro Agrícolas con algunos representantes sociales y políticos de Salamanca. En esa reunión estaba el Presidente de la Diputación de Salamanca, también estaba el Alcalde de Salamanca y estaba el Presidente del Partido Popular en Salamanca, y estaba el Presidente de la Comisión de Agricultura del Partido Popular en Salamanca. Es decir, el 9 de agosto, una representación, por decirlo de alguna manera, de primeras espaldas del partido gobernante va a entrevistarse con el Presidente de Ebro Agrícolas intentando convencerle de que la opción de Salamanca es la mejor. Y esa representación de primeras espaldas contrasta con la representación, que fue también a entrevistarse con el Presidente de Ebro Agrícolas en Madrid, el Alcalde de Villarejo y los dos Portavoces de la Oposición. Nadie más. El 22 de agosto se constituye la plataforma, donde nuevamente hemos echado en falta la presencia de la Diputación, porque hasta la fecha la Diputación Provincial o desde el Equipo de Gobierno no se había dicho absolutamente nada, y, en esa misma fecha, el 22 de agosto, se nos desvela, por parte del Partido Popular, que tienen un informe secreto muy bueno que va a condicionar la decisión de las empresas para ubicar la factoría en Veguellina de Órbigo.

Manifiestar que, desde nuestra opinión, la reacción de la Diputación Provincial ha sido tardía y ha sido pobre. También, como es costumbre en esta Casa, ha sido sin ningún tipo de consenso o sin ningún tipo de participación, ni siquiera de conocimiento, por parte de los Grupos de la Oposición.

En esa carta el Sr. Presidente parece que manifiesta su intención de subvencionar con dos millones de pesetas cada uno de los puestos de trabajo directos que se creen si la factoría finalmente se ubica en Veguellina de Órbigo. Se habla aproximadamente de cien puestos de trabajo. La cifra sería de unos doscientos millones de pesetas.

A nosotros, la primera pregunta, estando de acuerdo con que la Diputación subvencione, que en un proyecto de veintiocho mil millones de pesetas, doscientos millones nos parece que es algo menos que una propinilla, pero la primera pregunta que se nos suscita es de dónde va a salir ese dinero. Recordamos los debates del Presupuesto; recordamos que recientemente la Diputación Provincial ha eliminado el servicio del teléfono del menor por no pagar quince mil pesetas; recordamos, por ejemplo, y en estos momentos está abierta la convocatoria, las bases, que a las Juntas Vecinales este año, para subvencionar pequeñas obras hay exactamente la mitad de dinero que había en el año 98, no habiendo un duro en el 99. Recordando, por ejemplo, para otras necesidades como es el Plan de Hábitat Minero que este año, en este Ejercicio, se ha pasado de doscientos sesenta millones a cien millones porque no hay Presupuesto.

Claro, la primera pregunta es ¿de dónde va a sacar el Presidente de la Diputación esos doscientos millones de pesetas? O si hay alguna chistera en esta Casa de la cual pueda salir algún conejo o alguna cantidad cienmillonaria.

Estamos, insistimos, de acuerdo, como también estamos de acuerdo en encomendar al Gabinete de Planificación que elabore unas bases que me imagino que estén respaldadas por una consignación presupuestaria que, en cualquier caso, nos parece no debe ser inferior a la cifra

que por escrito ha propuesto o comprometido el Presidente de la Diputación para la zona de Veguellina.

Vemos, también es verdad, el problema de que al Presidente de la Diputación le auguramos que desde distintas zonas de la Provincia, también en una situación económica delicada, hayan sufrido o no reconversiones, le van a llover solicitudes para recibir subvenciones de dos millones de pesetas por puesto de trabajo. Auguramos ese fenómeno. ¿Por qué en Veguellina sí y en el pueblo de su Vicepresidente Valero, Santa María del Páramo, no?, o en Riello o en El Bierzo o en Valencia de Don Juan, por citar algunas localidades que nos inspira la Mesa Presidencial. Ése es un planteamiento que va a tener que contestar, entendemos, el Equipo de Gobierno.

Y, en esta Moción, echamos en falta una mención, al menos una mención, a la empresa Azucarera Ebro Agrícolas, que ha tenido un papel protagonista de primer orden. Hay que recordar que a la delegación leonesa la prometió o se comprometió a elaborar un estudio en el plazo de dos meses. Se comprometió a que los técnicos de la empresa visitarían la localidad de Veguellina. Y hay que, sobre todo, recordar que en el momento en que se cerró la empresa en Veguellina, hace dos años, la fábrica azucarera, Azucarera Ebro Agrícolas se comprometió con esa localidad, con Veguellina de Órbigo, a tomar iniciativas positivas, a tener iniciativas para la reindustrialización. A Azucarera Ebro Agrícolas hay que recordarle su compromiso al tiempo que lamentar el engaño y la tomadura de pelo que sufrieron, de parte de esta empresa, los representantes que acudieron a la entrevista del Presidente, los representantes del Ayuntamiento de Villarejo de Órbigo.

Por lo tanto, aceptamos esta Moción. Nos parece que es una buena Moción, pero entendemos y reiteramos que la actitud de la Diputación Provincial no ha sido buena, ha llegado tarde y que, en lo sucesivo, nos gustaría de esta Institución Provincial más sensibilidad y más prontitud a la hora de estar al lado de quienes tienen una reivindicación, tienen un problema en la Provincia. Porque entendemos que eso, en definitiva, es lo que justifica esta Institución.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): Bien. Vamos, yo no tengo, desde hace mucho tiempo, no tengo la costumbre de contestar al Sr. Herrero Rubinat. Hoy, a pesar de su larga disertación, voy a intentar esbozar una respuesta y voy a comenzar por lo último que decía.

La Diputación está al lado de la gente de la Provincia. La Diputación siempre está al lado de la gente de la Provincia. Está al lado no, está al frente de la gente de la Provincia y está siempre sensible a sus problemas y a sus preocupaciones. Lo que no está es al lado de la gente para hundirla en el victimismo, para engañarla, para enloquecerla diciendo que se pasan trenes que son puramente fantasiosos y que se pierden sencillamente por negligencia de las Administraciones y en este caso de la Diputación.

Yo comprendo que desde los partidos políticos se pueden mandar mensajes para captar el voto, para ganar imagen, para convencer a la gente de que ese partido político va a ser el salvador y que en él hay que confiar. Lo comprendo porque los partidos políticos son máquinas electorales, son máquinas para ganar elecciones y en esa carrera pues a veces los principios éticos se dejan un poquito de lado. Pero desde una Administración Pública no se pueden mandar esos mensajes; desde una Administración Pública hay que tener un sentido de la responsabilidad, de la dignidad de la propia Administración que se representa, del interés general y sobre todo de no confundir. De no confundir con falsas esperanzas, a veces absolutamente infundadas, y para cuando no se realizan esas falsas o infundadas esperanzas decir: "otra vez nos maltratan, esto es un disparate y simplemente porque nadie nos apoya".

Pues eso no es estar al lado del pueblo, eso es estar en contra del pueblo porque eso es confundir al pueblo, eso es alentar al pueblo por unos caminos que no debe de recorrer, salvo, vamos si quiere evitar encontrarse con el resultado final de la desilusión, pero una ilusión que era ilusión de ilusionista no una ilusión real y fundada.

Por eso la posición de la Diputación siempre intenta ser -del equipo de gobierno- pues medianamente reflexiva y medianamente objetiva. En el caso de bioetanol, de la planta de bioetanol, la Diputación, evidentemente, no fue el 9 de agosto como parece ser que fue la de Salamanca- no se si de alguna otra provincia también fue el Presidente de la Diputación, no lo sé, no lo sé, pero bueno acepto como bueno que fue el Presidente de la Diputación de Salamanca el 9 de agosto con

más miembros del Partido Popular y tal. Yo no sé porqué fue, tal vez porque sabía que estaba seleccionada Salamanca o tal vez sencillamente fue porque creyó que era su obligación, no lo sé. Pero se dice que fue a intentar convencer a la empresa azucarera Ebro para que se instalara en Salamanca. Hombre eso es una afirmación de patio de colegio, eso es de una infantilidad total. Como si la decisión de una inversión de veinte o treinta mil millones de pesetas se ganara por la simpatía personal de una entrevista fugaz, el día 9 de agosto. El que piense que esas decisiones empresariales se toman así bueno pues yo creo que no está ni en EGB, está en párvulos, pero bueno, bueno, vamos a ver.

¿Cuál fue la posición de la Diputación?. La posición de la Diputación comunicada a la plataforma vecinal de Veguellina, vamos de Villarejo, fue que presentar una oferta medianamente responsable, medianamente sensata, exigía conocer los requerimientos del proyecto, conocer el proyecto. ¿Qué requerimientos, qué exigencias tiene el proyecto?. ¿Cómo doy yo respuestas a esas exigencias del proyecto?. Esto es elemental.

Naturalmente, nosotros no conocíamos el proyecto, ni conocemos el proyecto y no sé cuando lo conoceremos o si lo conoceremos por alguna medida el proyecto. Por lo tanto, hacer una oferta que responda a un concreto proyecto pues era imposible. Entonces, a mí se me ocurrió, para mostrar el interés de la Diputación Provincial, como representante de los peculiares intereses de la Provincia, por la instalación de bioetanol en Veguellina, ofertarles dos millones de pesetas por puesto de trabajo directo, calculado en cien, doscientos, o hacerles efectiva la misma cantidad por una vía alternativa, y, al mismo tiempo, brindarles todo el apoyo, toda la ayuda para que el proyecto tuviera viabilidad en León. Doscientos millones respecto a una inversión de veinticinco mil millones o de veinte mil millones pues, hombre, eso no es casi ni la propina. Eso, evidentemente, a nadie se le escapa que una decisión empresarial no se va a tomar de una envergadura de esas dimensiones en función de doscientos millones de pesetas. Pero eso, desde el punto de vista empresarial.

Desde el punto de vista de la Diputación ya supone un esfuerzo económico notabilísimo la oferta. Pero lo que pretendía era demostrar ante la empresa el interés real de la Diputación por tener acceso al proyecto y poder formular una oferta, en el convencimiento de que la decisión no estaba tomada de emplazamiento.

Al propio tiempo solicité una entrevista, no al día siguiente, a los dos días, solicité una entrevista con Fernández Norniella para reiterarle esta voluntad, y Fernández Norniella me dijo que, desde el principio, por sus estudios, por sus estudios, de los estudios empresariales, el lugar de ubicación era la provincia de Salamanca, estando la de León, me parece que era la penúltima o antepenúltima, desde luego antes de la de Soria, que era la última; y que esa era una decisión que había tomado en la empresa en función de sus criterios, de su responsabilidad, de sus inversiones y la rentabilidad de la misma, y punto, y ahí se acabó el tema.

La Diputación Provincial, el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial, que ha perdido la oportunidad de no estar diciendo que nos roban un proyecto, que nos quitan un proyecto, que nos apalean... Pues claro que no. Ni va a estar nunca en esa tesitura. El Equipo de Gobierno, desde la Administración, hace un ejercicio reflexivo de su papel, ponderado, ecuaníme, y no se dejará arrastrar nunca para ser el portavoz electoralista del Partido Popular ni de ningún otro partido. Efectivamente, nosotros gobernamos con base al interés general. Eso por una parte.

Por otra parte, pero crítica, que se dice es ¿de dónde van a salir los doscientos millones de pesetas?. Bueno, pues vamos a ver. Yo, en primer lugar, tenía que aprobar la aportación de doscientos millones de pesetas, pero, en segundo lugar, la Administración Provincial, ante una operación de inversión de veinte mil millones de pesetas y de cien puestos de trabajo directos creados y no de generar tres mil puestos de trabajo en la agricultura, porque no se lo cree nadie ¿no?, pero sí de asentar agricultores por muchos miles o por muchos cientos de agricultores, de asentarlos, de darles una garantía de permanencia generando riqueza o materia prima para la propia empresa, bueno pues doscientos millones de pesetas es un esfuerzo que es una situación excepcional. La Diputación puede hacer, claro que puede hacer. Y no hay ninguna varita mágica. Yo estoy seguro que los remanentes del año 2000 van a superar los doscientos millones de pesetas, estoy segurísimo. Sin ninguna varita mágica. Estoy segurísimo. El problema será de tomar

la decisión política de aplicar el importe de los remanentes a esta operación o de distribuirla por otras operaciones. Pero eso es una cuestión política. Pero el origen del dinero, al banco no podemos ir y nadie nos lo va a dar. Por tanto, con recursos propios podríamos afrontar perfectamente esos doscientos millones, con carácter excepcional. Pero, de seguido, de seguido, quienes acusan de que eso es una maniobra como demagógica vienen y proponen que, no ante un proyecto excepcional, sino de continuo y, al parecer, para toda generación de todo tipo de trabajo, la Diputación financie.

Hombre, pero si usted me dice que doscientos millones que ya es demagógico, que ya tal y cual, ante un proyecto muy hipotético, vamos, tan hipotético que era ilusorio pero supuesto que fuera, aunque quedara una posibilidad de realidad, se podía afrontar, ahora usted me lo quiere generalizar para todo. Eso sí que es demagógico. Ahora para todo. Para el que invierta un millón de pesetas o para el que invierta cinco millones de pesetas o para el que cree tres puestos de trabajo o el que cree trescientos puestos de trabajo, para todo el mundo. Bueno, eso sí me parece demagógico.

Pero ítem más. Me dicen, estamos de acuerdo con eso. Pero ¡joj!, que la Provincia tiene más zonas que la del Órbigo y algunas más deprimidas. Sí señor, mucho más deprimidas. Y que esas también van a pedir subvenciones para los puestos de trabajo. Pero bueno, pero usted... entonces ¿en qué quedamos?. Y dice: y le advierto que yo le dejo sólo con ese tigre ¡eh!, de esas reclamaciones provinciales. Hombre, pues muy bien, agradezco la lealtad de la advertencia. Pero bueno, seamos coherentes, seamos coherentes. Porque: le dejo sólo. Pero cuando yo actúo solo me reprochan que yo actúe solo. Y entonces, la Oposición también quiere gobernar. Dice: "¿cómo toma usted esa decisión?". Hombre, pues la tomo en el ejercicio de mis facultades. "Hombre, pero es una desconsideración a la Oposición y usted no me consulta". Pero ¿yo qué tengo que consultarle a usted?, si después usted me dice "¡ah!, y usted se quedará sólo para lidiar el tigre de las reclamaciones del resto de la Provincia". Bueno, pero bueno, ¿dónde está la coherencia, dónde está la lógica en el discurso y en el comportamiento de los políticos que ostentan el cargo de Diputados?. ¿Dónde está?

Porque claro, es muy cómodo venir a un Pleno a imponer, vamos, a exponer, idear con engolamiento, con meditación, con rotundidad, con..., pero que son ideas que no resisten la más mínima confrontación, son absolutamente epidémicas, no resisten ninguna confrontación, no tienen ninguna consistencia. Y yo, por eso, he renunciado a contestar. Bueno, hoy me he lanzado demasiado, he hablado demasiado, pero me he negado a contestar porque claro, es que son ni de tertulia de café. Son de un señor que pasa por la calle y que digo: suba usted y hable aquí y ya está. Y dice lo mismo. Pero bueno, pero eso no es profesionalidad, porque la profesionalidad, y nosotros somos profesionales, no es profesional para vivir de la política. Hay que ser profesional para vivir para la política. Y ese vivir para la política, no vivir de la política sino vivir para la política, exige muchos conocimientos, mucha reflexión, mucho análisis, mucho respeto a otras Instituciones, mucho respeto a todo el mundo, cosa que aquí, con la vía de la improvisación, muy retórica y muy galana, pues la gente queda muy satisfecha. Pero eso es vivir de la política, no es vivir para la política.

D. MATÍAS LLORENTE LIÉBANA: Sí, Sr. Presidente, con la venia. Ya veo que viene usted del verano muy filosófico.

Primero, decirle que, respecto a lo que usted ha dicho, como yo fui el que intervenía hoy por el Grupo, que los Partidos Políticos de vez en cuando y casi siempre también tienen ideas. De hecho, gobiernan con responsabilidad y con ideas, o sea, no son sólo máquinas de votar sino que tienen algo más; si no, no tendría ningún sentido.

En segundo lugar, decirle que me afianzo en mi planteamiento por su discurso. Se ve claro. Aquí hay una cosa que hay que tener en cuenta y clarificar. Mire usted, no es verdad que se vayan a crear tres mil puestos de trabajo de agricultores. Los agricultores existen y los que no existan, difícilmente van a poder existir. Y sería diversificar sus explotaciones y sus producciones. Y que quede clara una cosa: Cuando se habla de un proyecto, ya va la ubicación y el estudio de las posibilidades de dicho proyecto, o sea que cuando se presentó el proyecto, y no nos engañemos, ya sabían dónde iba a ir ubicado el proyecto. ¿Por qué?. La fábrica de bioetanol de la zona de Peñaranda de Bracamonte lleva consigo abastecimiento de biomasa procedente de remolacha y residuos de azucarera y cereales procedentes de retirada y

de barbecho. O sea, que fíjese bien si los agricultores tienen que estar ya ubicados porque solamente pueden retirada y barbecho los que estén en zonas determinadas de secano y aquellos que produzcan más de noventa y dos toneladas en su explotación. Fíjese si está definido.

Por eso queremos ubicarnos directamente ahí y de ahí sí planteando que es necesario ir por delante y ofrecer las posibilidades que tenemos antes de que los demás las tengan ya ubicadas y nos rasguemos las vestiduras. No sirve de nada ir después. Hay que ir antes de. Y tenemos posibilidades. Por eso digo, igual es más importante hablar del futuro con planteamientos serios de esta Provincia, que de otras cuestiones que no nos llevan a ningún sitio.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias, Sr. Presidente, por concederme la palabra y también muchas gracias, Sr. Presidente, por permitirnos ocupar este escaño que, por cierto, no nos lo ha dado usted, nos lo han dado los ciudadanos. Muchas gracias también por venir, Sr. Presidente, no en plan de un predicador sino en plan de un pontífice. Decir, usted viene aquí a dogmatizar y se pone por encima del bien y del mal. Usted lo que dice es absolutamente por encima de lo humano y de lo divino y los demás somos viles siervos al servicio de las ideas deslumbrantes que tiene el Presidente de la Diputación.

Oiga, si usted fuera tan bueno como dirigente político y si usted viviera no por ni para la política, y si usted tuviera una cabeza tan bien amueblada, lo que no entendemos, Sr. Presidente, es por qué la situación de esta Institución es la que es. Deberíamos estar ante una Institución modélica y en el contexto de las Instituciones de esta Provincia no es precisamente la Diputación Provincial un ejemplo para nadie ni para ninguno. Curiosamente, desde que usted preside esta Diputación Provincial, entendemos que en la calle la imagen de la Diputación Provincial se ha devaluado y ahí algo tendrá que ver el gobierno que en los últimos cinco años ha llevado la persona que hasta la fecha sigue siendo Presidente de la Diputación.

En todo caso, muchas gracias por permitirnos vivir. Muchas gracias por permitirnos entrar en este Salón de Plenos, en este edificio, y muchas gracias, Sr. Presidente, por ofrecernos el derecho a la palabra.

Y únicamente le quiero preguntar qué significa el punto dos de esta moción que hemos aprobado: Encomendar al Gabinete de Planificación que elabore las bases reguladoras de una convocatoria pública para conceder ayudas que permitan fomentar la instalación de empresas en la zona de Veguellina de Órbigo capaces de generar empleo estable. Evidentemente, usted ha hecho uso de algunos adjetivos que, mire por dónde en mi intervención no he hecho, a lo mejor me he quedado con las ganas de hacerlo, de utilizarlos, pero no los he utilizado -tipo demagógicos, tipo tigres, tipo dejarme sólo-. Eso la transcripción verá que yo eso no lo he utilizado en mi intervención anterior.

Lo que sí digo es que demasiadas veces, en demasiadas ocasiones, esta Institución se mueve a impulsos de la cabezonería que cada mañana al despertar puede surgir de la mente del Sr. Presidente. Y eso lo digo con respeto hacia la persona. Y eso lo digo con la preocupación política que como Corporativos tenemos. De manera que nos parece bien que usted ofrezca doscientos millones de pesetas si viene una empresa, una industria con una inversión de veintitantos mil millones de pesetas, claro que nos parece bien -claro que nos hubiera parecido mejor que lo consensuase-. También nos parece bien que usted se sirva a usted mismo y que se baste para tomar las decisiones. Todo eso son planteamientos legítimos. También son planteamientos legales y, sobre todo, son planteamientos que descubren el talante democrático que cada uno puede tener. De manera que yo le pregunto qué significa el punto dos, si lo que estamos haciendo es encomendar al Gabinete de Planificación que haga unas bases. Y le pregunto si detrás de esas bases no va a haber unas ayudas, unas subvenciones, una aportación económica, porque entonces sí que no entendemos absolutamente nada.

Y le digo más, las vamos a votar. Es decir, ésta es una moción que han consensuado los tres Grupos en Junta de Portavoces y, a veces, las Juntas de Portavoces sirven para algo.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Vamos a ver. Bueno, yo no sé como explicarle algo que usted no percibe. Porque, claro, yo no puedo estar dando didácticas. Hombre, si después de dos años de no contestarle a usted, el día que le contesto usted se sale por los cerros de Úbeda y me empieza preguntando que le ex-

plique por qué la Institución modélica de la Diputación está como está, pues digo, oiga, pues claro, yo no puedo darle a un avezado Diputado, Portavoz de la UPL en la Diputación, las explicaciones pertinentes. Si no lo ha percibido él a lo largo de estos cinco años, pues chico, pues yo no se lo voy a clarificar en cinco palabras, que es lo que podría utilizar aquí. Pero sí le puedo decir, sí le puedo decir, que el mayor o menor prestigio de la Diputación puede depender de dos cosas: De su ejecutoria, racional y coherente, por una parte y, por otra parte, de la disponibilidad de recursos a emplear o a aplicar en obras y servicios que desarrolle. A la coherencia interna y externa en relaciones interinstitucionales de la Diputación, yo puedo decir que la aportación de UPL ha sido absolutamente negativa; por lo tanto, si de ese lado viniera algún desprestigio para la Administración Provincial, sería imputable, fundamentalmente a la UPL. Siempre, siempre, tanto en la Institución como fuera de la Institución, siempre poniéndose al frente de la manifestación contra algo o contra alguien. Y en la Diputación, efectivamente, poniendo siempre en la manifestación o queriendo recoger a la Junta de Castilla y León. Es así. Es una cosa clara.

Por lo tanto, en orden al prestigio, la aportación de la UPL ha sido negativa, y en orden a recursos pues, hombre, yo sí, yo me responsabilizo de durante tres ejercicios económicos acudir a la vía de endeudamiento de dos mil millones de pesetas/año para cuadrar los Presupuestos. El cuarto año no. O sea, que en cuatro años seis mil millones de pesetas son imputables a mi Equipo de Gobierno y si quiere usted a mi persona, pero, claro, eso, hasta veinticuatro mil -dieciocho mil millones que faltaban hasta los veinticuatro mil- fueron imputados a los gobiernos precedentes.

¿Qué significa esos dos mil millones de pesetas?. Pues esos dos mil millones de pesetas significa que si yo hubiera hecho caso de las enmiendas presupuestarias presentadas por UPL pues en vez de seis mil millones de pesetas, hubieran endeudado a la Diputación en doce mil o quince mil millones de pesetas. Porque dice: "No, no, eso no lo pague usted, que lo pague la Junta. Eso que lo pague la Junta". Pero eso es como el que va a comer a un restaurante, come y cuando llega la factura dice "eso que lo pague el de la otra mesa" y el otro dice "¿pero yo qué tengo que pagarle a usted?. Usted ha comido, usted lo paga".

Pero bueno, esto no es un debate que vamos a abrir aquí ahora, ni a reproducir aquí ahora. Pero claro, cuando se trata de servicios sociales yo no me preocupo de quién paga; yo me preocupo de que el servicio social funcione y después procuraré a ver quién paga. Pero yo no puedo decir: los del psiquiátrico para casa; los niños de La Bañeza para casa; eso no lo puedo hacer. Yo tengo que pagar todos los meses y tengo que garantizar la comida y el buen servicio todos los meses y, al mismo tiempo, intentar que alguien pague. Pero intentarlo, no resolverlo "manu militari", decir, suprimo los servicios y aquí a pedir todo el mundo.

Consiguientemente, esas son las dos causas fundamentales de la imagen que pueda tener la Diputación en estos momentos. Que, por otro lado, yo digo que la Diputación, institucionalmente hablando, en tanto en cuanto no se resuelva o se formalice el pacto autonómico local, la Diputación está sufriendo la transformación jurídica del marco jurídico en el cual se mueve porque con la Ley de Bases de 1955 las Diputaciones tenían una serie de competencias que a raíz de las autonomías desaparecen; desaparecen en el marco jurídico como competencias de la Diputación, pero que, sin embargo, inicialmente siguen desarrollándose por la Diputación. Y que yo defiendo incluso que tienen que delegarse en las Diputaciones para su ejercicio, pero costeadas por la Comunidad Autónoma. Por eso, yo creo que es a través del pacto autonómico local cuando se precisará perfectamente el ámbito de actuación de la Diputación con recursos financieros suficientes. Mientras tanto, pues estamos en esta situación, que tampoco es una situación trágica para la Institución porque nosotros llevamos dos años gastando, dos mil y dos mil, cuatro mil millones de pesetas menos. Eso quita brillo a la actuación de la Diputación, pero lo sustantivo, la Diputación lo sigue desarrollando. Lo sustantivo lo sigue desarrollando. Con dos mil millones de pesetas todos sabemos que podemos hacer muchas más inauguraciones, podemos hacer muchos más juegos florales y muchas cosas mucho más maravillosas, pero, bueno, sustantivamente, la Diputación sigue haciendo lo que hace con la esperanza, insisto, puesta en el pacto autonómico local, que no depende de la Diputación, que no depende de la Diputación.

Yo solamente puedo decir, institucionalmente, la mejor disposición a firmar ese pacto, pero, claro, ese pacto hay que pactarlo, hay que elaborarlo y hay que pactarlo.

Y con eso yo creo que le contesto. Porque yo no sé si había alguna cosa más que contestar. Pero, bueno, yo creo que con eso le he contestado. Y, a lo mejor, demasiado, le he contestado demasiado.

¿Alguna cosa más?

Terminadas las intervenciones de los Portavoces de los distintos grupos políticos, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar la Moción presentada por la Junta de Portavoces, el día 26 del presente mes de septiembre, cuyo tenor literal consta en el inicio del presente asunto.

ASUNTO NÚMERO 18.- ACEPTACIÓN DENUNCIAS DE CONTRATOS DE GESTIÓN RECAUDATORIA SUSCRITOS CON LOS AYUNTAMIENTOS DE PONFERRADA Y VILLAQUILAMBRE, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS REALIZADAS POR AQUÉLLOS PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL I.B.I. Y DEL I.A.E.- Se conoce, en primer lugar, escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada, adjuntando certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2000, por el que denuncia la vigencia del contrato para la gestión del servicio de recaudación de exacciones municipales firmado con esta Diputación Provincial, con fecha 14 de mayo de 1984, así como la delegación de competencias a la misma de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, todo ello con efectos de 31 de diciembre de 2000.

Conocido el informe del Gerente del Servicio y conforme con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad de los diputados presentes en el salón de sesiones, del que se había ausentado D. Emilio Sierra García, lo siguiente:

1º.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 22 de mayo último, sobre asunción de la gestión recaudatoria integral.

La denuncia del Convenio suscrito para la gestión del servicio de recaudación de exacciones municipales del Ayuntamiento de Ponferrada, firmado con la Diputación Provincial, el día 14 de mayo de 1984, tendrá fecha de efectos de 31 de diciembre de 2000.

2º.- Ordenar que se practique la correspondiente liquidación y se entreguen todos los valores pendientes de cobro al Ayuntamiento de Ponferrada cuando se cierren y rindan las cuentas del Ejercicio 2000 por el Recaudador de la Demarcación de Ponferrada 1º en el mes de diciembre del presente año.

Finalmente, se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, adjuntando certificación del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2000, por el que denuncia la vigencia del contrato para la gestión del servicio de recaudación de exacciones municipales firmado con esta Diputación Provincial, con fecha 14 de mayo de 1984, así como la delegación de competencias a la misma de la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, todo ello con efectos de 31 de diciembre de 2000.

Conocido el informe del Gerente del Servicio y conforme con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de julio, se **ACUERDA**, por unanimidad de los diputados presentes en el salón de sesiones, del que se había ausentado D. Emilio Sierra García, lo siguiente:

1º.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión celebrada el día 29 de junio último, sobre asunción de la gestión recaudatoria integral de los ingresos de derecho público y de la gestión y recaudación tributarias de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI) y sobre Actividades Económicas (IAE), tanto en sus fases de voluntaria como ejecutiva.

La denuncia del contrato suscrito para la gestión del servicio de recaudación de exacciones municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, firmado con la Diputación Provincial el día 14 de mayo de 1984, y

la asunción de las competencias de gestión y recaudación tributarias del IBI y del IAE tendrán efectos a 31 de diciembre de 2000.

2º.- Ordenar que se practique la correspondiente liquidación y se entreguen todos los valores pendientes de cobro al Ayuntamiento de Villaquilambre cuando se cierren y rindan las cuentas del Ejercicio 2000 por el Recaudador de la Demarcación de León en el mes de diciembre del presente año.

ASUNTO NÚMERO 19.- ACEPTACIÓN DELEGACIÓN COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL I.B.I. Y DEL I.A.E.- Se conoce el escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla, adjuntando certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2000, por los que delega en esta Diputación las facultades que tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, y aprueba el borrador del contrato para la gestión del servicio de recaudación de exacciones municipales -I.B.I. e I.A.E.-, todo ello con efectos de 1 de enero de 2001.

Conocido el informe del Gerente del Servicio y conforme con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Servicio Recaudatorio Provincial, en sesión celebrada el día 13 del pasado mes de julio, con base en lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se **ACUERDA**, por unanimidad de los diputados presentes en el salón de sesiones, del que se había ausentado D. Emilio Sierra García, aceptar la delegación de facultades conferidas a esta Diputación por acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de La Robla para la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) e Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), con efectos de 1 de enero de 2001 y en las condiciones que en aquéllos se determina.

ASUNTO NÚMERO 20.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 2.307, de 3 de julio, y 3.013, de 31 de agosto de 2000, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relaciones incorporadas al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 21.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 13 de agosto, asistió a la inauguración del Balneario de Caldas de Luna.

El día 19 de agosto, participó como pregonero en la Feria de Prieto Picudo, en Pajares de los Oteros.

El día 1 de septiembre, despidió en el Palacio a los niños saharauis.

El día 5 de septiembre, asistió a la inauguración del Estadio Municipal de Fútbol de Ponferrada.

El día 8 de septiembre, asistió a la celebración del XLII Día del Bierzo, en Ponferrada.

El día 11 de septiembre, acudió a la Feria Agropecuaria de Salamanca en el Día de la Provincia.

El día 15 de septiembre, asistió a la festividad de La Virgen del Camino.

El día 18 de septiembre, asistió a la inauguración del Curso Escolar 2000/2001.

El día 20 de septiembre, participó en el Palacio a la presentación oficial del Vino Tierra de León.

El día 21 de septiembre, viajó a Carracedo de Monasterio para asistir a la inauguración del Horno Público.

El día 22 de septiembre, acudió a la clausura del Seminario "Las iniciativas comunitarias y las comarcas mineras", organizado por ARMI.

El día 25 de septiembre, asistió, en Ponferrada, a la inauguración de la Casa del Botillo.

Finalmente, el Ilmo. Sr. Presidente manifestó el pésame de la Corporación a las familias de Juan M^o Jáuregui Apalategui, José M^o Korta Uranga, Francisco Casanova Vicente, José Angel de Jesús Encinas, Irene Fernández Pereda, Manuel Indiano Azaustre y José Luis Ruiz Casado, asesinados por la banda terrorista ETA.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- El Ilmo. Sr. Presidente, al concluir el Asunto de Informaciones de la Presidencia y antes de pasar al de Ruegos y Preguntas, presenta a los miembros corporativos la posibilidad de debatir otros tres asuntos, dictaminados por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, que no pudieron ser incluidos dentro del Orden del Día, y conocedores los Sres. Diputados de esta propuesta de la Presidencia, se somete a votación, de conformidad con las posibilidades que establece el art. 82.2, en relación con el 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el incluirlos para ser tratados en esta sesión, dada la importancia y urgencia que revisten, resultando que, por unanimidad, se ACORDÓ su inclusión, con lo que se pasa a su examen y deliberación bajo los epígrafes siguientes:

A) EXPEDIENTE 7/2000 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN.- Se da cuenta del expediente nº 7/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios, por valor de un millón cuatrocientas veintiuna mil seiscientos setenta y tres pesetas (1.421.673 pts./8.544,43 €), y Suplementos de Crédito, por importe de diez millones ciento dieciséis mil doscientas sesenta y siete pesetas (10.116.267 pts./60.799,99 €), cuyo desglose es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN (Remanentes Crédito)	
			Concepto	Importe
42237-62300	Maq.Inst.Utilillaje Escuela Almazcara	200.000	870.00	200.000
44443-76200	Aport.Diputación Obra del Fondo 1998	921.673	870.00	921.673
51163-62300	Maq.Inst.Utilillaje Ctras. y Caminos	300.000	870.00	300.000
SUBTOTAL		1.421.673		1.421.673

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	MODIFICACIÓN	FINANCIACIÓN (Remanentes Crédito)	
			Concepto	Importe
11102-48009	Solidaridad Internacional 1998	480.000	87.001	480.000
12105-21200	Rep.Mant.Conserv.Edificios Serv.Generales	1.000.000	87.001	1.000.000
12111-22100	Energía eléctrica Deleg. Ponferrada	350.000	87.001	350.000
12113-22100	Energía eléctrica San Cayetano	600.000	87.001	600.000
12113-22103	Combustible San Cayetano	1.000.000	87.001	1.000.000
42229-22103	Combustibles enseñanza. Convenio MEC	1.000.000	87.001	1.000.000
42234-21200	Conservación Edificios COSAMA1	500.000	87.001	500.000
42234-21400	Rep.Mant.Material Tie.COSAMA1	200.000	87.001	200.000
42237-21300	Rep.Mant.Maquin.Inst.Escuela Almazcara	700.000	87.001	700.000
44545-21001	Mantenimiento repoblación forestal	201.267	87.001	201.267
45254-62600	Sistema taquillaje automático	2.700.000	87.001	2.700.000
53168-22106	Sumin.Prod.Aliment.Finca San Pedro Bercianos	700.000	87.001	700.000
53169-22609	Gtos. Diversos Est. Agric.Experimental	300.000	87.001	300.000
53170-21300	Rep.Mant.Maquinaria Inst. Monte San Isidro	200.000	87.001	200.000
71176-22706	Contratos servicios mejoras agrícolas	185.000	87.001	185.000
SUBTOTAL		10.116.267		10.116.267
TOTAL		11.537.940		11.537.940

Conocido el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el expediente nº 7/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto de la Diputación, comprensivo de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, por un importe global de once millones quinientas treinta y siete mil novecientos cuarenta pesetas (11.537.940 pts./69.344,42 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público por quince días, previo anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentara reclamación alguna.

B) EXPEDIENTE 3/2000 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA.- Se da cuenta del expediente nº 3/2000 de Modificación de Créditos al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, comprensivo de Suplementos de Crédito, por importe de seis millones quinientas nueve mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (6.509.444 pts./39.122,55 €), cuyo desglose es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
45147.12100	Retribuciones complementarias funcionarios. Archivos y bibliotecas	253.044
12180.15100	Gratificaciones. Administración General	890.000
45148.22103	Combustibles. Centro Coordinador de Bibliotecas	2.366.400
12180.22103	Combustibles. Administración General	2.000.000
12180.22609	Gastos diversos. Administración General	1.000.000
TOTAL		6.509.444

El anterior importe queda financiado por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería:

CAPÍTULO	CONCEPTO	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	87	87001	Aplic.Financiac.Suplemento de Crédito	6.509.444

Visto el informe del Sr. Interventor del I.L.C. y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 del presente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el expediente nº 3/2000 de Modificación de Crédito al Presupuesto del Instituto Leonés de Cultura, por importe total de seis millones quinientas nueve mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas (6.509.444 pts./39.122,55 €), con el desglose transcrito, exponiéndolo al público, previo anuncio en el B.O.P., por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

C) MODIFICACION ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES, PARA LA PRACTICA DEL ESQUÍ, PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN (SAN ISIDRO Y LEITARIEGOS).- Se conoce propuesta formulada por el Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Economía y Hacienda sobre modificación de la Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones, para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos.

Visto el informe de Intervención así como el estudio económico-financiero correspondiente, y conforme con el dictamen emitido por dicha Comisión, en sesión celebrada el día 21 del corriente mes de septiembre, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Modificar las tarifas contenidas en la Ordenanza Fiscal Nº 14 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en las Instalaciones,

para la práctica del esquí, propiedad de esta Diputación en las Estaciones Invernales de San Isidro y Leitariegos, en el siguiente sentido:

2.1. ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO:

CÓDIGO		PTS.	€
FORFAIT TEMPORADA ALTA:			
100	TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	600	3,61
101	MEDIO DÍA TARDES	2.100	12,62
102	DEBUTANTES	1.800	10,82
103	UN DÍA ADULTO	2.900	17,43
104	UN DÍA INFANTIL	2.300	13,82
105	UN DÍA AGENCIA	2.500	15,03
106	DOS DÍAS ADULTO	4.800	28,85
107	DOS DÍAS INFANTIL	3.800	22,84
108	DOS DÍAS AGENCIA	3.800	22,84
109	CINCO DÍAS ADULTO	11.000	66,11
110	CINCO DÍAS INFANTIL	7.000	42,07
111	CINCO DÍAS AGENCIA	9.000	54,09

FORFAIT TEMPORADA BAJA:			
112	MEDIO DÍA TARDES	1.600	9,62
113	DEBUTANTES	1.500	9,02
114	UN DÍA ADULTO	2.200	13,22
115	UN DÍA INFANTIL	1.700	10,22
116	UN DÍA AGENCIA	1.600	9,62
117	CINCO DÍAS ADULTO	7.000	42,07
118	CINCO DÍAS INFANTIL	5.000	30,05
119	CINCO DÍAS AGENCIA	5.500	33,06

ABONO ANUAL ESTACIÓN			
120	ADULTO	35.000	210,36
121	INFANTIL	25.000	150,26
122	JOVEN	30.000	180,31
123	VETERANO	17.500	105,18
124	FAMILIA NUMEROSA	20.000	120,21
125	FAMILIAR	25.000	150,26
126	PREINFANTIL	1.000	6,01

ABONO ANUAL CUATRO ESTACIONES			
127	ADULTO	50.000	300,51
128	INFANTIL	30.000	180,31
129	VETERANO	25.000	150,25

ALQUILER DE MATERIAL			
130	EQUIPO COMPLETO	2.000	12,02
131	EQUIPO COLEGIOS TEMP.BAJA	1.000	6,01
132	ESQUÍES	1.000	6,01
133	BOTAS	1.000	6,01
134	BASTONES	500	3,01
135	GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,01

2.2. ESTACIÓN INVERNAL DE LEITARIEGOS:

CÓDIGO		PTS.	€
FORFAIT TEMPORADA ALTA:			
200	TICKETS MEDIOS MECÁNICOS	400	2,40
201	MEDIO DÍA TARDES	1.200	7,21
202	DEBUTANTES	1.100	6,61
203	UN DÍA ADULTO	1.800	10,82
204	UN DÍA INFANTIL	1.200	7,21
205	UN DÍA AGENCIA	1.600	9,62
206	DOS DÍAS ADULTO	2.600	15,63
207	DOS DÍAS INFANTIL	1.800	10,82
208	DOS DÍAS AGENCIA	2.300	13,82
209	CINCO DÍAS ADULTO	5.200	31,25
210	CINCO DÍAS INFANTIL	3.600	21,64
211	CINCO DÍAS AGENCIA	4.200	25,24

FORFAIT TEMPORADA BAJA:			
212	MEDIO DÍA TARDES	800	4,81
213	DEBUTANTES	700	4,21
214	UN DÍA ADULTO	1.100	6,61
215	UN DÍA INFANTIL	800	4,81
216	UN DÍA AGENCIA	800	4,81
217	CINCO DÍAS ADULTO	3.500	21,04
218	CINCO DÍAS INFANTIL	2.500	15,03
219	CINCO DÍAS AGENCIA	2.600	15,63

ABONO ANUAL ESTACIÓN			
220	ADULTO	17.000	102,17
221	INFANTIL	11.500	69,12

CÓDIGO	PTS.	€	
222	JOVEN	13.500	81,14
223	SENIOR	8.500	51,09
224	FAMILIA NUMEROSA	9.200	55,29
225	FAMILIAR	12.000	72,12
226	PREINFANTIL	1.000	6,01
ABONO ANUAL CUATRO ESTACIONES			
227	ADULTO	50.000	300,51
228	INFANTIL	30.000	180,30
229	SENIOR	25.000	150,25
ALQUILER DE MATERIAL			
230	EQUIPO COMPLETO	1.700	10,22
231	EQUIPO COLEGIOS TEMP.BAJA	1.000	6,01
232	ESQUÍES	900	5,41
233	BOTAS	900	5,41
234	BASTONES	400	2,40
235	GUARDAESQUÍES DIARIO	500	3,01

2º.- Modificar los criterios establecidos para las tarifas dentro del apartado de Observaciones en el art. 5.2 de la Ordenanza, que quedan redactados en la siguiente forma:

a) Se aplicarán las tasas de temporada alta todos los sábados, domingos y fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según calendarios aprobados por la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para los años 2000 y 2001 así como los siguientes días:

Días 4,5 y 7 de diciembre de 2000.

Días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2001.

Días 26, 27 y 28 de febrero de 2001.

Días 1 y 2 de marzo de 2001.

Días 9, 10, 11 y 30 de abril de 2001.

b) El forfait del tipo "debutantes" permite, únicamente, la utilización de los remontes y pistas de las áreas de debutantes abiertas al público y una única utilización de la "Telesilla Cuatriplaza Cebollado" en San Isidro o de la "Telesilla La Laguna" en Leitariegos, para acceder a dichas áreas.

c) El forfait del tipo "medio día" se expedirá a partir de la trece horas.

d) El forfait y abono infantil están destinados exclusivamente a los usuarios menores de catorce años (Se exige presentación de Documento de Identidad en Taquilla y posesión y presentación del mismo en eventuales controles durante la utilización de las instalaciones)

e) El forfait del tipo "agencias" está destinado a Agencias y Promotores legalmente establecidos. Su venta está condicionada a la adquisición simultánea de un mínimo de veinticinco unidades. Los representantes legales de las diferentes entidades acreditadas, cumplimentarán previa la expedición, el impreso señalado a tal efecto.

f) El abono anual joven está destinado a los usuarios en posesión del Carnet Joven (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet Joven en vigor).

g) El abono anual veterano está destinado a los usuarios mayores de sesenta y cinco años o pensionistas de la Seguridad Social que no hayan percibido durante el ejercicio de 1999 rentas brutas anuales superiores a 1.484.280 pts./8.920,70 € (Se exigirá certificado del I.R.P.F y certificado expedido por la Seguridad Social, donde conste la titularidad del solicitante, importe de la pensión, así como cualquier otro tipo de ingresos)

h) El abono anual familia numerosa podrá ser adquirido por cualquier miembro de familia numerosa (Se exige presentación de Documento de Identidad y Carnet de Familia Numerosa en vigor).

i) El abono anual familiar podrá ser adquirido por un mínimo de tres miembros de una unidad familiar registrados en un mismo Libro de Familia no destinatarios de los tipos veterano o preinfantil (Se exige presentación de Documento de Identidad y Libro de Familia).

j) El abono anual preinfantil está destinado a los menores de cinco años (Se exige presentación del Documento de Identidad o Pasaporte).

k) A efectos de comprobación de la edad y de la identidad de los usuarios para la obtención de forfait o abonos infantil, joven, veterano, familia numerosa o familiar, únicamente será válido el Documento Nacional de Identidad, Pasaporte Individual o Carnet de Conducir. Se requiere la entrega de una o dos fotografías recientes del usuario (Tamaño Carnet) para la obtención de forfait del tipo "cinco días" o de abono anual, respectivamente.

l) El forfait o abono adquirido por el usuario es el Título de Transporte que da derecho, según el tipo elegido, a la utilización parcial (forfait debutante) o total (resto de tipos) de las instalaciones de la Estación de destino que se encuentren abiertas, en las fechas para las que fue contratado y durante los horarios establecidos.

m) El Título de Transporte es personal e intransferible, deberá llevarse en lugar bien visible y ser presentado en todos los controles. En caso de duda se exigirá documento de identidad.

n) El Título adquirido no será reembolsable, total o parcialmente, en caso alguno. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

ñ) La falsificación del Título de Transporte será perseguida judicialmente.

o) Todos los Títulos de Transporte incluyen el Seguro Obligatorio de Viajeros (S.O.V)

3º.- Exponer al público los precedentes acuerdos provisionales, por el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentara reclamación alguna.

Finalmente el Ilmo. Sr. Presidente, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, alguna Moción y, a tales preguntas toma la palabra D. EMILIO SIERRA GARCÍA para decir que al Portavoz del Partido Popular se le ha olvidado que ayer, en la misma reunión de Portavoces, se tomó también el acuerdo de traer hoy al Pleno, en este punto concretamente, una **MOCIÓN PRESENTADA POR LOS GRUPOS POLÍTICOS PSOE Y UPL EN RELACIÓN CON LA POSIBLE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AUTOMÓVILES DE LA FIRMA BMW**, al amparo de lo previsto en el art. 93.3 del R.O.F., que decía lo siguiente:

"Que ante la noticia reflejada en medios de comunicación escrita sobre la posible instalación y puesta en funcionamiento en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de una planta de producción de automóviles de la firma BMW, la Diputación de León no quiere permanecer impasible ante esta iniciativa que, de realizarse en nuestro territorio, sería generadora de riqueza y empleo en primer término para nuestra Provincia.

Los Grupos que suscriben la presente Moción consideran que la Institución Provincial debe avalar los intereses de la provincia de León y, en su consecuencia, liderar y coordinar todas las iniciativas que se deban adoptar sobre la consecución de este objetivo.

Por lo expuesto, propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Reivindicar ante la Junta de Castilla y León que apoye el proyecto de que la firma BMW se instale en la provincia de León.

2º.- Constituir una Comisión Especial presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de León y un miembro de cada Grupo Corporativo, en la que se integrarían otras Entidades de la Provincia para trabajar en la consecución de este objetivo.

3º.- Dar traslado de la presente Moción a la Ministra de Ciencia y Tecnología, al Presidente de la Junta de Castilla y León y a los Parlamentarios nacionales y regionales de la Provincia de León."

Exactamente igual que en el punto que fue debate en este Pleno anteriormente pues los tres representantes de los grupos políticos que estuvimos en la Comisión recibimos la felicitación de la Corporación por el acuerdo alcanzado, tengo que decir que también aquí habíamos alcanzado un acuerdo y que no entiendo por qué razón no se ha traído por parte del representante del Partido Popular, del Portavoz del Partido Popular, que introdujo otros tres puntos que también se habían tratado en esa reunión en este punto.

Nosotros creemos que esto es urgente, por lo tanto que debe ser debatido aquí en este Pleno; que este es un tema de máxima actualidad, y que podemos perfectamente, a la vista de lo que se habló y valen los discursos de casi todos del anterior punto, podemos tomar iniciativas para la defensa de los intereses de nuestra provincia en este tema y por lo tanto como creo que además es una moción que se defiende casi por sí misma y que lo único que intenta es aunar los esfuerzos de todos los grupos políticos, de todos los partidos políticos. Es cierto que yo en una moción que presenté en esta Diputación, y que lógicamente retiré, en el día de ayer, para consensuar ésta con el resto de los grupos, decía que lo que había que constituir en la Diputación era una

Mesa que de alguna manera reivindicase estos intereses que la provincia de León puede tener en esta factoría y que esta Mesa tenía que estar constituida por un abanico mucho más amplio de representantes de todos los sectores de esta provincia: políticos, sindicales, sociales, etc., etc. Abogué, lógicamente, en esa reunión, por un consenso, en el sentido de que, primero, tiene que ser la Diputación Provincial, como garante de los intereses de la provincia -algo que repetimos todas muchas veces a lo largo del día- quien lidere este tema.

Segundo. Tiene que ser el Presidente de la Diputación, al que algunas veces criticamos porque no lo hace, el que se ponga al frente de este tema. Queremos estar los Grupos, lógicamente, para aportarle lo que tengamos que aportarle en cada momento de apoyo, fundamentalmente de apoyo, y lógicamente para que usted nos pueda también tener informados y no vuelva a pasar lo que pasó en el otro punto. Que mire usted, nadie le dice que no haya ejercido usted sus funciones como Presidente de la Diputación, pero entre sus funciones como Presidente de la Diputación está informar, está el informar al resto de los Corporativos de aquellas actuaciones que usted va realizando. Y de ésa, lógicamente, nos enteramos por la prensa. Ésa era justamente lo que nosotros, como Grupo Político, era la crítica que teníamos que hacerle. No queremos que ocurra esto. Queremos que usted nos informe cómo van a ir desarrollándose los trámites que se vayan haciendo para conseguir que la factoría de la BMW se instale en esta Provincia y, al mismo tiempo, ir aportándole también a usted todo aquello que nosotros creamos positivamente que podemos aportarle.

Y, además, como creemos que tampoco somos el centro y el único centro de León, puede ser que otros sectores económicos, sociales de esta Provincia puedan también aportarnos alguna idea, algún apoyo -la FELE ya se ha manifestado claramente en este tema y casi reivindicando de las Instituciones que nos pongamos a trabajar-. Igual hay que ir a apelar a la FELE en algún momento determinado, a la Cámara de Comercio, a los Sindicatos, etc., etc. Bueno, dejar abierta esa posibilidad para que participen también en esta mesa.

Eso es un poco lo que ayer los tres Grupos recogíamos y lo que hoy sorprendentemente lamento el que no venga aquí. No es ninguna intención tampoco el empezar haciendo críticas. Pero mire usted, otras Provincias ya se han manifestado en este tema con una rotundidad y una unanimidad que lógicamente a nosotros nos produce cierta envidia, cierta envidia. No estamos aquí, ni creo que seamos pueblerinos por ello, reivindicando que nosotros, que León, tiene capacidad suficiente económica, social, etc. para acoger esta planta y que tenemos tanto derecho como Valladolid u otra provincia cualquiera de esta región. Queremos, y debemos además de hacerlo así, de manifestar cuáles son las posibilidades que nosotros tenemos para ofertárselo a esta empresa y ya sabemos perfectamente que la empresa va a ser la que va a tomar la decisión. Y que esa empresa va a tomar la decisión, seguramente que por motivos puramente economicistas y de mercado, seguro, seguro. Pero no nos puede reprochar nadie que nosotros hagamos dejación de reivindicar para esta Provincia lo que tanta falta nos hace, que son industrias que creen puestos de trabajo estable.

Muchas gracias.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): ¿Alguna otra intervención?

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Yo únicamente, Sr. Presidente, por aclaración al Sr. Sierra: No se me olvidaba, al hablar de los otros tres puntos de Fuera del Orden del Día, el que había otro punto fuera del Orden del Día, pero como en la reunión de los Portavoces de ayer, en esta creo que quedó suficientemente claro que había en el acuerdo, en la segunda parte, la cual yo tendría que comentarla con el Grupo Político al cual pertenezco y que esta mañana les daría la contestación a ello. Creo que esta mañana a las diez y media ha habido una reunión en la cual al quedar en que íbamos a defender una alternativa a la Moción presentada por ambos Grupos, lo ético y lo lógico sería ya que los Grupos que la presentan sean los que soliciten fuera del Orden del Día, no por parte de este Portavoz. Y prueba de ello es que tengo aquí la Moción y todo. O sea que no se me había olvidado, pero creo que lo ético sería eso.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente, para decir que, como es lógico, nosotros apoyamos la urgencia de la Moción suscrita ayer por los tres Grupos en Junta de Portavoces. En la última intervención

decíamos que a veces la Junta de Portavoces servía para algo y estábamos pensando precisamente cuando llegara este punto. Ayer los tres Grupos suscribieron una Moción con tres puntos y hoy, por parte del Equipo de Gobierno, se nos facilitan otros tres puntos alternativos que son sucedáneos o son puntos light en relación con el acuerdo que ayer tomaron los Portavoces. Sospechamos que habrá que debatir las dos mociones. Pero por parte del Grupo Político de la UPL pedimos que se debata y se apruebe la urgencia de la Moción que ayer se aprobó en Junta de Portavoces.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Bien, por parte de nuestro Grupo apoyamos también la urgencia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Pues venga.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Lógicamente no me voy a repetir. Hago en este punto traslación de todo lo que dije anteriormente. Y pido lógicamente al Partido Popular que apoye también esta Moción.

D. LUIS HERRERO RUBINAT: Muchas gracias Sr. Presidente. Algunos entenderán que estamos ante un debate, una propuesta, una Moción virtual. Es cierto que, al menos sobre el papel, parece que no está claro que esta factoría se vaya a instalar en el marco de la Comunidad Autónoma, ni siquiera en el marco de este País, de España. A la fecha, parece que no está claro. Pero puede que no sea una propuesta tan virtual. Puede que no estemos ante una hipótesis empresarial tan desbaratada. Y tenemos algunos indicios para imaginar o para sospechar, afortunadamente, que puede que este proyecto, el que ha salido a la luz pública y que protagoniza la empresa multinacional BMW, no sea tan virtual. Para empezar, en la reciente cumbre hispanoamericana, celebrada en Segovia, la Ministra de Ciencia y Tecnología afirmó públicamente que había pedido al gobierno alemán que esa planta se instalara en el marco de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En segundo lugar, nos parece muy sospechoso y llamativo y significativo que al hacerse pública esa posibilidad por parte del gobierno español, justo al hacerse público, las instituciones de Valladolid, en concreto el Ayuntamiento, la Diputación y la Cámara de Comercio, estuvieran ya organizadas para constituir un frente común en defensa de que sea Valladolid la sede donde finalmente se ubique esta factoría. Es curioso que las Instituciones vallisoletanas tuvieran esa información antes que el resto de los ciudadanos. Es muy curioso. Y, lógicamente, pensamos que esa información no vino del aire, no vino por generación espontánea; que esa información alguien se la tuvo que dar. Y no puede ser ese alguien otro que no sea la propia Junta de Castilla y León o el Gobierno de la Nación. Por lo tanto, puede que esta moción no sea tan virtual.

Se establece o se señala o se destaca, por parte de algunos dirigentes políticos, fundamentalmente del Partido Popular y sobre todo la Junta de Castilla y León, que lo importante es que la factoría venga a Castilla y León. Discurso que es reiterativo, porque ya lo escuchamos cuando surgió la polémica sobre la instalación de la planta de bioetanol. Nuestro Grupo Político tiene que decir que no comparte el criterio de que siempre lo importante es que una factoría, una empresa, se instale en el marco de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. No compartimos ese criterio necesariamente y para todos los casos. Y ponemos algunos ejemplos. No entendemos en qué va a beneficiar, desde el punto de vista de los intereses de León, a esta Provincia que una factoría, sea ésta o sea otra, se instale en Cebreros, en la provincia de Ávila, si la otra alternativa, si pudiera haber otra alternativa, por ejemplo, en Monforte de Lemos. No entendemos en qué va a beneficiar que se instale en Ávila respecto a Lugo; o que se instale en Miranda de Ebro, en Burgos, respecto a Potes, Cantabria; o que se instale en Soria, respecto a Mieres, Asturias. Entendemos que, desde el punto de vista de los intereses de León, lo importante no es que se implante en Castilla y León, lo importante es que se implante en León. Y, en caso contrario, en una localidad lo más próxima posible a nuestros límites provinciales. En este caso, Monforte de Lemos, Potes o Mieres serían más próximos, estarían más próximos de nuestros límites provinciales que Cebreros, Miranda de Ebro o Soria. Por lo tanto, no compartimos el criterio de que se instale necesariamente en Castilla y León, que eso beneficia a los intereses de León.

Y, respecto a Valladolid, ¿pues qué quiere que le diga?. Que es más de lo mismo. Sabemos lo que piensa de nuestro discurso, pero porque piense lo que piensa no lo va a cambiar. Vamos a ser cohe-

rentes aunque otros opinen lo contrario. Algunos se llevan todas las Instituciones, otros sufren el centralismo más férreo; algunos incrementan sus industrias y su población activa, otros tienen que padecer la despoblación más sangrante; y algunos, lógicamente, intentan llevarse este tipo de factorías a costa de quienes están viendo sangrando sus sectores productivos cada día. Algunos producen sólo el 0,7% de energía de Castilla y León y otros, que producen el 52% ven cómo esa energía eléctrica y ese agua que producen sirve para que otras provincias tengan la opción de tener factorías como la que estamos discutiendo, y, a mayores, tenemos que soportar algunos bocazas que se permiten insultarnos a los leoneses, tildarnos de palurdos por el hecho de no comulgar con las ruedas de molino que ellos mismos nos quieren imponer.

Ciertamente, por derecho propio, alguno se debería ganar que las Instituciones leonesas, en cadena, les nombraran personas no gratas. Si el defender los intereses de León fuera propio de palurdos, nuestro Grupo Político habría de reconocer que su objetivo político, y además prioritario, serían las palurdadas. Y a mucha honra.

Por lo tanto, defendemos, en la Moción que ayer se consensuó en Junta de Portavoces por los tres Grupos, la literalidad de la misma, reivindicando ante la Junta de Castilla y León que apoye el proyecto de que la firma BMW se instale en la provincia de León, entendiendo que, sea cual sea la localidad de esta Provincia donde se pudiera instalar la factoría, sería bueno para toda la Provincia, para todos los pueblos y municipios de la provincia de León. Aceptamos la propuesta del Partido Socialista de que se constituya una Comisión Especial, y, desde luego, no podemos aceptar, si es que lo van a presentar, que no lo sabemos, en este Plenario, los tres puntos alternativos que, también en Junta de Portavoces y a primera hora de esta mañana, el Portavoz del Grupo Popular nos ha facilitado al resto de los Grupos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ): Únicamente por coger una pizca de la intervención del Sr. Herrero. Dice que a León le viene mejor en Mieres que en Potes, en Lemos o en no sé dónde, mejor que Ávila y tal, igual que a Sahagún de Campos. A Sahagún de Campos le vendrá mejor en Mayorga, que es provincia de Valladolid, que en Villafranca del Bierzo. Pero, claro, eso es desconocer, rechazar todo el entramado político-administrativo al cual pertenecemos y con el cual debemos ser solidarios.

Pero claro, eso es mi opinión, la opinión fundada yo creo que de la mayoría de los castellanos y leoneses. Y en esa discusión vamos a entrar.

Con vistas precisamente a esta Moción que se está planteando, pues vamos a votarla. Y nosotros vamos a anunciar que vamos a votarla en contra. ¿Por qué?. Por las razones ya expuestas. Y, además, es que siempre se insiste y se reincide en los mismos defectos. Nosotros, de los tres puntos, por ánimo de consenso pues estábamos dispuestos a votar favorablemente dos de los puntos. Pero no el de la constitución de una Comisión Especial presidida por el Presidente de la Diputación y tal. No. Eso no porque el Presidente de la Diputación bastante tiene. Y es deseable que lo haga lo mejor posible con regir las Comisiones propiamente de la Diputación. No tiene por qué buscar y presidir fuera de lo institucional ningún otro tipo de Comisiones que, además, no sirven para nada. Y en eso, yo me debuté en León con el Pacto por León. Me parece que era el Pacto por León donde allí se sentaban todos los Sindicatos, todos los Partidos, todas las Corporaciones, todas las Administraciones y terminó como el Rosario de la Aurora. ¿Por qué?. Porque si eso lo estamos viendo en un Pleno, donde las ideas partidarias quieren siempre predominar sobre el interés general o donde cada uno cuida mucho su imagen de cara a qué opinarán de mí los ciudadanos, pues eso, entre más amplio se haga peor.

Pero es que además la Diputación, que es el gobierno y la administración autónoma de la Provincia, pues es autónoma. Y actuará en sintonía con otro tipo de iniciativas, siempre respetables, siempre plausibles y siempre encomiables. Pero que las piloten otros. ¡Que los partidos políticos quieren hacer su plataforma con los sindicatos, con las instituciones, con la FELE y tall, que la hagan. La Diputación, pues coincidirá con esa plataforma, pero no está en la plataforma, ni preside esa plataforma, ni se involucra en esa plataforma. Siempre desde su autonomía institucional, la Diputación va a funcionar como viene funcionando hasta el presente. Ese es mi criterio.

Y entonces, al romperse en este punto el consenso, pues entonces nosotros hemos reflexionado y decimos, bueno pues entonces vamos a presentar otros tres puntos de consenso. Pero primero vamos a votar los tres puntos propuestos por la Oposición.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Si me lo permite. Porque no renuncio a la posibilidad de que recapacite y cambie todavía el sentido del voto.

Únicamente decirle que lo que se está pidiendo en esta Moción, y así fue lo que se habló ayer en la reunión de Portavoces, es una Comisión interna dentro de esta Diputación; una Comisión interna donde la propia Comisión estudiaría la posibilidad de que en algún momento determinado se incorporase como asesores, como alguien que podría aportar ideas o que pudiésemos hasta nosotros recabar algún tipo de información, otras instituciones, sindicatos, Cámara de Comercio, etc., pero es una Comisión Interna. Por lo tanto, no le vale el argumento de que usted no preside nada fuera de esta Corporación que creo, y lo digo con todo el respeto Sr. Presidente, creo que no es un argumento válido, no es ningún argumento válido que usted diga que no preside ningún tipo de Comisión o de manifestación fuera de la Institución, de la propia Institución Provincial. Porque cuando hablamos de la defensa de los intereses de esta Provincia estamos hablando seguramente de algo que incluso puede trascender, en momentos determinados, las paredes del Palacio Provincial. Y creo, y se lo digo, vuelvo a repetir, con el máximo respeto, creo que si esta Moción que presentábamos en principio los Portavoces de los tres Grupos que estábamos en la reunión no se aprueba, es una cabezonería del Sr. Presidente. Está haciendo dejación de esa obligación que tiene de defender los intereses de la Provincia, bajo nuestro punto de vista, y le vuelvo a repetir que dicho con el máximo respeto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE (D. JOSÉ ANTONIO DíEZ DíEZ): ... apelación a la cabezonería del Sr. Presidente, simplemente porque se opone a lo que yo podría tildar de cabezonería agresiva... O sea, yo me defiendo. Porque cuando dos personas discuten, la primera descalificación, la más pronta pero... es decir "es que usted no transige". No. Transija usted, transija usted. Entonces, ese tipo de descalificaciones pues no vienen a tono. Son simplistas. Entonces vamos a analizar el tema. Y, a lo mejor, usted sigue con su cabezonería y yo sigo con mi cabezonería. Pero no yo con más cabezonería que usted. Con la misma que usted para no transigir conmigo. ¿Por qué tengo yo que transigir con usted y no usted conmigo? Bueno, pues vamos a debatirlo. Pues entonces, vamos a prescindir de lo de cabezonería, hombre. Porque es, son expresiones como muy tópicas, muy fáciles, muy prontas en la boca, pero que no arrojan luz sobre el tema. Y vamos a ver el tema.

"Constituir una Comisión Especial presidida por el Presidente de la Diputación Provincial de León y un miembro de cada Grupo Corporativo en la que se integrarían otras Entidades de la Provincia para trabajar en la consecución de este objetivo."

Bueno, bien. Si usted lo que me propone es sencillamente una Comisión presidida por mí, eso no debe ser objeto de un acuerdo de Pleno, debe ser una petición al Presidente. Una petición, una petición. Y punto. No una moción. Pero es que esto es una Moción y, además, se hace referencia a la integración de otras Entidades. Y además usted, en su explicación, me parece que citó entre esas Entidades a los sindicatos, a los partidos políticos y tal. Pues es el sentido claro y manifiesto y ahora no me venga a descompensar mi forma de pensar porque eso es así.

Bueno, pues yo a eso ya le he dicho que no. Como petición, como petición, no como Moción. Como petición de la de orden interno con cada Grupo o cada representante de Grupo Político, bueno, pues eso me lo presenta usted como petición y yo lo consideraré, lo consideraré, pero no como moción de acuerdo de Pleno. ¿Pero esto qué es? ¿Para qué?, ¿para ponerme firme?. No, hombre; no hombre no, porque yo tengo catorce votos en apoyo de mi tesis y ustedes tienen trece votos. Y, claro, si no fuera así sí me pondrían firme. Si la aritmética parlamentaria les diera la razón sí me pondrían firme. Pero además me pondrían firme con la sonrisa en los labios y frotándose las manos. Pero no es ésta la situación, por tanto como petición se plantea un tema como petición que es con, diríamos, con la consciente humildad de pedir y yo con la consciente generosidad pues contesto, pero no tergiversemos los polos de

la relación porque los polos el que gobierna, gobierna y el que oposita, oposita y punto.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias. Retiro lo de cabezonería porque vi que le ha parecido mal y le aseguro que no lo dije con ánimo de ofender ¿eh?. Cualquier cosa que se pone en una moción, en la parte dispositiva de la moción, no deja de ser más que una petición que hace el Pleno y puede ser, pues hace un poco hicimos una petición a la Comisión de Promoción Industrial para que elaborase unas bases, por ejemplo, hicimos desde aquí una petición a un órgano de esta Institución para que hiciese un determinado trabajo.

ALGÚN DIPUTADO: No.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: ¿Cómo que no?. Lo hemos aprobado todos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: No es una petición. Es una orden, un mandato del Pleno para que...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Bueno pues no es una orden ni un mandato el sentido que las tres personas que discutíamos ayer sobre esta moción le queríamos dar a esta redacción sino la de creación de una Comisión, presidida por usted, para que usted lidere, además, porque creemos que tiene esa obligación de hacerlo, lidere pues lo que nosotros creemos que es la organización de algo muy justo para esta provincia. Por lo tanto, tómele usted como una petición entonces y cambiamos la redacción si hace falta. Estoy dispuesto hasta a cambiar la redacción del punto para que ponga petición, pedir, suplicarle al Sr. Presidente que por favor lidere el tema para que si hay alguna posibilidad de que la BMW venga para León sea así. Eso es lo que queremos hacer con todo esto, ni más ni menos, y póngale usted el nombre que quiera. Ayer hubo un acuerdo de los tres representantes que se reúnen entre otras cosas para esto que hoy, que hoy, no sé si usted o su grupo han dicho que no, pues póngale usted el nombre que quiera a eso, el nombre que quiera a eso, pero nosotros lógicamente lo que ayer acordamos, y lo acordamos Sr. Presidente, se lo vuelvo a repetir: el partido socialista había presentado una moción sobre este tema y ayer la retiró y en la moción que habíamos presentado sí que efectivamente hablábamos de una Mesa donde tenían que estar sentados la Diputación Provincial, los partidos políticos, los sindicatos; la hemos retirado Sr. Presidente, no queremos que se debata en ningún sitio porque la hemos sustituido por ésta que habíamos consensuado con ustedes y con la Unión del Pueblo Leonés. Por lo tanto sí que nosotros de alguna manera hemos rebajado nuestras pretensiones.

D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN: García Bayón. Como me estreno no conoce mi nombre. Bueno, desgraciadamente, ayer tuve que asistir a la Junta de Portavoces y la verdad es que me siento, pues de alguna forma, en el ridículo más grande que se puede uno sentir. Yo siempre pensé que en la Junta de Portavoces pues asistía usted. Me encontré que usted no asistía y parece ser que habitualmente no asiste a la Junta de Portavoces. Pero extrañamente estamos ante una situación similar a la que se debatió no hace mucho, hace unos minutos, donde de alguna forma se vio realmente que ha habido instituciones de otras provincias que se han mojado, que se han movido y que han logrado llevar el gato al agua. Creo que el momento actual requiere que esta situación se llevara a Pleno, que esta moción se llevara a Pleno y, en cualquier caso, pues a mí no me preocupa que usted me desautorice como Portavoz, no me preocupa en absoluto porque no es mi representante; tengo la ventaja y la suerte de tener un excelente Portavoz, pero sí me preocuparía si fuera Portavoz de su grupo porque créame esto en aquel momento se debatió, se habló y se ..., bueno en el punto dos en ningún caso se trataba de imponer que fuera una comisión externa sino una comisión de la propia Diputación donde usted considere lo que deba considerar. Y ¿por qué queríamos al Presidente?. Porque de alguna forma ésa es su obligación. Lo que sí me preocupa es que usted diga que no tiene tiempo para presidir comisiones. Si eso es igual, delegue usted, pero delegue de esta forma -Sr. Castaño si quiere decir algo, dígalo, que le escucho, le dejo mi turno. No bueno es que nunca he visto tanta mala educación, créame.- Entonces de alguna forma creo que la moción tal como va expuesta se podría cambiar ese punto dos si el portavoz del grupo político del PSOE y el Presidente lo consideran y el portavoz del PP. Bueno a lo mejor hablar de que en vez de que se integren otras entidades, en cualquier caso si fuera necesario solicitar apoyo, asesoramiento, ¿eh?. Estaríamos dispuestos a modificar

si el punto uno y el punto tres de la moción estamos de acuerdo. Desde luego que el panfleto que nos ha puesto con su nombre arriba pues dice totalmente distinto a lo que pretendemos. Pretendemos que la BMW en el caso de instalarse en Castilla y León se instale en León y lo que nos han dado esta mañana pues no se parece en nada a lo que habíamos consensuado ayer. Entonces si no sirve de nada la Junta de Portavoces, a la que espero no tener la desgracia de tener que volver a asistir, para que luego usted cambie los acuerdos. Muchas gracias.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: Sí, por alusiones, Sr. Presidente. Desde luego ha sido una suerte en el año que llevamos de gobierno que el Sr. Lázaro no haya asistido a la Junta de Portavoces porque desde luego a la fidelidad a lo allí acordado o pactado desde luego brilla por su ausencia. Creo que ayer manifesté que el segundo no prestaba la conformidad, lo vuelvo a repetir, pero la vez que vuelva usted desde luego lo que voy a pedir es cinta para que quede grabado y así luego sabemos a qué atenernos, y como tal sigo manifestando lo mismo y donde manifesté el apoyo total creo que ahí está el resultado. Por tanto, Sr. García Bayón, desde luego, no se preocupe que los portavoces en nuestro grupo los nombramos nosotros, no tenemos esa suerte ¿eh?.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Yo creo que está suficientemente debatido el tema. Votos a favor de la moción presentada: doce, emitidos por los Diputados de los Grupos PSOE y UPL. Votos en contra: catorce, correspondientes a los catorce Diputados del Grupo PP.

En su consecuencia queda **RECHAZADA** la Moción presentada por los Grupos PSOE y UPL.

Seguidamente, D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ dice: Yo creo que simplemente la parte dispositiva, los tres puntos que presenta el Grupo Popular dicen lo siguiente:

1º.- Apoyar a la Junta de Castilla y León para conseguir la decisión de BMW de ubicar su proyecto en territorio de la Comunidad Autónoma.

2º.- Demandar de la Junta de Castilla y León un posicionamiento de estricta neutralidad frente a la concreta selección de la ubicación dentro de su territorio, garantizando igualdad de trato a todas las ofertas locales.

3º.- Permitir y garantizar que todas las ofertas locales lleguen a la empresa BMW para la formación de su decisión de ubicación concreta.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Como creemos que Valladolid no necesita de nuestro apoyo para que se ubique allí la planta de BMW nosotros votamos en contra.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Yo disiento de esa apreciación pero que respeto mucho de que Valladolid no necesite el apoyo de las Diputaciones. Bueno pues a lo mejor eso es lo que piensan en Valladolid que tampoco necesitan el apoyo de las Diputaciones pero yo creo que no viene mal decir esta pretensión de la Junta de Castilla y León viene avalada por todas las Diputaciones, viene avalado por todos los municipios y viene avalado por toda la sociedad castellano y leonesa de acoger la planta de BMW. Yo creo que eso no sobra. Pero ese es el primer punto, primer punto para pasar al segundo punto.

Si se dilucida o se resuelve la decisión empresarial a favor de una opción en España y si dentro de España es en Castilla y León, cuando eso se dilucide, será el momento de hacer planteamientos de ofertas concretas y León, la Diputación de León, debe presentar su oferta concreta de ubicación para la BMW, que no tiene que ser una, tienen que ser las que democráticamente surjan a lo largo y ancho de la provincia. Hasta el momento han salido seis o siete. Bueno pues esas seis o siete. Y ante estas ofertas concretas de ubicación en León lo único que se demanda es que la Junta garantice igual de trato para, sea cual sea la provincia y sea cual sea la localidad dentro de la provincia, tenga siempre el mismo trato en subvenciones, en políticas fiscales, en políticas formativas, en políticas de infraestructuras, etc., etc., exactamente igual, exactamente igual. Eso es lo que yo considero correcto a hacer.

Naturalmente la Diputación Provincial prestará la máxima ayuda, la máxima atención a la elaboración de las ofertas concretas si quienes las tienen que ofertar le demandan de la Diputación esos estudios o esos apoyos. Y en este esquema lógico es donde van planteados los tres puntos aquí presentes, advirtiendo en el primero que primero tiene que la Junta conseguir que sea Castilla y León la sede de la ubicación, segundo que la ubicación concreta sea demandada por muchas lo-

calidades a las cuales se les va a dispensar por igual el mismo trato, el mismo trato, y que sea la empresa, claro, que es lo que va a ser en definitiva, quien adopte la concreta ubicación. Y eso es como funcionan estas cosas y todo lo demás pues son cantos de sirena para nada, para nada, para agitar las gentes y las mentes y tal. Consiguiendo, convencido de que nuestros puntos son los correctos lo sometemos a votación.

Votos a favor: catorce, emitidos por los catorce Diputados del Grupo PP. Votos en contra: doce, correspondientes a los nueve Diputados del Grupo PSOE y los tres del Grupo de la UPL.

Con todo ello, se **ACUERDA** por mayoría, incluso absoluta, aprobar la Moción alternativa presentada por el Grupo Popular.

ASUNTO NÚMERO 22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si algún miembro corporativo desea formular algún ruego o pregunta, y así interviene D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Muchas gracias, Sr. Presidente. Son tres preguntas que quería hacerle en este Pleno.

En primer lugar, hace ya más de un año que llevamos de Corporación, de esta nueva Corporación, y el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo no se ha reunido ni una sola vez. Hemos hecho la pregunta en el seno de la Comisión correspondiente y no hemos obtenido una respuesta concreta sobre el tema. Ya se lo preguntamos a usted: ¿Se piensa reunir? y ¿cuándo se piensa reunir el Consejo Provincial de Cooperación al Desarrollo?.

Las otras dos preguntas: Hemos recibido en el día de ayer la revista "Criterios", el último número publicado de la revista "Criterios". Perdón, la revista "Tierras de León", perdón. Sus criterios, dentro de la revista "Tierras de León", que he leído con mucho interés, me he encontrado con que hay un tema que a esta Casa le preocupaba, le preocupa, le sigue preocupando enormemente. Es el tema del gasto psiquiátrico y parece ser que lo que estaba pendiente de resolver, que era la competencia, quién tenía la competencia sobre el tema psiquiátrico, parece que está resuelto. Porque usted firma en sus criterios que esta competencia es del Insalud. Entonces, la pregunta es: Si eso está resuelto, ¿cuándo va a asumir esa competencia? y ¿qué se ha hecho ya para que sea cuanto antes?, lógicamente.

Perdón, si quiere termino.

Y la tercera pregunta es la siguiente: En el mes de junio usted se reunió con el Vicepresidente del Gobierno Autonómico y hablaron de que antes del día 30 de septiembre sería conveniente que estuviesen firmados acuerdos ya con la Junta de Castilla y León para el traspaso de algunas competencias, entre las cuales se citaba, concretamente, el Conservatorio Provincial de Música y algún colegio de los que tenemos de disminuidos psíquicos. ¿Qué se ha hecho?, ¿qué se ha firmado? El día 30 de septiembre, me parece que es pasado mañana, ¿qué es lo que se ha hecho y cómo están esos asuntos, que lógicamente no hemos tenido ninguna información los Diputados Provinciales.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... a enfermos mentales.

Yo, incluso ayer estuve en Madrid con la Subdirectora General de Atención Especial del Insal, del Insalud, perdón, y lo que ocurre es que no reconocen que los enfermos mentales sean tales enfermos mentales. No reconocen que sean tales enfermos mentales. Y, consiguientemente, no asumen la responsabilidad de esas hospitalizaciones. En cuyo caso, si esa tesis fuera compartida por la Junta de Castilla y León, tendría que pasar el tema a presupuestos de asistencia social.

Entonces, yo lo que quedé es de elevarle consulta escrita donde les pedía que me ratificaran el criterio que verbalmente me exponían. Y dijeron que sí, que hiciera la consulta y que me iban a responder diciendo que no eran enfermos mentales, que no eran enfermos, claramente. Y reconozco que me han metido en serias dudas. Porque claro, eso de enfermos mentales es como nosotros lo llamamos, pero a lo mejor radicalmente merecen el mismo tratamiento que uno que padezca Alzheimer o el mismo tratamiento que un anciano asistido, cuya cobertura les viene por presupuestos sociales, no por presupuestos sanitarios. Pero bueno, ahí estamos y esa consulta la vamos a hacer inmediatamente para luego, a la vista de ella, ir a la Junta de Castilla y León y decir a ver qué pasa.

En segundo lugar, segunda pregunta con respecto a las relaciones con la Junta. Las relaciones con la Junta, concreto, concreto... hablar de palabras también me molesta porque después las palabras ge-

neran también unas expectativas legítimamente, legítimamente, pero que de hecho nunca se corresponden con la realidad. Por qué. Porque la gente tiene unas palabras para salvar la situación momentáneamente y después dicen, con el tiempo nadie me las va a recordar y si va a recordar ha perdido interés o se la olvida el preguntarme sobre lo que yo me comprometo. Por lo tanto, yo de palabras... Pero bueno, con toda esta reserva, yo tengo el compromiso, vamos, yo tengo la promesa de D. Tomás Villanueva de afrontar la cofinanciación o la financiación, a lo mejor íntegra, o cofinanciación del Conservatorio de Música. Pero bueno, eso lo veremos en los Presupuestos de la Junta que los están elaborando.

Y respecto a asistencia social, pues yo solamente puedo invocar las palabras que en su día dijeron de que apoyo, apoyo, apoyo, y renovadas posteriormente. Pero que el apoyo ése es, tal como está planteado ahora, tan exiguo que lo mismo me da que lo haya que no lo haya.

Por lo tanto, en estos momentos, en el ámbito social, de disminuidos, discapacitados y tal, yo creo que la cosa está muy oscura.

Bien, ¿alguna otra cosa?

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ: La reunión del Consejo de Cooperación.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bien, que sí, que se reúna. Que se reúna. Yo daré orden de que se reúna. Porque es una cosa que me trae totalmente descolocado, porque he preguntado...

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Se ha reunido. No se ha reunido hace más de un año. No se ha reunido nunca en esta Corporación. Se reunía con cierta frecuencia y siempre que era necesario, por supuesto. Entonces, en ese Consejo, aparte de la Diputación forman parte las ONGS con las que trabajamos y, lógicamente, ellas son las que piden que ese Consejo se tiene que reunir.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Bueno, pues que se reúna hombre, que se reúna.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA: Hemos hecho la pregunta en el seno de la Comisión y no se nos ha contestado. Entonces...

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: Que se reúna.

D. AGUSTÍN GARCÍA MILLÁN: Si me permite, Sr. Presidente. Yo creo que en el seno de la Comisión ya se ha informado de esa situación dos veces. Lo que pasa que a lo mejor no se entiende. Los Consejos de Cooperación al Desarrollo quedan disueltos en cada Corporación y no está constituido. Y en la Comisión lo he dicho claramente que para la próxima Comisión ya se llevarán los criterios clásicos para formar esa Consejo y reunirse inmediatamente.

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sr. Presidente, el viernes en la reunión de ALMI parece ser que el Gerente del Instituto, el Sr. Benítez, anunció, no sé si oficial u oficiosamente, la próxima firma de un pa-

quete de veintitrés mil millones para esta Comunidad Autónoma en el desarrollo del Plan del Carbón. Si es así, unido a lo que hay, nos situaría en este año 2000 en previsiones del 70%, 75% de lo que nos puede corresponder. Toda vez de que la mayoría de las carreteras de la Diputación, por problemas presupuestarios, se le encomendó a la Junta que hiciese los proyectos, es un tema muy preocupante el que a estas alturas, si se fuese a firmar, no tuviésemos los proyectos en nuestro poder. Porque entonces podía ocurrirnos lo que yo y mi Grupo hemos venido denunciando, el que se pueden ejecutar el 70 o el 80% de las carreteras de la Junta y quedarnos la Diputación en ejecución -sí, si no tenemos proyecto no podemos ejecutar, Sr. Presidente.

Se tomó el acuerdo de que los proyectos de las pequeñitas, además del de los nuevos accesos, los haría la Diputación con sus técnicos, ante la situación económica. Y que los otros los haría la Junta, previo concursos. La Junta, los suyos, los de las carreteras de su competencia de la segunda fase, ya están expuestos los proyectos al público. Y los nuestros todavía no se ha empezado a mover un palo para que se haga. Si esto se firma, evidentemente en dos, tres meses, nuestras carreteras no tendrán posibilidad de entrar en esa firma ya que no tenemos los proyectos.

Yo le pido, le ruego que se hagan las gestiones, por lo menos, para tener un avance y por lo menos para que nuestras carreteras no queden descolgadas con relación a las de la Junta. Porque si no, repito lo que dije antes, se ejecutarán el 80% de la Junta y el 10% sólo de las nuestras.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... (no se oye).

D. LAUDINO GARCÍA GARCÍA: Sí hombre, me parece bien que... (no se entiende) Sr. Presidente. Yo le puedo decir, para su tranquilidad, que, mire, por los territorios del Bierzo por donde la Junta está haciendo estos proyectos todavía no ha pisado un alma. A no ser que se estén haciendo desde los despachos.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE: ... (no se oye).

D. ENRIQUE JUAN NICOLÁS GIL ALONSO: Sí, Sr. Presidente. Yo quería felicitar a Manuel Martínez que ha quedado diploma olímpico en la Olimpiada de Sydney. Un leonés, el único leonés que ha estado en la Olimpiada y ha quedado, yo creo que dignamente, en el sexto lugar.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las trece horas y veinticinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello la presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ

EL SECRETARIO GENERAL acctal.,
Fdo.: CIRENIA VILLACORTA MANCEBO



IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2000